

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 19 DEL 7 DE ABRIL DE 2015

FOMENTEN ENTRE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, UN MAYOR INTERES EN LA ESPECIALIDAD DE HEMATOLOGIA

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SEP y la Ssa a fomentar entre los estudiantes de medicina de las instituciones de educación superior un mayor interés en la especialidad de hematología

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 17 de febrero de 2015, los diputados María del Carmen Ordaz Martínez y Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron punto de acuerdo por el que se exhorta a las Secretarías de Educación Pública, y de Salud, a efecto de que fomenten entre los estudiantes de medicina de las instituciones de educación superior un mayor interés en la especialidad de hematología.

2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Consiste en exhortar a las Secretarías de Educación Pública, y de Salud, a efecto de que fomenten entre los estudiantes de medicina de las instituciones de educación superior un mayor interés en la especialidad de hematología.

IV. Consideraciones

Primera. La hematología es la subespecialidad médica que se dedica al tratamiento de los pacientes con enfermedades hematológicas, para ello se encarga del estudio e investigación de la sangre y los órganos hematopoyéticos (médula ósea, ganglios linfáticos, bazo, etcétera) tanto sanos como enfermos.

La hematología es una ciencia que comprende el estudio de la etiología, diagnóstico, tratamiento, pronóstico y prevención de las enfermedades de la sangre y órganos hemolinfoproducentes.

Recordemos que la hematología se encarga del estudio y tratamiento de la hemofilia, enfermedad de origen genético

referida a los grupos de trastornos hemorrágicos en los cuales la sangre tarda mucho tiempo en coagularse, causando sangrados leves o graves internos y externos.³ Cabe señalar que la hemofilia ataca principalmente a los varones debido a que está relacionada con el cromosoma X, del que la mujer tiene 2 copias a diferencia de los hombres.

Segunda. Las especialidades médicas son elegidas por los doctores en razón de su interés por las mismas y la demanda laboral, entre las que más demanda tienen son cirugía general, ginecología, medicina interna, pediatría, anestesiología, médico de urgencia, traumatología y ortopedia, medicina familiar, otorrinolaringología y oftalmología. Este mismo estudio revela las especialidades con menor demanda como son, patología clínica, medicina legal, genética, radio oncología, geriatría, epidemiología y hematología.

Lamentablemente, la baja demanda en las especialidades repercute en el análisis científico de las enfermedades, el combate a las mismas y principalmente en la atención de las personas que las padecen, ya que si bien se reducen los especialistas, en número de pacientes no disminuye a la par.

Cabe citar que actualmente una de las especialidades que está teniendo una baja considerable de doctores interesados en la misma es la hematología, quien hace poco afirmó que en todo el país existen tan solo 600 hematólogos, habiendo estados de la República como el de Quintana Roo, donde no existe uno solo, lo cual obliga a los pacientes a trasladarse a otros hospitales como los de Yucatán.

Tercera. Los hematólogos se encargan de estudiar y tratar todos aquellos trastornos que afectan la producción de sangre y sus componentes como los glóbulos rojos, glóbulos blancos, la hemoglobina, las proteínas plasmáticas, el mecanismo de coagulación (hemostasia), etcétera. Al ser la sangre el punto principal de la hemofilia, es esencial que más doctores se dediquen a analizar aquel componente fundamental de nuestro cuerpo, mismo que pasa por todos nuestros órganos.

La falta de hematólogos en el país agrava la ya difícil situación de los pacientes con hemofilia, ya que de los 6,100 que se encuentran en el país tan solo el 30 % (alrededor de 1,400) reciben un tratamiento médico adecuado, ello en razón de los altos costos de los medicamentos, los cuales oscilan entre los 5,00 y los 7,000 pesos.

Existen diversas instituciones y organizaciones que apoyan a los pacientes con hemofilia, tal es el caso del Instituto de Hematopatología o la Federación de Hemofilia de la República Mexicana, AC, esta última tiene como propósito el impulsar y promover la toma de conciencia de organismos e instituciones relacionadas con las necesidades de las personas con deficiencias congénitas de la coagulación, así como promover la afiliación a la Federación de las asociaciones constituidas legalmente en la República Mexicana.

La hemofilia es padecida por 1 de cada 5000 varones, de los cuales el 70% la heredaron y el resto la desarrolló por mutación. Actualmente existen en el mundo alrededor de 400 mil personas que viven con Hemofilia.

En nuestro país se tiene un sub-registro de la enfermedad a través de la Federación de Hemofilia de la República Mexicana, en virtud de que se han logrado contabilizar alrededor de 5 mil pacientes, de dicho grupo viven el 94%, que tienen diagnóstico 3,793 con Hemofilia A y 563 con Hemofilia B, y 335 sin diagnóstico de precisión, de un potencial de 7,500 pacientes. Se estima que por cada dos mexicanos con hemofilia que ya han sido diagnosticados, hay uno más que no sabe que tiene esta enfermedad. Además, se estima que actualmente en México existen alrededor de 1,000 pacientes sin acceso a tratamiento, por no contar con servicios de seguridad social.

Es importante que existan diversas asociaciones, pero es necesario que existan médicos especialistas en la enfermedad, que no solo sepan tratar el padecimiento, sino al paciente. Asimismo, la capacitación de los enfermos y la colaboración de los especialistas reduce complicaciones en los pacientes, permitiéndoles que lleven una vida normal, con actividad física, con una esperanza de vida de alrededor de 70 años.

La Comisión de Salud de esta Honorable Cámara de Diputados, hace un llamado a los estudiantes de medicina ya que es necesario mirar hacia aquellas ramas de la ciencia médica que requieren de más doctores, ello con el fin de investigar las enfermedades, analizarlas y poder otorgar una mejor calidad de vida a toda aquellas personas que sufren serios padecimientos como la hemofilia. Consideramos que de aumentar de forma importante el número de hematólogos en el país, se combatirá de manera directa la hemofilia, reduciendo el número de personas que la padecen y se podría llegar a encontrar mejores tratamientos.

Es por lo anteriormente expuesto que se somete a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a las Secretarías de Educación Pública, y de Salud, a efecto de que fomenten entre los estudiantes de medicina de las instituciones de educación superior un mayor interés en la especialidad de hematología.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

ESTABLEZCAN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS, MEDIDAS SANITARIAS Y SANCIONES PARA REGULAR LA REPRODUCCION Y LA VENTA DE ANIMALES DOMESTICOS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la titular de la Ssa a establecer los requisitos, los procedimientos, las medidas sanitarias y las sanciones para regular la reproducción y la venta de animales domésticos

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente

Dictamen

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 19 de febrero de 2015, en la LXII Legislatura, los diputados María del Rocío Corona Nakamura y Rafael González Reséndiz del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron proposición con puntos de acuerdo para exhortar a la secretaria de Salud a que en el marco de sus facultades establezca los requisitos, procedimientos, medidas sanitarias y sanciones para regular la reproducción y la venta de animales domésticos, con objeto de evitar que se realicen de manera irresponsable y clandestina, como una medida de protección a la vida y de trato digno de los animales;

2. Con misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta respetuosamente a la secretaria de Salud a que en el marco de sus facultades establezca los requisitos, procedimientos, medidas sanitarias y sanciones para regular la reproducción y la venta de animales domésticos, con objeto de evitar que se realicen de manera irresponsable y clandestina, como una medida de protección a la vida y de trato digno de los animales.

Asimismo, para que dicha secretaría en el marco de sus facultades, realice campañas a nivel nacional que promuevan una cultura de tenencia responsable de animales domésticos y de denuncia de su reproducción y venta clandestina y carente de los permisos y certificaciones correspondientes.

IV. Consideraciones

Primera: Un animal de compañía o mascota es un animal doméstico conservado con el propósito de brindar compañía o para el disfrute del poseedor. A diferencia de los animales de laboratorio, animales para la crianza o ganado, animales de tiro, animales para el transporte o animales para el deporte; los animales de compañía no son conservados para traer beneficios económicos o alimenticios, aunque sí un beneficio personal.

Los animales de compañía son seleccionados por su comportamiento y adaptabilidad, y por su interacción con los humanos, en la que posiblemente se utilicen como herramientas de caza o seguridad. Poseer un animal de compañía puede traer a la salud consecuencias positivas ya que el cuidado diario hace olvidar a muchas personas otro tipo de preocupaciones, evita la depresión y nos hace sentir útiles. Los animales de compañía más populares son el perro y el gato.

El origen de la domesticación de animales es inexacto, pero se cree que comenzó cuando el ser humano se dio cuenta de que necesitaba establecer lazos entre él y la naturaleza para su supervivencia y desarrollo. Se estima que los perros, una de las primeras especies animales domesticadas, han sido criados como animales de compañía por alrededor de 10.000 años.

Segunda: En México tanto en las ciudades, zonas metropolitanas y en menor medida en el resto del país, de manera desafortunada, se ha venido desarrollando, al amparo de la clandestinidad y del desinterés, un problema tanto social

como de salud pública, y de cuidado y protección a los animales.

La posesión irresponsable de animales, tanto domésticos como silvestres en los hogares, ha derivado en problemas de extinción de aquellas en peligro o bien en sobrepoblación de algunas especies como perros o gatos, lo que conlleva el deterioro de sus condiciones y expectativa de vida, a la par de graves afectaciones a la salud de la población en general.

Es una realidad que en México no existe la cultura de esterilizar a las mascotas, se les deja libre e incluso hasta se les alimenta en la calle, de manera insensible se les abandona completamente en la vía pública. A dichos animales los tienen con el objetivo de reproducirlos para vender clandestinamente a las crías y obtener un beneficio económico, son las situaciones que han permitido que en las ciudades de nuestro país, así como sus zonas metropolitanas incluso ya en regiones rurales.

En esta Comisión dictaminadora coincidimos en que lamentablemente los animales domésticos en su gran mayoría sufren de condiciones de vidas deplorables y no dignas para su sano desarrollo, lo cual también representa un grave problema de salud pública grave que nos atañe a todos, ya que como también sabemos la reproducción en criaderos improvisados con ambientes terribles y espantosos, así como la posterior compra y venta de mascotas de manera clandestina principalmente en la vía pública, sin control, sin regulación por parte de las autoridades correspondientes, en condiciones deplorables e insalubres.

A nivel mundial el problema se encuentra en las mismas magnitudes, es así que desde la década de los noventa los focos rojos al respecto se encendieron e incluso la Organización Panamericana de la Salud (OPS) cambió el nombre de “perro callejero” por “perro de dueño irresponsable”.

Tercera: En nuestro país es tan grande el problema que resulta imposible ponderar con exactitud de manera estadística el número de estos animales que se encuentran en esta situación; las cifras exactas al respecto no existen.

En México se estima que hay ya más de 23 millones de perros y gatos y se considera que tan solo alrededor de un 30 por ciento de ellos se encuentran atendidos en un hogar, el desafortunado 70 por ciento restante son animales en situación de calle, con todo lo que ello conlleva.

Más de 10 millones de perros y gatos callejeros que además, no son esterilizados y por ende continúan reproduciéndose; haciendo de este problema un círculo interminable de más y más animales en esta situación.

De acuerdo con la Secretaría de Salud, entre 2008 y 2010 se sacrificaron en los centros oficiales correspondientes, en promedio entre 600 mil y 800 mil perros al año, cifra que además se sigue incrementando. En la Ciudad de México se tiene registros de que existen alrededor de 3 millones de perros callejeros⁵ y cada mes alrededor de 10 mil de éstos son sacrificados.

En Latinoamérica, tristemente somos el país con el mayor número de perros y gatos en el territorio y de igual manera el primer país con el mayor número de éstos, en situación callejera, lo cual lleva consigo no solo las repercusiones en el trato digno para estos animales, sino también ha desatado un problema grave de salud para la sociedad en su conjunto.

Terriblemente el origen de este problema radica en propietarios irresponsables, pero también, y en personas sin escrúpulos, carentes de moral y además de la preparación requerida, que en los patios, azoteas o cualquier espacio de sus hogares, se dedican a la cría y posterior venta clandestina de perros “de raza”, que simulan su interés meramente económico-lucrativo con un supuesto amor hacia estos animales.

En nuestra sociedad creemos criar, vender y adquirir especies de raza cuando en realidad, estamos reproduciendo excesivamente animales sin calidad genética, con enfermedades, que no cubren los estándares mínimos de la especie deseada; pero sobre todo, con seres vivos a los que se les condena a una vida deplorable y carente del cariño necesario, de los cuidados y atención merecida y peor aún; del respeto que les corresponde.

Es importante señalar que como sociedad tenemos una deuda pendiente con los seres vivos en este caso animales callejeros, no podemos perder la sensibilidad ante estos animales y sus actuales condiciones de vida. Regulemos la reproducción de los animales domésticos como perros y gatos, así como también su venta.

De tales consideraciones se desprende la importancia de que los verdaderos amantes de esta especie y de cualquier otra, que se dedican de manera válida a este negocio, lo realizan de manera legítima, legal, certificada, profesional,

en criaderos perfectamente establecidos, con apego total a los estándares de reproducción de la especie y, sobre todo, en condiciones que privilegian el profundo respeto hacia sus animales.

Por lo expuesto anteriormente, se somete a la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados los siguientes

Acuerdos

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la secretaria de Salud a que en el marco de sus facultades establezca los requisitos, procedimientos, medidas sanitarias y sanciones para regular la reproducción y la venta de animales domésticos, con objeto de evitar que se realicen de manera irresponsable y clandestina, como una medida de protección a la vida y de trato digno de los animales.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la secretaria de Salud a que en el marco de sus facultades, realice campañas a nivel nacional que promuevan una cultura de tenencia responsable de animales domésticos y de denuncia de su reproducción y venta de clandestina y carente de los permisos y certificaciones correspondientes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

FORTALECER LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CÁNCER PULMONAR

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la titular de la Ssa a fortalecer las acciones en materia de prevención y atención de cáncer pulmonar

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 12 de febrero de 2015, los diputados María del Carmen Ordaz Martínez y Jesús Antonio Valdés Palazuelos presentaron un punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la Secretaría de Salud, a fin de

fortalecer las acciones en materia de prevención y atención de cáncer pulmonar.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Contenido

Primero. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas y las acciones encaminados a investigar y combatir el cáncer pulmonar.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a emprender una campaña que tenga como objetivo la prevención del cáncer pulmonar y su temprana detección.

III. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la pro-

tección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Se comprende también lo siguiente en materia de salubridad general que se estima en la Ley General de Salud.

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

...

XX. El programa contra el tabaquismo;

...

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

...

También se considera lo siguiente en la Ley General para el Control del Tabaco.

Artículo 5. La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

I. Proteger la salud de la población de los efectos nocivos del tabaco.

II. Proteger los derechos de los no fumadores a vivir y convivir en espacios cien por ciento libres de humo de tabaco.

III. Establecer las bases para la protección contra el humo de tabaco.

...

V. Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores.

VI. Fomentar la promoción, la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco.

VII. Establecer los lineamientos generales para el diseño y evaluación de legislación y políticas públicas basadas en evidencia contra el tabaquismo.

VIII. Establecer los lineamientos generales para la entrega y difusión de la información sobre los productos del tabaco y sus emisiones, y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Considerando que la adicción al tabaco representa 80 por ciento del total de las EPOC's el proponente indica que es necesario hacer conciencia con respecto al consumo del tabaco, puesto que es un problema creciente que tiene consecuencias sociales y económicas.

En este sentido se muestra lo siguiente de la misma ley:

Artículo 7. La aplicación de esta ley estará a cargo de la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía, la Procuraduría General de la República y otras autoridades competentes.

Artículo 9. La Secretaría coordinará las acciones que se desarrollen contra el tabaquismo, promoverá y organizará los servicios de detección temprana, orientación y atención a fumadores que deseen abandonar el consumo, investigará sus causas y consecuencias, fomentará la salud considerando la promoción de actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad; y desarrollará acciones permanentes para disuadir y evitar el consumo de productos del tabaco principalmente por parte de niños, adolescentes y grupos vulnerables.

Artículo 10. Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá los lineamientos para la ejecución y evaluación del **Programa contra el Tabaquismo**, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La promoción de la salud.

II. El diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación del tabaquismo y de los padecimientos originados por él.

III. La educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigida especialmente a la familia, niños y ado-

lescentes, a través de métodos individuales, colectivos o de comunicación masiva, incluyendo la orientación a la población para que se abstenga de fumar al interior de los espacios libres de humo de tabaco que establezca esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

IV. La elaboración periódica de un programa de seguimiento y evaluación de metas y logros del Programa contra el Tabaquismo que incluya al menos las conductas relacionadas al tabaco y su impacto en la salud.

V. El diseño de programas, servicios de cesación y opciones terapéuticas que ayuden a dejar de fumar combinadas con consejería y otras intervenciones, y

VI. El diseño de campañas de publicidad que promuevan la cesación y disminuyan las probabilidades de iniciarse en el consumo de los productos del tabaco.

De esta manera se establecerán las políticas necesarias de acción y promoción contra la adicción al tabaco para evitar que la población, en este caso la más vulnerable o propensa, padezca de enfermedades relacionadas con el tabaquismo como lo es la EPOC.

Tercera. En términos de reglamentación y operatividad para contener las enfermedades pulmonares (EPOC) se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones, en la cual, tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

Cuarta. La enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) se caracteriza por un bloqueo persistente del flujo de aire. Se trata de una enfermedad subdiagnosticada y potencialmente mortal que altera la respiración normal y no es totalmente reversible. Los términos bronquitis crónica y enfisema están obsoletos, quedando englobados en el diagnóstico de EPOC.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) indica que la principal causa de la EPOC es el humo del tabaco (fumadores activos y pasivos).

En la actualidad, afecta casi por igual a ambos sexos, en parte debido al aumento del consumo de tabaco entre las mujeres de los países de ingresos elevados.

La EPOC no es curable, pero el tratamiento puede retrasar su progresión. Se prevé que, en ausencia de intervenciones para reducir los riesgos, y en particular la exposición al humo del tabaco, las muertes por EPOC aumenten en más de 30 por ciento en los próximos 10 años.¹

Quinta. En México y países como Nepal, Nueva Guinea y Colombia, la exposición al humo de leña es también causa de EPOC. La inhalación en el ambiente laboral de polvos, gases, humos y sustancias químicas constituye otros factores de riesgo.

En Estados Unidos de América 19 por ciento de los pacientes con EPOC tenían una exposición laboral. Las industrias más frecuentes son las manufactureras como la del caucho, plástico, piel, de la construcción, fábricas textiles, fuerzas armadas y la elaboración de productos alimenticios.

Sexta. El tabaquismo y su adicción son considerados como un problema de salud pública, mismo que ocasiona la proliferación de EPOC's. Los grupos vulnerables son los más jóvenes, ya que el consumo se ha extendido en los últimos años a este sector de la población sin distinción de género. Por tal motivo es fundamental implementar estrategias que sirvan para concientizar a la población sobre el consumo de tabaco así como su exposición al mismo, de igual manera, es indispensable que las autoridades correspondientes establezcan de manera oportuna las estrategias necesarias para mitigar el creciente problema de las EPOC's. En este sentido, el punto de acuerdo del proponente se dictamina en sentido positivo.

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura someten a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a fortalecer los programas y las acciones encaminados a investigar y combatir el cáncer pulmonar.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud a emprender una campaña que tenga como objetivo la prevención del cáncer pulmonar y su temprana detección.

Nota:

1. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) Nota descriptiva N°315 Octubre de 2014

Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

DETENER EL AVANCE DEL VIRUS DE CHIKUNGUNYA Y DAR EL TRATAMIENTO NECESARIO A LOS ENFERMOS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la Ssa a tomar medidas para detener el avance del virus de chikungunya y dar a los enfermos el tratamiento necesario

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 3 de febrero de 2015, la diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier presentó punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaria de Salud a tomar medidas para detener el avance del virus de chikungunya y dar a los enfermos el tratamiento necesario.

2. Con la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la presente Proposición a la Comisión de Salud, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud y organismos relacionados a implantar las medidas necesarias y adecuadas para retener la diseminación del virus chikungunya. Asimismo, se exhorta a los mandos de salubridad de los estados afectados por el virus de chikungunya a dar prioridad a las comunidades afectadas e implantar tratamientos para todos los enfermos del virus.

IV. Consideraciones

Primera. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), la fiebre chikungunya es una enfermedad vírica transmitida al ser humano por mosquitos infectados.

Además de fiebre y fuertes dolores articulares, produce otros síntomas, tales como dolores musculares, dolores de cabeza, náuseas, cansancio y erupciones cutáneas.

La mayoría de los pacientes se recuperan completamente, pero en algunos casos los dolores articulares pueden durar varios meses, o incluso años. Se han descrito casos ocasionales con complicaciones oculares, neurológicas y cardíacas, y también con molestias gastrointestinales.

Las complicaciones graves no son frecuentes, pero en personas mayores la enfermedad puede contribuir a la muerte. A menudo, los pacientes sólo tienen síntomas leves y la infección puede pasar inadvertida o diagnosticarse erróneamente como dengue en zonas donde este es frecuente.

Algunos signos clínicos de esta enfermedad son iguales a los del dengue, con el que se puede confundir en zonas donde este es frecuente. Como no tiene tratamiento curativo, el tratamiento se centra en el alivio de los síntomas. Un factor de riesgo importante es la proximidad de las viviendas a lugares de cría de los mosquitos.

El virus se transmite de una persona a otras por la picadura de mosquitos hembra infectados. Generalmente los mosquitos implicados son *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus* dos especies que también pueden transmitir otros virus, entre ellos el del dengue. Estos mosquitos suelen picar durante todo el periodo diurno, aunque su actividad puede ser máxima al principio de la mañana y al final de la tarde. Ambas especies pican al aire libre, pero *Aedes aegypti* también puede hacerlo en ambientes interiores.

La enfermedad suele aparecer entre 4 y 8 días después de la picadura de un mosquito infectado, aunque el intervalo puede oscilar entre 2 y 12 días.

Segunda. La enfermedad se da en África, Asia y el subcontinente indio. En los últimos decenios los vectores de la enfermedad se han propagado a Europa y las Américas. En 2007 se notificó por vez primera la transmisión de la enfermedad en Europa, en un brote localizado en el nordeste de Italia.

Pero lamentablemente en el país la amenaza esencialmente ya se encuentra en los estados que integran la región del sur-sureste, como Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Puebla, Guerrero, Campeche y Yucatán, afecta a la salud pública de manera preocupante.

Desgraciadamente, el virus chikungunya ya está presente en la parte sur de México, el primer caso fue registrado el 25 de junio de este año, aunque existen declaraciones de personas que tuvieron los síntomas antes pero no se han reportado de manera oficial.

En México se han detectado al menos 131 casos de esta enfermedad hasta el 20 de diciembre de 2014. Ya se dio a conocer el primer caso reportado en Sonora, lo cual nos indica que se debe de reevaluar la estrategia de defensa contra el avance de esta enfermedad.

Desde el 20 de junio de 2014, el Instituto Nacional de Salud Pública alertó a las autoridades de Chiapas para intensificar las acciones contra el vector del dengue, dado que se estimaba que el virus chikungunya entrará por el sureste del país, como consecuencia del tránsito migratorio y la movilidad de las personas

Las medidas no han sido acertadas, y la nueva estrategia para atacar y evitar una epidemia deben de ser analizadas de manera urgente, tanto por parte de la Secretaría de Salud, organismos relacionados y los Estados afectados en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la prevención de los Estados que no han sido afectados aún, toda vez que se trata de una situación de emergencia nacional.

Tercera. La principal medida de prevención es la eliminación de los criaderos de los mosquitos vectores: *Aedes aegypti* y *Aedes albopictus*. De esta manera se previenen además las otras enfermedades transmitidas por estas especies. Es decir, se impone eliminar todo estancamiento de aguas, tanto natural como artificial. La responsabilidad obviamente compete a las comunidades, pero también a particulares.

En casos de brotes, se precisa incrementar la prevención, evitándose la picadura de los mosquitos transmisores mediante puesta en práctica de controles ambientales PEMDS. Los repelentes son de utilidad, respetando las instrucciones de uso, sobre todo los que contengan **NNDB, DEET o permetrina.**

Se recomienda que en las zonas con climas templados o cálidos se vistan prendas que cubran la mayor parte de las superficies expuestas a picaduras, e instalar los toldillos u otra clase de protectores que tengan cómo prevenir el acceso de los mosquitos desde ventanas y puertas, además del uso de mosquiteros tratados o no con insecticidas. En

todo caso, se impone la eliminación de charcos y aguas estancadas, ya que son caldo de cultivo para la reproducción de los mosquitos.

Cuarta. Para luchar contra el virus chikungunya, la OMS formula planes basados en evidencias para gestionar los brotes, proporciona apoyo y orientación técnica a los países para que gestionen eficazmente los casos y los brotes, presta apoyo a los países para que mejoren sus sistemas de notificación, junto con algunos de sus centros colaboradores, proporciona formación a nivel regional sobre el tratamiento, el diagnóstico y el control de los vectores y publica directrices y manuales para los Estados miembros sobre el tratamiento y el control de los vectores.

La OMS anima a los países a crear y mantener capacidades que les permitan detectar y confirmar casos, atender a los pacientes y poner en práctica estrategias de comunicación social para reducir la presencia de los mosquitos vectores.

La comisión dictaminadora considera importante que en México se exhorte a las autoridades de salubridad en los tres niveles de gobierno para implementar las medidas necesarias, así como programas de prevención para erradicar el virus chikungunya, mejor conocido como “virus del dolor”. Ya que el avance del mismo continúa y las medidas tomadas no han sido suficientes.

Asimismo, se considera que el presente punto de acuerdo está muy bien, sólo que pedir el combate contra el virus **no** se va a poder dar, el virus está en el mosquito que se transmite al humano. Lo que hay que combatir es el mosquito. Por ello se determina que el presente punto de acuerdo se aprueba con modificaciones.

Se deberán llevar a cabo acciones similares a las que se hacen contra el dengue, por lo que se pide que debería ser orientado hacia detener el vector que sería el mosquito en este caso.

Con base en las consideraciones mencionadas, los integrantes la Comisión de Salud dictaminadora de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Salud y organismos relacionados a implantar las medidas necesarias y adecuadas para retener la diseminación del

virus chikungunya, así como a llevar acciones orientadas a detener el vector.

Segundo. Se exhorta a los mandos de salubridad de los estados afectados por el virus de chikungunya a dar prioridad a las comunidades afectadas, e implantar tratamientos para todos los enfermos del virus.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

MEJORE LA CALIDAD DE ATENCION PRIMARIA EN LA RED HOSPITALARIA Y CLINICAS DE LA ENTIDAD

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud de Campeche a mejorar la calidad de atención primaria en la red hospitalaria y clínicas de la entidad

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 primer párrafo, 85, 157 fracción I y 158 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y

demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 3 de febrero de 2015, el diputado José Angelino Caamal Mena del Grupo Parlamentario del Partido de Nueva Alianza, presentó un punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Campeche, para que mejore la calidad de atención primaria en la red hospitalaria y clínicas de la entidad.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición con punto de acuerdo se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido

Primero. Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Campeche para que revise y, en su caso, mejore la atención primaria en la red hospitalaria local.

Segundo. Se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Campeche para que remita a esta soberanía un informe detallado del destino de los recursos asignados al sector salud en el ejercicio de 2014.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La Ley General de Salud es explícita en relación a la protección social en salud que garantiza el derecho de los mexicanos a recibir este beneficio sin importar su condición social.

Artículo 77 Bis 1. Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, **de calidad**, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera

integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, gineco-obstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.

...

Así bien, para incrementar y mejorar la calidad en la prestación de servicios del sector salud se estipula lo siguiente:

Artículo 77 Bis 9. Para incrementar la calidad de los servicios, la Secretaría de Salud establecerá los requerimientos mínimos que servirán de base para la atención de los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Dichos requerimientos garantizarán que los prestadores de servicios cumplan con las obligaciones impuestas en este título.

La Secretaría de Salud y las entidades federativas, promoverán las acciones necesarias para que las unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que se incorporen al Sistema de Protección Social en Salud provean como mínimo los servicios de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, de acuerdo al nivel de atención, y acrediten previamente su calidad.

La acreditación de la calidad de los servicios prestados deberá considerar, al menos, los aspectos siguientes:

- I. Prestaciones orientadas a la prevención y el fomento del autocuidado de la salud;
- II. Aplicación de exámenes preventivos;
- III. Programación de citas para consultas;
- IV. Atención personalizada;
- V. Integración de expedientes clínicos;

VI. Continuidad de cuidados mediante mecanismos de referencia y contrarreferencia;

VII. Prescripción y surtimiento de medicamentos, y

VIII. Información al usuario sobre diagnóstico y pronóstico, así como del otorgamiento de orientación terapéutica.

Tercera. En el Programa Sectorial de Salud (Prosesa) se establece como uno de los objetivos fundamentales asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad, a través de la creación y fortalecimiento de redes de servicios integrales, sustentadas en un modelo de atención primaria más homologado y resolutivo, para mejorar el acceso efectivo con calidad.

Además, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha convocado a todos los países a la mejora de la calidad de la atención como la principal vía para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio, entendiendo esta mejora como todo proceso o herramienta dirigida a reducir la brecha a nivel sistémico y organizacional bajo los principios básicos de la calidad, que incluyen la atención centrada en la persona, la mejora continua de los procesos y la seguridad del paciente como prioridades para el fortalecimiento de los sistemas de salud.

Cuarta. Al indicar que el acceso a los servicios de salud de carácter prioritario, el proponente sugiere que se intensifique la atención primaria en la red hospitalaria local del estado de Campeche, para lo cual la Ley de Salud para el estado de Campeche señala lo siguiente:

Artículo 5. El Sistema Estatal de Salud, tiene los siguientes objetivos:

- I. Proporcionar servicios de salud a toda la población del estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo los problemas sanitarios prioritarios y los factores que condicionen y causen daño a la salud, con especial interés en las acciones preventivas;
- II. Contribuir al desarrollo demográfico armónico del estado;
- III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a los menores en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con capacidades diferentes,

para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

IV. Dar impulso al desarrollo de la familia y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez;

V. Apoyar el mejoramiento de las condiciones sanitarias del medio ambiente que propicien el desarrollo satisfactorio de la vida;

VI. Impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionadas con la salud y con el uso de los servicios que se presten para su protección;

VIII. Promover un sistema de prevención de riesgos que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud.

Además el artículo 6 de la misma ley sugiere que la coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud del Estado de Campeche, asegurando todos los requerimientos necesarios para ofrecer indistintamente la prestación de los servicios de salud.

En la justificación del proponente se indica un desabasto generalizado de insumos para la prestación de los servicios de salud, por lo cual, la Ley de Salud del estado indica lo siguiente:

Artículo 7. La Secretaría estatal promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan. Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud a fin de racionalizar y procurar la disponibilidad de estos últimos.

Así bien, garantizar el derecho a la salud en el estado estará a cargo de la misma secretaría, por lo tanto, no existe ningún inconveniente para la aprobación del primer acuerdo sugerido por el proponente.

Quinta. Lo respectivo al segundo acuerdo, el proponente sugiere lo siguiente:

Se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Campeche para que remita a esta soberanía un informe detallado del destino de los recursos asignados al sector salud en el ejercicio de 2014.

En el fundamento legal de la Cuenta Pública y la rendición de cuentas del gasto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 73, 74, 79, 117 y 122, indica básicamente todo lo respectivo a los informes del gasto.

Por lo tanto, la Cuenta Pública se define como el informe que los Poderes de la Unión y los entes públicos federales rinden de manera consolidada, a través del Ejecutivo federal, a la Cámara de Diputados, sobre su gestión financiera. La Cuenta Pública tiene como propósito comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y egresos federales durante un ejercicio fiscal, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y conforme a los criterios y con base en los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

El Poder Ejecutivo presenta la Cuenta Pública del ejercicio fiscal inmediato anterior a la Cámara de Diputados el 30 de abril del año siguiente. A partir de ese día inicia la fiscalización superior que realiza la Auditoría Superior de la Federación (ASF) con base en su Programa Anual de Auditorías.

En la Constitución Política del estado de Campeche señala lo siguiente en materia de regulación del gasto:

Artículo 54. Son facultades del Congreso:

Del I al XXI

XXII. Revisar, fiscalizar y calificar la Cuenta Pública del estado y las cuentas públicas de los municipios. La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del año anterior, tendrá por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del estado. La ley determinará la organización de dicho órgano de fiscalización superior.

...

Las cuentas públicas municipales deberán ser presentadas al Congreso del estado a más tardar el 31 de enero del año siguiente al ejercicio fiscal que correspondan. **La Cuenta Pública del estado deberá ser presentada al Congreso del estado a más tardar el 10 de abril del año siguiente al ejercicio fiscal que corresponda.** El Congreso concluirá la revisión y fiscalización de las cuentas públicas a más tardar en el periodo ordinario de sesiones inmediato siguiente a la presentación del informe del resultado, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe del resultado de la Auditoría Superior del estado, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del estado, seguirá su curso en términos de lo señalado en esta Constitución y las leyes aplicables.

Sólo se podrán ampliar los plazos de presentación de las cuentas públicas cuando medie solicitud del Ejecutivo del estado o de los ayuntamientos, en su caso, suficientemente justificadas a juicio del Congreso del estado o de la diputación permanente. La prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior del estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente.

Por lo tanto, lo que sugiere el proponente no es viable en este momento puesto que aún no se entregan los reportes del ejercicio del gasto de 2014.

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura consideramos que el punto de acuerdo es viable con modificaciones, sometiendo a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Campeche para que revise y, en su caso, mejore la atención primaria en la red hospitalaria local.

Palacio Legislativo, a los 18 días del mes de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

REALIZAR ACCIONES QUE PREVENGAN LA ANEMIA FEMENIL

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Ssa a realizar acciones para prevenir la anemia femenil

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la proposición con punto de acuerdo en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recep-

ción y el turno para el dictamen de la proposición con punto de acuerdo.

En el apartado “Contenido de la proposición con punto de acuerdo” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la proposición con punto de acuerdo en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 28 de enero de 2015, la diputada Irazema González Martínez Olivares, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar acciones para prevenir la anemia femenil.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha proposición se turnase a la Comisión de Salud, para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la proposición con punto de acuerdo

La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud a realizar acciones para prevenir, diagnosticar y tratar la anemia femenil.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamen-

tal, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Se considera anemia cuando disminuye la concentración de hemoglobina en sangre, aunque la de eritrocitos sea normal o incluso elevada. Los límites de referencia de la concentración de hemoglobina en sangre pueden variar según la población analizada, ya que depende de factores diversos como la edad, el sexo, las condiciones ambientales y los hábitos alimentarios. La anemia constituye una de las causas más frecuentes de consulta por tres motivos principales:

- * Elevada incidencia en niños, mujeres, jóvenes o sujetos adultos con carencias en su alimentación (déficit de hierro y ácido fólico, especialmente).

- * Suele estar asociada a muchas otras patologías, en las que constituye un síntoma del trastorno subyacente.

- * Elevada frecuencia en ciertos grupos étnicos (relacionada con la malnutrición y muy extendida, por lo tanto, en aquellos países en vías de desarrollo, cuya población carece de recursos para mantener una alimentación adecuada).

Tercera. La anemia puede ser debida a diferentes causas y estas se relacionan muy bien con las variaciones de forma y tamaño de los glóbulos rojos (GR). Este tamaño es diferente según la causa productora de la anemia. El tamaño de los GR viene determinado por el parámetro analítico volumen corpuscular medio (VCM) y que permite clasificar las anemias como sigue:

a) Anemia microcítica (VCM < 80 fl)

- Anemia ferropénica. Por falta de hierro

- Hemoglobinopatías: Talasemia menor.
- Anemia secundaria a enfermedad crónica.
- Anemia sideroblástica.

b) Anemia normocítica (VCM 80 - 100 fl)

- Anemias hemolíticas.
- Aplasia medular.
- Invasión medular.
- Anemia secundaria a enfermedad crónica.
- Sangrado agudo.

c) Anemia macrocítica (VCM > 100 fl)

1. Hematológicas

- Anemias megaloblásticas.
- Anemias aplásicas.
- Anemias hemolíticas (crisis reticulocitaria).
- Síndromes mielodisplásicos.

2. No hematológicas

- Abuso en el consumo de alcohol.
- Hepatopatía crónica.
- Hipotiroidismo.
- Hipoxia.

Cuarta. El síndrome anémico lo forman un conjunto de signos y síntomas que ponen de manifiesto la disminución de la hemoglobina y el desarrollo del mecanismo de compensación. Los principales síntomas de la anemia son éstos:

Palidez. Es uno de los signos más característicos de la anemia y una consecuencia directa de la vasoconstricción generalizada (cierre de los vasos sanguíneos) y del descenso de la concentración de la hemoglobina en sangre.

Astenia. Constituye un síntoma general muy ligado a la anemia (el individuo anémico se siente “cansado”).

Disnea. Sensación subjetiva de falta de aire

Fatiga muscular: incluso con pequeños esfuerzos.

Manifestaciones cardiocirculatorias. Taquicardia y palpitaciones que son constantes en caso de anemia moderada o intensa, especialmente cuando se instaura bruscamente. En una anemia crónica de aparición lenta, el único signo apreciable de la anemia es un soplo sistólico funcional (ruido que hace la sangre al salir del corazón). Si la anemia es muy intensa se sobreañade una taquipnea (respiración muy rápida) o pérdida del conocimiento.

Trastornos neurológicos. Alteraciones de la visión. Cefaleas (dolor de cabeza). Cuando la hemoglobina desciende por debajo de 30 gramos por litro (anemia grave) pueden aparecer signos de hipoxia cerebral, cefaleas, vértigos e, incluso, un estado de coma.

Manifestaciones neuromusculares. Consisten principalmente en cambio de la conducta, cefaleas, vértigos, trastornos visuales, insomnio, incapacidad para concentrarse y, ocasionalmente, desorientación.

Alteraciones del ritmo menstrual. La existencia de reglas abundantes (hipermenorrea) es la causa más frecuente de anemia en las mujeres jóvenes, aunque suele ser una anemia moderada (Hb: 90-110 g/L). Sin embargo, cuando la anemia es más intensa, suele apreciarse una disminución del ritmo menstrual, con tendencia a la amenorrea. Lo que sucede es que, frente al descenso de la hemoglobina, el organismo reacciona disminuyendo, o incluso anulando, la pérdida hemática.

Alteraciones renales. Se produce una retención acuosa que puede dar lugar a la aparición de edemas o hinchazón en las piernas.

Trastornos digestivos. Consisten en anorexia, náuseas y, ocasionalmente, estreñimiento.

Quinta. Según la Organización Mundial de la Salud, la anemia afecta en todo el mundo a mil 620 millones de personas (IC 95 por ciento: mil 500 a mil 740 millones), lo que corresponde a 24.8 por ciento de la población (IC 95 por ciento: 22.9 a 26.7 por ciento). La máxima prevalencia se

da en los niños en edad preescolar (47.4 por ciento, IC 95 por ciento: 45.7 a 49.1 por ciento), y la mínima en los varones (12.7 por ciento, IC95 por ciento: 8.6 a 16.9 por ciento). No obstante, el grupo de población que cuenta con el máximo número de personas afectadas es el de las mujeres no embarazadas (468.4 millones, IC 95 por ciento: 446.2 a 490.6 millones).

Grupo de población	Prevalencia de la anemia		Población afectada	
	El por ciento	95% CI	Número (en millones)	95% CI
Niños en edad preescolar	47.4	45.7-49.1	293	283-303
Niños en edad escolar	25.4	19.9-30.9	305	238-371
Embarazadas	41.8	39.9-43.8	56	54-59
Mujeres no embarazadas	30.2	28.7-31.6	468	446-491
Varones	12.7	8.6-16.9	260	175-345
Ancianos	23.9	18.3-29.4	164	126-202
Población total	24.8	22.9-26.7	1620	1500-1740

Fuente: De Benoist, B., y otros (editores). *Worldwide prevalence of anaemia 1993-2005*. Base de datos mundial sobre la anemia de la OMS, Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2008.

Quinta. El grupo de población en el que se tiene mayor prevalencia de anemia es el de los niños en edad preescolar; sin embargo, la población que se encuentra más afectada es el grupo comprendido por las mujeres no embarazadas, representando 468 millones de mujeres en el mundo, con base de datos sobre la anemia de la Organización Mundial de la Salud.

Sexta. En 2002, la anemia por deficiencia de hierro fue considerada a escala mundial como el principal tipo que se presentó en las mujeres, debido a que durante la adolescencia, los requerimientos de este elemento son mayores como consecuencia del inicio de la menstruación.

Séptima. El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de 2014 señaló que 18 por ciento de las embarazadas y 11.6 de las no embarazadas de 12 a 49 años fueron clasificados como anémicos.

Por lo anterior, a fin de que la Secretaría de Salud realice acciones para prevenir, diagnosticar y tratar la anemia femenil, en virtud de que representa un problema de salud a las mexicanas que cobra auge en el número de pacientes en cualquier etapa de la vida, pero sobre todo en las embarazadas, originando que se produzca una disminución en su calidad de vida y para sus hijos, lo que representa un desgaste físico, económico y emocional para ellas y para sus familias.

Los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud a realizar acciones para prevenir, diagnosticar y tratar la anemia femenil.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES EN EL ESTADO DE TABASCO

La Secretaria diputada Merylyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Igualdad de Género, con punto de acuerdo relativo a la implantación de acciones para garantizar la seguridad de las mujeres en Tabasco

Honorable Asamblea:

La Comisión de Igualdad de Género, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 79, numeral 2, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, 176, fracción I, y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la honorable asamblea el siguiente

Dictamen

Antecedentes

Con fecha 5 de febrero de 2015, la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Honorable Cámara de Diputados exhorta a los tres órdenes de gobierno a implementar, de manera urgente, acciones coordinadas a fin de garantizar la seguridad de las mujeres en Tabasco, a raíz de la ola de violaciones y ataques sexuales que se han registrado; asimismo exhorta a la Secretaría de Gobernación para que en conjunto con el Gobierno del Estado de Tabasco se declare de manera inmediata la Alerta de Género para prevenir y erradicar violaciones y hostigamientos sexuales hacia las mujeres y niñas tabasqueñas.

En la misma fecha, mediante el oficio número D.G.P.L.62-II-7-2033, la proposición con punto de acuerdo fue remitida para su análisis y dictamen correspondiente bajo el expediente 6004, a la Comisión de Igualdad de Género, la cual fue recibida en fecha 6 de febrero de 2015.

En su proposición con punto de acuerdo, la promovente externa su preocupación por la inseguridad que asecha al estado de Tabasco, cuyo incremento se ha reflejado no sólo en el ámbito de asaltos y robos sino también en el creciente número de violaciones sexuales y brutales asesinatos que se han presentado desde el inicio de año en contra de niñas y mujeres tabasqueñas. Actualmente, la Fiscalía General del Estado de Tabasco ha dado inicio a diversas denuncias por el delito de violación en agravio de mujeres y niñas, los cuales tuvieron lugar en la ciudad de Villahermosa.

Puntualiza que el 30 de enero de 2015 consternó el hallazgo del cuerpo sin vida de una niña de 15 años de edad con indicios de haber sido ultrajada, en la colonia Las Gaviotas. Refiere que lo anterior da cuenta de la necesidad de emprender acciones contra la descomposición social del municipio de Centro, "...e instalar de manera urgente... la Alerta de Género en todo el Estado de Tabasco."

Para apoyar sus señalamientos la proponente indicó que según datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, durante 2014 hubo 332 denuncias por casos de violación sexual en el Estado. Los datos que se tiene por parte del Tribunal Superior de Justicia —TSJ— ascienden a 420 demandas por el mencionado deli-

to. Agregó que en lo que va del año, y al presentar su proposición, se tienen registrados 7 casos de violación, en los cuales existe el temor de la sociedad y de los padres de familia, ante el caso de un violador serial vinculado con al menos cuatro de las últimas violaciones.

Advirtió, ante este panorama, la necesidad de aplicar medidas de atención urgente que garanticen la seguridad de las mujeres en el Estado, pues ante la falta de una respuesta contundente por parte de las autoridades, el problema se ha extendido hacia Centla, Comalcalco y Huimanguillo, municipios que presentan la mayor incidencia delictiva en cuanto a violaciones y hostigamiento sexual de acuerdo a datos del TSJ.

Consideraciones

La Comisión de Igualdad de Género coincide con la apreciación de la diputada proponente en torno a lo preocupante que resulta las cifras que presenta, las cuales muestran un panorama grave de violación a derechos humanos y la evidente necesidad de que las autoridades estatales asuman su responsabilidad de garantizar la seguridad y la vida de las mujeres a través de políticas públicas eficaces de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas, en particular la violencia extrema que conlleva el delito de feminicidio

De igual manera, para esta dictaminadora, los hechos de violencia de género expuestos por la proponente, dan cuenta de que las acciones del Gobierno del Estado de Tabasco, hasta hoy, han sido insuficientes, pues es evidente que va en aumento la inseguridad y la violencia en contra de las mujeres, así como la violaciones y feminicidios lo que demuestra que la estrategia y medidas implementadas no están funcionando.

Para esta dictaminadora las estadísticas también son un buen indicador del nivel que ha alcanzado la situación de violencia contra las mujeres en el Estado de Tabasco, para muestra la ENDIREH 2011 señala que 41.25% (303 654) de las mujeres de quince años y más sufrieron algún tipo de violencia a lo largo de la relación con su última pareja, ya sea violencia emocional, económica, física o sexual, ubicándose muy cerca de la media nacional que es de 46.10%.¹

La ENDIREH también revela que 26.3 % de las mujeres en Tabasco son violentadas en el ámbito comunitario, las cuales sufrieron algún tipo de agresión como intimidaciones,

abuso sexual y agresiones físicas, lo que ubica al Estado por debajo de la media nacional en este tipo de violencia.²

De acuerdo con las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2012 y 2013 se cometieron 930 violaciones sexuales en el estado de Tabasco y 264 homicidios dolosos.³

Además, como lo refiere la proponente, la estadística del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que durante 2014, se cometieron en el Estado de Tabasco, 332 violaciones, pero además hubo 61 estupros y 149 hechos delictivos clasificados como “otros delitos sexuales”. Por lo que se refiere a la cifra de homicidios dolosos, durante 2014 en dicha entidad federativa se cometieron 168, sin que se hayan desagregado los datos antes referidos por el sexo de las víctimas.⁴

Por su parte, en sus estadísticas de mortalidad, el INEGI informa que en 2012 se registraron 20 defunciones femeninas por homicidio. Mientras que la Procuraduría del Estado de manera pública reconoce que en 2013 se cometieron 16 asesinatos de mujeres.⁵

Al respecto, es oportuno señalar que el 24 de marzo de 2014, se incorporó el artículo 115 Bis al Código Penal del Estado de Tabasco, el cual tipifica el feminicidio como delito autónomo.

Sin embargo, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio ha señalado que si bien, el tipo penal de esta entidad cumple de manera general con las características y elementos normativos que configuran el feminicidio, no cuenta con un protocolo de actuación e investigación en la materia, ni existe un marco normativo que obligue a su elaboración y aplicación.

Aún más, en su investigación el Observatorio Ciudadano puntualizó que desde 2014 la Procuraduría del Estado de Tabasco, no proporcionó ningún dato referente a la violencia contra las mujeres, específicamente con relación a homicidios y feminicidios, lo que sumado a la falta de un protocolo de investigación, lleva a suponer que no se está investigando y mucho menos acreditando el delito de feminicidio. Lo que para dicha Organización implica que se niega a los familiares de las víctimas el acceso a la justicia, la verdad y la reparación del daño.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo previsto en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Li-

bre de Violencia existe una obligación del Estado Mexicano en sus tres niveles de gobierno, para llevar cabo acciones para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

En esta misma sintonía, en el ámbito internacional, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y convenciones internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), que son vinculantes y obligan a todas las autoridades a salvaguardar los derechos humanos de mujeres y niñas, entre ellos el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la no discriminación.

En este contexto, el Estado mexicano y el propio estado de Tabasco, a través de las dependencias y entidades que lo conforman, están obligados y son responsables de condenar todas las formas de violencia contra la mujer y de adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia.

Esta dictaminadora coincide con la proponente en la pertinencia del primer objetivo del punto de acuerdo que se analiza, pues sin duda se requieren acciones coordinadas a fin de garantizar la seguridad de las mujeres en Tabasco, a raíz de la ola de violaciones y ataques sexuales que se han registrado, lo que abonará a dar cumplimiento a los objetivos de la Plataforma de Acción de Beijing, que siguen vigentes y que obligan al Estado mexicano a definir estrategias clave para poner fin a la violencia contra las mujeres.

Por su parte, en lo que respecta al delito de feminicidio, esta dictaminadora coincide con lo puntualizado por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, en el sentido de que aun y cuando la entidad cuenta con un tipo penal autónomo de feminicidio, resulta necesario el diseño de un protocolo de actuación e investigación en la materia, así como un marco normativo que obligue a su elaboración y aplicación.

Por otro lado, con relación al segundo objetivo del punto de acuerdo que se analiza, en materia del mecanismo de alerta de violencia de género, efectivamente el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, especifica **que la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia género po-**

drá ser presentada por los organismos de derechos humanos internacionales, nacional o de las entidades federativas, así como las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas. La solicitud se presentará por escrito directamente, o bien a través de correo ante la Secretaría Ejecutiva, quien revisará que dicha solicitud contenga los requisitos previstos y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional.

De ahí que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tabasco e incluso la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuentan con atribuciones legales para presentar la solicitud de la declaratoria de alerta de género, cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia, que señala:

Artículo 33. La solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

I. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal;

II. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;

III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva;

IV. Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento, y

V. Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres.

A mayor abundamiento, en torno a la emisión de la declaratoria de Alerta, el artículo 24 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia señala:

Artículo 24. La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;

II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y

III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Por tal motivo, la propuesta de exhortar a la Secretaría de Gobernación para que en conjunto con el gobierno del estado de Tabasco, **se instaure de manera inmediata la Alerta de Género** para prevenir y erradicar violaciones y hostigamientos sexuales hacia las mujeres y niñas tabasqueñas, resulta improcedente jurídicamente, pues para instaurar la alerta de violencia de género de manera inmediata, como lo solicita la proponente, se requiere previamente que los organismos públicos de derechos humanos estatales o el nacional, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales promuevan la solicitud de declaratoria de alerta de violencia de género, y se determine su procedencia en los términos a los que previamente esta Comisión ha hecho referencia.

En ese tenor de ideas, se sugirió modificar el segundo punto de la proposición, para que en todo caso se exhortara a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos quien, de acuerdo al artículo 32⁶ del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia, es la autoridad competente para solicitar la alerta de violencia de género ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia.

Durante el análisis y discusión del proyecto de dictamen en la 18ª sesión del Pleno de esta dictaminadora, la diputada María del Rocío García Olmedo expresó su desacuerdo con el segundo punto, por no considerar pertinente exhortar a un organismo autónomo como lo es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sin que antes se agoten las intervenciones de las autoridades estatales, de tal manera que se ponderó desechar el segundo punto y sólo aprobar el exhorto a los tres órdenes de Gobierno del Estado de Tabasco, a fin de implementar, de manera urgente, acciones institucionales coordinadas para garantizar la vida y la seguridad de las mujeres que se encuentran en riesgo la-

tente, a raíz de la ola de violaciones y ataques sexuales que se han registrado. En particular, se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que desarrolle un protocolo de actuación e investigación del feminicidio y al Congreso estatal para que desarrolle un marco normativo que genere las bases para una regulación efectiva en torno a las investigaciones en materia de feminicidio.

La propuesta de dictamen fue sometida a votación una vez excluido el segundo punto, logrando el voto unánime en sentido positivo en todos sus términos.

Finalmente, podemos concluir que esta Dictaminadora coincide plenamente con la diputada proponente en su preocupación por los altos índices de violencia que prevalece con las niñas y mujeres en el Estado de Tabasco, cuyas cifras que presentan reflejan la necesidad de acciones urgentes para garantizar un alto a estas cifras.

Por lo antes expuesto la Comisión de Igualdad de Género emite el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones y somete a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. La Honorable Cámara de Diputados exhorta a los tres órdenes de gobierno del estado de Tabasco a implementar, de manera urgente, acciones institucionales coordinadas a fin de garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en esa entidad que a raíz de la ola de violaciones y ataques sexuales que se han registrado y se encuentran en alto riesgo. En particular se exhorta a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para que desarrolle un protocolo de actuación e investigación del feminicidio y al Congreso estatal para que desarrolle un marco normativo que genere las bases para una regulación efectiva en torno a las investigaciones en materia de feminicidio.

Notas:

1 Estudio de la Implementación del Tipo Penal de Feminicidio en México: Causas y consecuencias 2012-2013. Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, México, Pág. 152.

2 *Ibidem*.

3 *Ibidem*.

4 Encuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, consultable en: <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php>

5 Activa gobierno medidas para castigar feminicidios y erradicar la violencia, Boletín gobierno de Tabasco, emitido el 1 de agosto de 2013, disponible en [<http://www.tabasco.gob.mx/content/activa-gobiernomedidas-para-castigar-feminicidios-y-erradicar-la-violencia>] [consultado 8 de noviembre de 2014]

6 Artículo 32. La solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género podrá ser presentada por los organismos de derechos humanos internacionales, nacional o de las entidades federativas, así como las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas.

La solicitud se presentará por escrito directamente o bien, a través de correo, ante la Secretaría Ejecutiva, quien revisará que dicha solicitud contenga los requisitos previstos en el artículo siguiente y lo hará del conocimiento de la Comisión Nacional.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de febrero de 2015

La Comisión de Igualdad de Género, diputadas: Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), presidenta; Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María del Rocío García Olmedo (rúbrica), María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Socorro de la Luz Quintana León, María Guadalupe Sánchez Santiago (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, Delfina Elizabeth Guzmán Díaz (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), secretarias; Maricruz Cruz Morales (rúbrica), María de Lourdes Flores Treviño, Érika Yolanda Funes Velázquez, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Mirna Esmeralda Hernández Morales, Leticia Mejía García, Patricia Elena Retamoza Vega (rúbrica), Margarita Licea González, Leticia López Landero, Flor de María Pedraza Aguilera, María Eugenia de León Pérez, Joaquina Navarrete Contreras (rúbrica), Julisa Mejía Guardado (rúbrica), Lorenia Iveth Valles Sampedro (rúbrica), Aida Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.»

RINDA UN HOMENAJE NACIONAL A RAQUEL TIBOL

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Conaculta y del INBA a rendir un homenaje nacional a Raquel Tibol

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, fracción XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha tres de marzo de dos mil quince, el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a efecto de que se rinda un homenaje nacional a Raquel Tibol.

Segundo. Con la fecha antes señalada, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 62-II-6-2033, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

Tercero. Mediante oficio número CCC/LXII/4133 de fecha 6 de marzo la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la proposición con punto de acuerdo turnada, a los diputados integrantes de la comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

Cuarto. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión, se reunieron el 24 de marzo de dos mil quince, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del

pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a efecto de que se rinda un homenaje nacional a Raquel Tibol, presentada por el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo señalado por el artículo 39 fracción XII de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. Que la proposición con punto de acuerdo busca exhortar al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a efecto de que se rinda un homenaje nacional a Raquel Tibol.

Tercero. Como antecedentes, el diputado proponente refiere que el 22 de febrero murió en la Ciudad de México Raquel Tibol, escritora, periodista, curadora y promotora cultural, a quien se consideraba como la decana de la crítica de arte en nuestro país.

Menciona que era argentina de nacimiento y mexicana por decisión, Raquel Tibol, cuyo verdadero apellido era Rabinovich, vivió una vida intensa y envidiable, toda vez que se codeó con los grandes genios de la plástica mexicana, a quienes no estimó admiración ni su crítica.

Que fue autora de más de cuarenta libros y distinguida con la amistad de Diego Rivera y Frida Kahlo, quienes la introdujeron al mundo de la plástica. “El contacto con Frida y Diego me conmocionó, era tan diferente a todo lo que yo había vivido que nunca terminaré de agradecerle a Diego esa invitación”.

Que de ella, se agradece lo mordaz de su crítica, su independencia y honestidad intelectual, pues antes que complacer personajes o camarillas, prefirió siempre anteponer su visión sobre el arte, gustara ésta o no.

Que mientras era galardonada con la medalla Bellas Artes, señaló: “La crítica de arte que se hace hoy día debería ser más aguda, menos mafiosa. Muchos de los críticos escriben de sus amigos o de las corrientes que privilegian. Un verdadero crítico, hoy por hoy, en un panorama tan plural

como el que estamos viviendo, debe girar 180 grados su mirada y abarcarlo todo, cosa que no está ocurriendo”.

Menciona el diputado, que la ausencia de Tibol deja un espacio en la plástica mexicana que será difícil de llenar. Por ello, se hace necesario un reconocimiento a su trayectoria, la cual es sinónimo de libertad y compromiso con las ideas, antes que con las personas o sus intereses.

Cuarto. Para el estudio de esta proposición, se debe considerar que por decreto presidencial de fecha 6 de diciembre de 1988, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre del mismo año, se creó el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Que en términos del Decreto que lo creó, el mencionado órgano administrativo desconcentrado debe proveer a la promoción y difusión de la cultura y las artes dentro del marco de atribuciones que corresponden a esta Secretaría.

Asimismo, el 31 de diciembre de 1946 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaría de Educación Pública, teniendo entre sus finalidades el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

Quinto. Esta comisión considera que desde su llegada a México en el año de 1953 y posteriormente su naturalización en 1961, Raquel Tibol se destacó como una controversial crítica e historiadora del arte mexicano.

Asimismo, su profundo interés por el arte la llevó a escribir sobre personajes como David Alfaro Siqueiros y Diego Rivera, con este último, como lo refiere el diputado en el documento que se analiza, mantuvo una relación de amistad que significó su introducción al tema de las artes plásticas de nuestro país.

Su primera entrevista fue con Luis Buñuel para el suplemento “México en la Cultura de Novedades” y también colaboró en diversas publicaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia. Además, publicó más de 30 títulos en los que se destacan “Diversidades del arte del siglo XX para recordar lo recordado”; “Pasos en la danza mexicana”; “Frida Kahlo, una vida abierta”; “Los murales de Diego Rivera”, entre otros.

Asimismo, participó en la conducción de los programas “La Plástica y la Crítica” y “Aproximaciones”, transmitidos por el canal 11.

Varias son las anécdotas en la vida de Raquel Tibol, entre ellas la ocurrida en el Congreso Nacional de Artistas Plásticos, llevada a cabo en el año de 1972, donde abofeteó a David Alfaro Siqueiros, como respuesta a las declaraciones xenofóbicas que el muralista había hecho en su contra en una de las sesiones del Congreso.

Así también, cuando llegó a afirmar que: “Si leen a José Luis Cuevas, en su Cuevario, encontrarán los mejores insultos que me han dedicado, y somos muy buenos amigos. Le di una cachetada a Siqueiros y no volví a su casa porque yo no quise, porque él me invitó a que regresara, de modo que he tenido una vida con picos agudos, por eso se les ha ocurrido decir que soy una leyenda.”¹

Por otra parte, su labor como crítica y promotora cultural, la hizo acreedora a diversos reconocimientos entre los que destacan el Premio Nacional Antonio García Cubas, por su trabajo sobre Frida Kahlo, el Premio de Periodismo Cultural Fernando Benítez, la Medalla de Oro de Bellas Artes y un Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma Metropolitana.

Sexto. La Cámara de Diputados siempre se ha distinguido por reconocer la labor de los mexicanos y extranjeros que han contribuido de manera significativa a fortalecer y enaltecer la imagen de nuestra nación. Y con su aportación cultural y testimonio de vida, Raquel Tibol merece ser reconocida con un homenaje a nivel nacional.

Que con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Cultura y Cinematografía, somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y a la directora general del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, a efecto de que se rinda un homenaje nacional a Raquel Tibol.

Nota:

1 Instituto Nacional de Bellas Artes. <http://www.inba.gob.mx/index.php/2015-01-08-16-20-29/febrero/9609-200-el-inba-lamenta-el-fallecimiento-de-la-critica-de-arte-raquel-tibol>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 25 de marzo de 2015.— Signan el presente dictamen los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), Raquel Jiménez Cerillo (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Ricardo Flores Suárez (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti, secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Nadya de Jesús Cruz Serrano (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán, Blanca Estela Gómez Carmona, José Martín López Cisneros, María Carmen López Segura (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz, Rosa Elia Romero Guzmán, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Ofelia Limón Robles (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla, Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), María de los Ángeles Sánchez Lira.»

INVESTIGAR, PROTEGER Y CONSERVAR LOS VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS QUE SE ENCUENTREN EN EL TERRENO QUE OCUPARA EL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con puntos de acuerdo por los cuales se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y el INAH a realizar acciones para investigar, proteger y conservar los vestigios arqueológicos que se encuentren en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México

Honorable Asamblea:

La Comisión de Cultura y Cinematografía, de esta Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XII; y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción VI; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, so-

mete a consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 3 de marzo de 2015, la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXII Legislatura, la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, a realizar acciones para investigar, proteger y conservar los vestigios arqueológicos que se encuentren en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Segundo. Con la fecha antes señalada, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio DGPL-62-II-3-2333, turnó a la Comisión de Cultura y Cinematografía la proposición de mérito, para su respectivo dictamen.

Tercero. Mediante oficio número CCC/LXII/4134 de fecha 6 de marzo la Comisión de Cultura y Cinematografía, envió copia de la proposición con punto de acuerdo turnada, a los diputados integrantes de la comisión, con el fin de que emitieran sus observaciones y comentarios.

Cuarto. A efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la comisión, se reunieron el 24 de marzo de 2015, para dictaminar la proposición señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, al tenor de los siguientes:

Considerandos

Primero. Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares del Ejecutivo federal y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, a realizar acciones para investigar, proteger y conservar los vestigios arqueológicos que se encuentren en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Segundo. Que de acuerdo con los antecedentes y la motivación de la diputada proponente. Los mexicas, en un largo peregrinar de más de 200 años desde su lugar de origen, que data se encontraba ubicado al norte de Mesoamérica, llegaron a esta región que estaba ocupada por diversos gru-

pos humanos con desarrollos culturales complejos y florecientes.

Que hacía el año 1325 de nuestra era, se establecieron en un islote ubicado en la parte occidental del lago de Texcoco a cambio de pagar tributo a los tepanecas de Azcapotzalco, quienes eran dueños de esa parte del lago.

Que el grupo errante estableció su ciudad en el lugar donde vieron dicha señal, la cual consistía en un águila parada sobre un nopal, y la llamo México-Tenochtitlan.

Que de acuerdo con su historia, el lugar de la fundación les fue indicado mediante una señal por su dios tribal, Huitzilopochtli, quien se comunicaba con ellos a través de su sacerdote.

Asimismo, la proponente señala que actualmente es una zona ocupada en gran parte por la Ciudad de México y su área conurbada, y muy poco queda ya de los grandes cuerpos de agua que proporcionaron todo un modo de vida a los grupos humanos que desde hace cerca de treinta mil años comenzaron a poblar esta región, que ahora conocemos como Cuenca de México y que los mexicas llamaban Anáhuac.

Que con el pasar de los años, la constante devastación, despojo, saqueo, que ha sufrido México en su patrimonio cultural autóctono e indígena, sumado a la falta de aprecio y respeto de tales bienes, trae como consecuencia su destrucción y la no divulgación del acervo de nuestro país, a generaciones futuras.

De acuerdo con la diputada proponente, una serie de factores como la densidad poblacional, la necesidad de mejoras de servicios, la modernidad y la voracidad de las empresas coludidas con las autoridades mexicanas, pueden vulnerar el acervo arqueológico y paleontológico de la zona del ex lago de Texcoco.

Señala también que nuestros museos se encuentran repletos de ejemplos del esplendor de las culturas que existían en este territorio antes de la llegada de los españoles y nuestras calles y plazas exponen las impresionantes edificaciones que ha heredado de las épocas de la conquista y la colonización.

Que para el arqueólogo Luis Morett Alatorre, investigador de la Universidad Autónoma Chapingo, la construcción del

nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México pondría en peligro, dicho acervo.

Quien afirma que se realizaron investigaciones en mayo y junio de 2003, con especialistas de Estados Unidos e India, localizando más de 280 puntos con restos de asentamientos o campamentos temporales y permanentes, fragmentos de piezas prehispánicas, materiales de cerámica, lítica, restos constructivos de palafitos de carácter ritual y ofrendario, así como evidencias de yacimientos paleontológicos, información que el Gobierno Federal tiene en su poder, señala:

La zona donde quieren construir el nuevo aeropuerto es una vasta zona arqueológica y paleontológica, El lecho del lago de Texcoco, que es donde se proyecta el aeropuerto, es un área no suficientemente explorada, solo una pequeña fracción al sur del caracol fue trabajada hace 15 años”...¹

En palabras de la proponente, la destrucción de los restos de nuestros antepasados, nos imposibilitan a transmitir a las generaciones venideras el legado del acervo cultural de nuestro país.

Por lo que resulta imprescindible proteger y adoptar medidas eficaces tendientes a la protección, defensa y recuperación de los bienes culturales de las mexicanas y de los mexicanos.

Según señala la diputada autora de la proposición, el gobierno federal es responsable de la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos de nuestro país, en términos del artículo 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que en su parte conducente dice:

Artículo 2o. Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas monumentos...

Que en su artículo 3o. señala:

Artículo 3o. La aplicación de esta ley corresponde a:

I. El presidente de la República;

II. El secretario de Educación Pública;

- III. El secretario del Patrimonio Nacional;
- IV. El Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- V. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; y
- VI. Las demás autoridades y dependencias federales, en los casos de su competencia.”

Que en la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señala en su artículo 2o., lo siguiente:

Artículo 2o. Son objetivos generales del Instituto Nacional de Antropología e Historia la investigación científica sobre antropología e historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; la protección, conservación, restauración y recuperación de ese patrimonio y la promoción y difusión de las materias y actividades que son de la competencia del instituto...

Por lo anterior, la proponente considera que es procedente exhortar al titular del Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto para que proteja y actúe en la defensa y recuperación de los bienes culturales que se puedan encontrar en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Así como, al Instituto Nacional de Antropología e Historia a que cumpla con los objetivos a que se refiere el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, así como a hacer públicos los avances que se den al respecto.

Finalmente, la diputada proponente señala el compromiso que México tiene con sus antepasados y con su historia, por lo tanto, es deber y obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos anteponiendo el interés público, sobre los intereses particulares.

Tercero. Esta dictaminadora advierte que se trata de dos peticiones las que contiene esta proposición: la primera consiste en exhortar al titular del Ejecutivo federal, licenciado Enrique Peña Nieto para que proteja y actúe en la defensa y recuperación de los bienes culturales que se puedan encontrar en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México. Así como, al Instituto

Nacional de Antropología e Historia a que cumpla con los objetivos a que se refiere el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México. La segunda consiste en el exhorto a las correspondientes autoridades a hacer públicos los avances que se den al respecto.

La comisión dictaminadora coincide en los propósitos enmarcados en la proposición que se analiza, ya que se trata de proteger, conservar y recuperar el valioso legado cultural vinculado a los valores que la sociedad reconoce en cada momento de su historia, que dejan una profunda huella a las generaciones futuras.

En concordancia con estas ideas, la Declaración de México sobre las Políticas Culturales, en la Conferencia Mundial sobre el tema, el 26 de agosto de 1982, determina “Así, al expresar su esperanza en la convergencia última de los objetivos culturales y espirituales de la humanidad, la Conferencia conviene en que, en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias”.²

Durante la primera mitad del siglo XX se desarrollaron derechos y obligaciones, entre los primeros, el de generar cultura, de participar del patrimonio cultural, contenidos en el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, de la que el Estado mexicano es signatario. Así también la obligación de generar cultura y participar en ella para engrandecerla:

“Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”³

Otro catálogo importante de derechos, se contiene en el Artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales:

1. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados parte en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados parte en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.⁴

Décadas después, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) impulsa la acción de los países en el mundo, para sostener la convicción de que el diálogo intercultural es la mejor garantía de paz. Y se eleva la diversidad cultural a la categoría de “patrimonio común de la humanidad, tan necesaria para la humanidad como la biodiversidad para los seres vivos. Su salvaguardia se erige en imperativo ético, indisociable del respeto por la dignidad de la persona”.⁵

Con esa declaración los países aspiran a preservarla como tesoro vivo y renovable, no estático. Que cada individuo debe reconocer no sólo la alteridad en todas sus formas, sino el carácter plural de su propia identidad dentro de sociedades igualmente plurales, de esa manera, se preserva esa diversidad cultural, como proceso evolutivo y como fuente de expresión, creación e innovación.

Quienes suscriben estos conceptos, manifiestan que con la anterior conceptualización, queda superada la posición entre los países que quieren defender los bienes y servicios culturales, que por ser portadores de identidad, valores y

sentido, no deben ser considerados mercancías o bienes de consumo como los demás y los que esperan fomentar los derechos culturales, porque hay un nexo causal que une las dos posiciones, no puede existir una sin la otra.⁶

Es así, que dicha conceptualización amplía la posibilidad de acceso de todos los sectores de una sociedad a la cultura.

Por eso la UNESCO a través de diversos convenios emitidos, señala a la cultura como una pieza clave para el desarrollo sostenible de los países, comunidades y pueblos. Además resalta la importancia de la preservación tanto del patrimonio natural, como del patrimonio cultural en sus dos aspectos, el patrimonio cultural material y el patrimonio cultural inmaterial, así como de la diversidad de expresión cultural.

En dichos convenios, la UNESCO plantea la creación de fondos que permitan a los Estados Parte contar con recursos principalmente para la protección y salvaguardia de los patrimonios culturales y naturales materiales e inmateriales con los que cada uno de ellos cuenta.

Dichos fondos provendrán de diferentes fuentes, desde recursos que la Conferencia General de la UNESCO destinará, hasta contribuciones voluntarias de los Estados Parte, así como de donaciones de entidades públicas, privadas y particulares, entre otros.

Para dicho organismo, uno de los principios rectores para la conservación y difusión de la cultura y sus diversas formas de expresión, es garantizando los derechos humanos y sus libertades fundamentales como son libertad de expresión, información y comunicación.

Es importante mencionar que en dichos documentos se indica que cuando un Estado Parte requiera aplicar medidas y políticas de protección, éstas deberán ser coherentes con lo establecido por la UNESCO.

Teniendo como consideraciones que el deterioro del patrimonio cultural y natural se puede dar tanto por causas tradicionales como por cambios en la vida social; que la protección del patrimonio cultural y natural no ha sido suficiente en muchos países debido a los escasos recursos económicos, científicos y técnicos; que la Constitución de la UNESCO señala que este organismo “ayudará a la conservación, progreso y difusión del saber” del patrimonio cultural y natural; de la importancia del patrimonio natural

y cultural como bienes únicos e irremplazables independientemente del país al que pertenezcan y que incluso algunos por su significado histórico requieran ser considerados Patrimonio Mundial de la Humanidad, el 16 de noviembre de 1972, se aprobó la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

El mencionado documento define patrimonio cultural y patrimonio natural como:

Patrimonio Cultural:

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pinturas monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,
- los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Patrimonio Natural:

- los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,
- los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

Es necesario fomentar la interacción e intercambio cultural entre poblaciones, comunidades y naciones, lo que permi-

te el crecimiento cultural y a su vez el desarrollo de una sociedad.

Asimismo, se hace indispensable la creación de programas de formación y educación cultural, a través de los cuales se pueda acercar a jóvenes y niños, principalmente, a las diferentes expresiones culturales, y es que como lo expresa la UNESCO en la Declaración Universal UNESCO, sobre Diversidad Cultural⁷ "...la diversidad cultural es, para el género humano, tan necesaria como la diversidad biológica para los organismos vivos".

Ahora bien, como lo refiere la diputada proponente, debido a la globalización y transformación social, el diálogo entre comunidades ha ido en aumento, sin embargo la intolerancia entre diferentes culturas también, por lo que se corre un grave riesgo de deterioro, desaparición y destrucción del patrimonio cultural. Es por ello que la dictaminadora comparte, que se requiere del apoyo en su mayoría de los tres órdenes de gobierno, pero también de la participación activa de la sociedad civil, en especial de las comunidades en que se encuentre o sea originario el patrimonio cultural, como en el caso de la zona en la que se anuncia la construcción del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Cuarto. Conforme a los fundamentos y contenidos de la cultura, la preservación del patrimonio cultural, es un asunto de interés social y nacional y que deposita en el orden federal de gobierno el principio de autoridad para llevar a cabo las acciones que en representación del interés público sean necesarias para proteger, conservar, investigar y difundir el legado cultural de la nación.

Por ello, la legislación vigente, sustentada en la fracción XXV del artículo 73 constitucional, inscribe en un régimen de protección los bienes muebles e inmuebles producto de las civilizaciones que habitaron el territorio antes del establecimiento de la hispánica, los bienes que por determinación de ley o por vía de declaratoria estén vinculados con la historia de la nación o que fueron destinados al culto religioso; y aquellos que por sus cualidades revisten valor estético relevante cuya protección es de interés nacional.

Y el marco jurídico al que se adscribe el patrimonio cultural bajo las figuras de monumentos y zonas de monumentos, le otorga una condición jurídica que a los bienes arqueológicos, por disposición de la Ley, los hace propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles; y en el caso de los bienes artísticos e históricos, los sujeta a modalida-

des de uso, conservación y traslado de dominio, con el propósito esencial de garantizar su salvaguarda, independientemente de si se trata de bienes públicos o de propiedad particular.

Con fundamento en este dispositivo constitucional, se expidió la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, la que en el artículo 2o. establece que es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

En su artículo 5o. que son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

En el artículo 18 de la referida ley, que el gobierno federal, los organismos descentralizados y el gobierno del Distrito Federal, cuando realicen obras, estarán obligados, con cargo a las mismas, a utilizar los servicios de antropólogos titulados, que asesoren y dirijan los rescates de arqueología bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia y asimismo entreguen las piezas y estudios correspondientes a este instituto.

Por ello es que con base en los anteriores fundamentos legales aplicables, esta Dictaminadora estima procedente exhortar al Ejecutivo Federal, para que a través del Instituto Nacional de Antropología e Historia proteja y actúe en la defensa y recuperación de los bienes culturales que se puedan encontrar en el terreno que ocupará el nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Quinto. En marzo de 2015, a través de medios de comunicación, se dio a conocer que el Instituto Nacional de Antropología e Historia prepara la autorización para la construcción del nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, sobre una de las regiones clave de Mesoamérica: el antiguo Lago de Texcoco.

Que aun cuando reporta sólo “hallazgos menores” sobre 50 kilómetros cuadrados, por otro lado también hay información de que ha descubierto al menos 28 sitios arqueológicos y 270 puntos con vestigios prehispánicos. Esta información ha generado especulaciones por parte de arqueólogos e investigadores, quienes opinan que los trabajos de salvamento que se realizan desde 2012, tienen el único propósito de ocultar y minimizar el valor histórico, cultural y arqueológico de la zona.⁸

Por lo que también esta comisión dictaminadora estima procedente que aunado a las labores de protección y actuación en la defensa y recuperación de los bienes culturales que se puedan encontrar en el terreno correspondiente, el Instituto Nacional de Antropología e Historia haga públicos los avances que se den al respecto.

Sexto. En la vigésima sexta reunión ordinaria del día 24 de marzo del presente, presentaron los diputados Roberto Ruiz Moronatti y Javier Filiberto Guevara González ante el pleno, una solicitud para anexar al dictamen el exhorto a los titulares del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para rendir un informe detallado referente a las exploraciones que se han realizado en los terrenos del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y las acciones que sean realizado para investigar, proteger y conservar los vestigios arqueológicos si es que se hubiese encontrado.

Por los argumentos y fundamentos que plantea esta comisión dictaminadora en cada uno de los considerandos, determina procedente la presente proposición.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Cultura y Cinematografía, considera que es de resolverse y se:

Resuelve

Primero. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta a los titulares del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Secretaría de Comu-

nificaciones y Transportes a rendir un informe detallado referente a las exploraciones que se han realizado en los terrenos del nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, y las acciones que sean realizado para investigar, proteger y conservar los vestigios arqueológicos si es que se hubiesen encontrado.

Segundo. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al titular del Ejecutivo federal Enrique Peña Nieto, para que proteja y actúe en la defensa y recuperación de los bienes culturales que se puedan encontrar en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México.

Tercero. La Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, exhorta al Instituto Nacional de Antropología e Historia a que cumpla con los objetivos a que se refiere el artículo 2o. de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el terreno que ocupará el nuevo aeropuerto internacional de la Ciudad de México, así como a hacer públicos los avances que se den al respecto.

Notas:

1 <http://www.jornada.unam.mx/2014/09/11/politica/018n1pol>

2 Portal UNESCO: http://portal.unesco.org/pv_obj_cache/pv_obj_id_F6738ABFE74967624B9752C079285FA381780000/filename/mexico_sp.pdf

3 Declaración Universal de derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, París

4 El Pacto fue aprobado mediante la resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), es obligatorio para los Estados que han manifestado su consentimiento de quedar vinculados a él, como el Estado mexicano, que se adhirió al PIDESC el 23 de marzo de 1981, entrando en vigor en nuestro país el 12 de mayo de ese año.

5 Documento preparado para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 26 de agosto-4de septiembre de 2002. Serie sobre la División Cultural No. 1. Pág. 4.

6 Documento preparado para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, 26 de agosto-4de septiembre de 2002. Serie sobre la División Cultural número 1, página 4.

7 Declaración Universal UNESCO, sobre Diversidad Cultural (adoptada por la 31 sesión de la Conferencia General de la UNESCO el 2 de noviembre 2001).

8 <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2015/03/08/nuevo-aeropuerto-arrasara-zona-arqueologica/>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a abril de 2015.

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), Sonia Rincón Chanona (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Ricardo Flores Suárez (rúbrica), Roberto Ruiz Moronatti (rúbrica), secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Nadya de Jesús Cruz Serrano (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán, Blanca Estela Gómez Carmona, José Martín López Cisneros, María Carmen López Segura (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz, Rosa Elia Romero Guzmán, Martín de Jesús Vásquez Villanueva (rúbrica), Alejandro Sánchez Camacho, Ofelia Limón Robles (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla, Carlos Bernardo Guzmán Cervantes (rúbrica), María de los Ángeles Sánchez Lira.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si son de aprobarse.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Se consulta a la asamblea en votación económica si son de aprobarse los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobados. Comuníquense.

El siguiente punto del orden del día, ahora son dictámenes en sentido negativo

DICTAMENES NEGATIVOS DE INICIATIVAS

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 155 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 85, 157, numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el apartado “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

II. En el apartado “Análisis de la iniciativa” se examinan el contenido sustancial de la propuesta legislativa y los argumentos en que se sustenta, y se determina el sentido y su alcance.

III. Por último, en el apartado “Consideraciones”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el día 15 de Diciembre de dos mil catorce de la Comisión Permanente, se presentó la iniciativa a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga para reformar el artículo 155 del Código Penal Federal.

2. En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de

Justicia de la Cámara de Diputados para análisis y dictamen.

II. Análisis de la iniciativa

En la iniciativa de mérito se menciona que la fuga o evasión es el acto mediante el cual el detenido, procesado o condenado, recupera su libertad al margen de los medios legales, ya ocurriendo al engaño o a la dádiva para obtener la cooperación de sus vigilantes, o bien empleando los medios adecuados e idóneos para vencer los obstáculos físicos, como ejercer violencia física o moral sobre las personas o fracturando puertas, usando llaves falsas, horadando muros, etcétera.

Se señala que la evasión puede tener lugar en cualquier sitio en donde el agente se halle, ya en la cárcel preventiva, en un vehículo en el que se traslade, en una oficina pública en la que se hallare o en el establecimiento penitenciario en que cumpla su condena.

Se refiere que en algunos países, la fuga de presos se encuentra sancionada bajo el nombre de “quebrantamiento de condena”.

Se menciona que en los últimos años, la fuga de presos, ha constituido un fenómeno que se ha tornado normal en nuestro país. El Código Penal Federal considera el delito de “evasión de presos”, en el artículo 150, del capítulo “Delitos contra la seguridad”. Éste es un delito en que incurrir las personas que favorezcan la fuga de una persona que se encuentra en un centro penitenciario, inclusive si son funcionarios públicos.

Se precisa que sin embargo, el Código Penal Federal no contempla una sanción para el sujeto que en su calidad de imputado, procesado o sentenciado, se fugue por su propia voluntad, empleando todos los mecanismos que tenga a su alcance.

Indica que esto ha sido confirmado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha señalado:

Del texto del artículo 150 del Código Penal se infiere que la esencia delictiva del ilícito de evasión de presos es la acción de favorecer la evasión de algún detenido, procesado o condenado, mas no contempla la hipótesis de que el mismo detenido, procesado o condenado sea el agente del delito

Amparo directo 5947/77

Evasión de presos. Sujeto activo del delito

Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, Séptima época, volúmenes 109-114, segunda parte página 21 (IUS:235035).

Expresa que la presente iniciativa tiene por objeto tipificar el quebrantamiento de una pena, impuesta por un Juez de lo Penal, a través de la fuga del centro penitenciario en el que se encuentre purgando una pena o en prisión preventiva.

Concluye que resulta de vital importancia que se castigue la fuga de un procesado o sentenciado de un centro penitenciario.

Por lo anterior propone la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 155 del Código Penal Federal

Único. Se reforma el artículo 155 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Capítulo II

Quebrantamiento de Sanción

Artículo 155. Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, se le sancionará de 3 a 5 años de prisión y no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva, ni se tendrá en cuenta la buena conducta que haya tenido antes de la fuga.

Si el reo utiliza violencia física en su fuga se le sancionará de cinco a siete años de prisión.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Primera. La Comisión de Justicia, analizó y valoró la iniciativa de mérito, mediante lo dispuesto en la legislación

vigente aplicable para el caso, y la jurisprudencia relacionada con la aplicación e interpretación del Código Penal Federal.

En la iniciativa propuesta se pretende reforma el artículo 155 de dicha ley, que para mayor ilustración se compara con el precepto vigente en la siguiente tabla:

Artículo vigente Artículo propuesto Artículo 155.- Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva, ni se tendrá en cuenta la buena conducta que haya tenido antes de la fuga. Artículo 155. Al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, se le sancionará de tres a cinco años de prisión y no se le contará el tiempo que pase fuera del lugar en que deba hacerla efectiva, ni se tendrá en cuenta la buena conducta que haya tenido antes de la fuga.

Si el reo utiliza violencia física en su fuga, se le sancionará de 5 a 7 años de prisión.

La Comisión de Justicia realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen:

La evasión, fuga carcelaria o fuga de presos es la acción mediante el cual un detenido se libra de la vigilancia a la que está sometido. Es decir, consiste en sustraerse completamente, por acción propia y voluntaria, a la esfera de custodia en la cual la persona se encontraba legítimamente, aunque fuere en forma momentánea.

La evasión de presos se encuentra tipificada en los artículos 150 al 154 del Código Penal Federal y se establece como sanción penas de seis meses a nueve años a quienes favorecieron la evasión de detenidos y procesados; y hasta veinte años de prisión a quienes favorecieron la evasión de condenados.

El objeto del delito lo constituye la seguridad general encomendada a la administración pública.

El sujeto activo del delito puede serlo cualquiera, excepcionalmente, sólo cuando lo es el que por razón de su cargo o empleo, es custodio o conductor del reo (elemento subjetivo del injusto) la pena es agravada.

El sujeto pasivo lo es la propia colectividad.

Son configurables, además del dolo, la imprudencia generalmente en su especie negligencia, así como la tentativa, la complicidad y el encubrimiento cuando el delito es doloso, más no cuando es imprudencial.

Los elementos del delito son los siguientes:

- a) favorecer, en cualquier forma, por actos u omisiones, dolosos o culposos, la evasión de algún detenido, procesado o condenado;
- b) Que dicha evasión se consume; o esté en curso de consumarse;
- c) Subsidiariamente, en cuanto al sujeto activo, que éste sea, por razón de su cargo, comisión o empleo, el custodio o conductor del reo en la ocasión a que se contrae el apartado b).

Ahora bien, el proponente pretende la reforma del artículo 155 del Código Penal Federal mediante la aplicación de una pena privativa de la libertad al reo que se fugue estando bajo alguna de las sanciones privativas de libertad, o en detención o prisión preventiva, sin embargo, ello no es posible dado que el artículo 154 de la citada codificación establece que al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos o ejerciere violencia en las personas, en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.

Lo anterior obedece a la existencia de la ley natural y comprensible que el preso procure recobrar el preciado bien de la libertad.

Al extraño que favorezca la evasión castiga la ley con pena relativamente alta: seis meses a nueve años de prisión, que se incrementa (hasta una tercera parte) y acumula con la destitución e inhabilitación de ocho a doce años, si el delincuente resulta ser un servidor público.

Esto, sin perjuicio de severa agravación si el evadido es un inculcado o condenado por un delito contra la salud.

El prófugo, según la ley, ha de ser un detenido, un procesado o un condenado, por hallarse latente, en este delito que la ley clasifica como un atentado en contra de la segu-

ridad pública, el bien jurídico de la autoridad de las decisiones judiciales.

Ahora bien, el proponente pretende la reforma del artículo 155 del Código Penal Federal mediante el siguiente supuesto: “Si el reo utiliza violencia física en su fuga, se le sancionará de cinco a siete años de prisión”.

Sin embargo, tampoco es viable dicha propuesta, dado que la misma ya se encuentra regulada en el artículo 154 referido, el cual establece:

Al preso que se fugue no se le aplicará sanción alguna, sino cuando obre de concierto con otro u otros presos y se fugue alguno de ellos **o ejerciere violencia en las personas**, en cuyo caso la pena aplicable será de seis meses a tres años de prisión.

La comisión dictaminadora considera improcedente la propuesta que se analiza.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la propuesta para reformar el artículo 155 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón, secretarios; Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Martha Loera Arámbula (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla, Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia, Fernando Zárate Salgado, Claudia Delgadillo González, Lorena Gutiérrez Landavazo (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Irene Sánchez Balderas (rúbrica), Érika del Carmen Ramagnoli Sosa (rúbrica).»

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo:
«Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 98 y 156 Código Civil Federal»

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157 numeral I, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV y 167 numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente:

Metodología

I. En el apartado de “**Antecedentes**” se indica la fecha de recepción ante la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

II. En el apartado de “**Análisis de la iniciativa**”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

III. Por último, en el apartado de “**Consideraciones**”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el seis de noviembre de dos mil catorce de la Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez para reformar los artículos 98 y 156 del Código Civil Federal.

2. En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Jus-

ticia de la Cámara de Diputados para su análisis y dictamen.

II. Análisis de la iniciativa

En la iniciativa de mérito se menciona que el matrimonio es un convenio porque es un acuerdo de voluntades. Los convenios se subclasifican en sentido estricto y contratos. Los primeros tienen por objeto modificar o extinguir derechos y obligaciones, y los contratos, crear o transmitir consecuencias jurídicas. En este orden de ideas el matrimonio es forzosamente un contrato porque crea entre los cónyuges derechos y obligaciones recíprocas. Por lo anterior Sara Montero Duhalt, destacada tratadista del derecho, considera al matrimonio como “un contrato solemne de derecho de familia y de interés público que hace surgir entre los que lo contraen en estado civil de casados con todos los derechos y obligaciones determinados por el orden jurídico a través de la institución del mismo hombre”.

Se señala que “régimen” viene del latín *régimen*: “modo de regirse o gobernarse en una cosa”. “Conjunto de reglas que se imponen o se siguen”. Cuando se decide unir en matrimonio se lleva un principal propósito hacer vida en común, originando el cumplimiento de los fines de ayuda mutua y, en su caso, de procreación, se puede observar que la familia requiere de medios de subsistencia que deben de ser sufragados por los consortes; por ello se considera justa la exigencia de que ambos de acuerdo con sus posibilidades económicas, contribuyan al sostenimiento del hogar y los bienes que tengan o adquieran en individual deben servir para afrontar el destino común a la pareja. Así se puede apreciar que los regímenes patrimoniales nos llevan a decidir qué bienes pertenecen a cada cónyuge y cuáles son comunes.

Se refiere que también por régimen matrimonial se entiende la “forma en que quedará distribuida la propiedad de los bienes de los cónyuges dentro del matrimonio, y su administración, en virtud del convenio que éstos hayan celebrado”. También por régimen patrimonial del matrimonio debemos entender “el conjunto de normas que regulan todos los asuntos pecuniarios, de propiedad, administración y disposición de los bienes de los cónyuges, así como de los derechos y las obligaciones que al respecto se generan entre ellos y los cónyuges y terceros en el momento de celebrarse el matrimonio, mientras dura y cuando llega a su disolución”.

Se precisa que los principios establecidos en la Ley de Relaciones Familiares (LRF) de 1917 fueron los siguientes: a) “El marido y la mujer tendrán plena capacidad, siendo mayores de edad para administrar sus bienes propios, disponer de ellos y ejercer todas las acciones que les competan, sin que al efecto necesite el esposo del consentimiento de la esposa ni ésta de la autorización o licencia de aquél” (artículo 45 LRF). b) “La mujer siendo mayor de edad, podrá, sin licencia del marido, comparecer en juicio para ejercitar todas las acciones que le correspondan, o para defenderse de las que se intenten en contra de ella” (artículo 46 LRF). c) “La mujer puede, igualmente, sin necesidad de la licencia marital, celebrar toda clase de contratos con relación a sus bienes” (artículo 47 LRF). d) El artículo 4o. transitorio de la Ley de Relaciones Familiares estableció: “La sociedad legal en los casos en que el matrimonio se haya celebrado bajo ese régimen, se liquidará en términos legales, si alguno de los consortes lo solicitare; de lo contrario, continuará dicha sociedad como simple comunidad regida por las disposiciones de esta ley”.

Indica que el Código de 1928, restableció la sociedad conyugal como régimen patrimonial que junto con los de separación de bienes o de un sistema mixto, combinación de ambos, desaparece del Código Civil vigente el sistema supletorio de sociedad legal, así los contrayentes al celebrar el matrimonio deben elegir su régimen matrimonial, la elección es libre y necesaria, los consortes habrán de optar algún sistema de acuerdo a sus intereses a través de un contrato denominado capitulaciones matrimoniales. Por lo anterior los contrayentes deben pactar las capitulaciones matrimoniales al celebrar el matrimonio y reglamentar la administración de sus bienes en uno y en otro caso no debiendo dejar de presentar el convenio sobre sus bienes con el pretexto de que los pretendientes carezcan de bienes, pues en tal caso versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. En el acta matrimonial se hará constar la manifestación de los cónyuges de que contraen matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal o de separación de bienes (artículo 103, fracción VII, CCF).

Expresa que el Código Civil Federal en su título quinto Del Matrimonio, capítulo II. De los requisitos para contraer matrimonio, establece los numerales 146 a 155.

Indica que con el fin de complementar adecuadamente los requisitos para contraer matrimonio, que establece el Código Civil Federal toda vez que el ordenamiento vigente no los menciona, deberían agregarse los siguientes: Exhibir un

certificado expedido por médico titulado en donde se acredite que los interesados no padecen enfermedad considerada un impedimento para contraer matrimonio, y haber asistido a una plática organizada e implementada por la dirección del Registro Civil, sobre los regímenes matrimoniales y alcances con el fin de que sean informados con relación a estos antes de contraer matrimonio, y así elegir el régimen que les convenga. Dicha plática deberá ser sustentada por un profesional de derecho.

Precisa que el artículo 156, establece que son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio los siguientes: I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada; II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos; III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa; IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna; V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado; VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre; VII. La fuerza o miedo grave. En caso de raptó, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad; VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias. IX. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450. X. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer. De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Concluye que deben integrarse al artículo anteriormente citado la falta de constancia médica expedida por médico titulado en donde se acredite que los interesados no padecen enfermedad considerada como un impedimento para contraer matrimonio, así como la no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales.

Por lo anterior propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 98 y 156 del Código Civil Federal

Artículo Único. Se reforma el Código Civil Federal, adicionándole la fracción V al artículo 98, recorriendo el orden de las subsecuentes y las fracciones XI y XII al artículo 156, para quedar como sigue:

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. a la IV. ...

V. La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

VI. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VII. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Capítulo II De los requisitos para contraer matrimonio

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. La falta de constancia médica expedida por médico titulado en donde se acredite que los interesados no padecen enfermedad considerada como un impedimento para contraer matrimonio.

XII. La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual. Así como las fracciones XI cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento, y manifiesten su consentimiento para contraer matrimonio.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones

Primera. Esta Comisión de Justicia, analizó y valoró la iniciativa de mérito, mediante lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso, y la jurisprudencia relacionada con la aplicación e interpretación del Código Civil Federal.

En la iniciativa propuesta se pretende reformar los artículos 98 y 156 de dicha ley, que para mayor ilustración se compara con el precepto vigente en la siguiente tabla:

Artículo vigente

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;

II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;

III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consenti-

miento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;

II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;

III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;

VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII. La fuerza o miedo grave. En caso de rapto, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

IX. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.

X. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

Artículo propuesto

Artículo 98. Al escrito a que se refiere el artículo anterior, se acompañará:

I. a la IV...

V. La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

VI. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el Oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo

lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VII. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VIII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

Artículo 156. Son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI. La falta de constancia médica expedida por médico titulado en donde se acredite que los interesados no padecen enfermedad considerada como un impedimento para contraer matrimonio.

XII. La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual. Así como las fracciones XI cuando ambos contrayentes acrediten fehacientemente haber obtenido de institución o médico especialista, el conocimiento de los alcances, los efectos y la prevención de la enfermedad que sea motivo del impedimento, y manifiesten su consentimiento para contraer matrimonio.

La Comisión de Justicia realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la iniciativa, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen:

Debe precisarse que en la legislación civil se establecen ciertos requisitos para la celebración del matrimonio.

Los aludidos requisitos pueden ser de existencia o de validez, Son elementos de existencia en el derecho civil: a) la diferencia de sexo entre los contrayentes, b) el consentimiento de los mismos, c) la celebración ante la autoridad competente.

Dice Rojina Villegas:

“Podemos definir los elementos esenciales indicando que son aquellos sin los cuales el acto jurídico (matrimonio) no puede existir, pues faltaría al mismo un elemento de definición; en cambio, son elementos de validez aquellos que no son necesarios para la existencia del acto jurídico, pero cuya inobservancia trae consigo la nulidad absoluta o relativa, según lo disponga la ley.”

Es de aclararse, como indica el mismo autor, que “Los actos inexistentes no son susceptibles de confirmación ni de ratificación”.

Lo indicado por este autor se sostiene unánimemente, luego, el matrimonio carente de un elemento no será susceptible de validación.

Ahora bien, conforme al Código Civil Federal, en sus artículos 97 y 98, las personas que pretendan contraer matrimonio presentarán un escrito al juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellas, que exprese:

I. Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes como de sus padres, si éstos fueren conocidos. Cuando alguno de los pretendientes o los dos hayan sido casados, se expresará también el

nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta;

II. Que no tienen impedimento legal para casarse, y

III. Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Dicho escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona conocida, mayor de edad y vecina del lugar.

Al referido escrito, se acompañará:

I. El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce;

II. La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas a que se refieren los artículos 149, 150 y 151;

III. La declaración de dos testigos mayores de edad que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si no hubiere dos testigos que conozcan a ambos pretendientes, deberán presentarse dos testigos por cada uno de ellos;

IV. Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

Para los indigentes tienen obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial;

V. El convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso, versará sobre los que adquieran

durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211, y el oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

Si de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura.

VI. Copia del acta de defunción del cónyuge fallecido si alguno de los contrayentes es viudo, o de la parte resolutive de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio, en caso de que alguno de los pretendientes hubiere sido casado anteriormente;

VII. Copia de la dispensa de impedimentos, si los hubo.

En ese sentido, la proponente sugiere que también se acompañe al escrito de solicitud de matrimonio “La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances” y para lo cual propone la adición de una fracción al numeral 98 ya referido, lo cual es inviable, dado dicho precepto refiere aquellos documentos que deben acompañarse al escrito de solicitud de matrimonio, y la redacción que se propone no establece ninguna documentación, ya que refiere un hecho negativo como lo es “La no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances”, y por ende, no encaja con el resto de las fracciones por referirse a cosa distinta y por ende no es de aprobarse por esta dictaminadora.

Ahora bien, debe decirse que la circunstancia que anula o impide el matrimonio recibe el nombre de impedimento.

Como es sabido, los impedimentos hacen incapaz de desempeñar cargos de variada índole, o de ejercer funciones; en la materia que estamos estudiando, colocan a los interesados en contraer matrimonio civil en la imposibilidad definitiva o transitoria de lograrlo.

Conforme al Código Civil Federal, en su artículo 156, son impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio los siguientes:

I. La falta de edad requerida por la ley, cuando no haya sido dispensada;

II. La falta de consentimiento del que, o los que ejerzan la patria potestad, del tutor o del juez, en sus respectivos casos;

III. El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y no hayan obtenido dispensa;

IV. El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna;

V. El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;

VI. El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII. La fuerza o miedo grave. En caso de raptó, subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada, mientras ésta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad;

VIII. La impotencia incurable para la cópula; y las enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

IX. Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450.

X. El matrimonio subsistente con persona distinta a aquella con quien se pretenda contraer.

De estos impedimentos sólo son dispensables la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral desigual.

En ese sentido, la proponente sugiere que se adicionen dos nuevas hipótesis de impedimentos para contraer matrimonio que son las siguientes: a) La falta de constancia médica expedida por médico titulado en donde se acredite que los interesados no padecen enfermedad considerada como

un impedimento para contraer matrimonio; y b) la no acreditación de haber asistido a la plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

Para lo cual propone la adición de dos fracciones al numeral 156 ya referido, lo cual es inviable dado que el padecimiento mismo de enfermedad considerada como un impedimento para contraer matrimonio, ya se encuentra como impedimento en la fracción VIII.

No escapa decir que dentro de la propuesta se refiere a la existencia de una plática correspondiente a la información sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances así como su respectiva constancia de acreditación, sin embargo, ello debiera ser un requisito y no un impedimento.

Además, no menciona en qué legislación existe la obligación de asistir a una plática para brindar información a los futuros contrayentes sobre los regímenes matrimoniales y sus alcances.

En ese sentido, esta comisión dictaminadora considera inviable la propuesta que se analiza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a la consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la propuesta para reformar los artículos 98 y 156 del Código Civil Federal a cargo de la diputada María del Carmen Ordaz Martínez.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a 18 de marzo de dos mil quince.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar Gil, José Alberto Rodríguez Calderón, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Martha Loera Arámbula (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla, Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Fernando Zárate Salgado, Claudia Delgadillo González, Lorena Gutiérrez Landavazo (rúbrica),

Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Irere Sánchez Balderas (rúbrica), Érika del Carmen Ramagnoli Sosa (rúbrica).»

CODIGO PENAL FEDERAL

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Justicia, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 234 del Código Penal Federal

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 39, numeral 1, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81 numeral 2, 85, 157, numeral I, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con la siguiente

Metodología

I. En el apartado de “Antecedentes” se indica la fecha de recepción ante la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, su turno y la materia sobre la que versa la iniciativa.

II. En el apartado de “Análisis de la iniciativa”, se examina el contenido sustancial de la propuesta legislativa, los argumentos en que se sustenta y se determina el sentido y su alcance.

III. Por último, en el apartado de “Consideraciones”, la comisión dictaminadora realiza las reflexiones necesarias para motivar el sentido de resolución, el análisis y valoración de la iniciativa mediante la evaluación de los argumentos planteados en la exposición de motivos, así como lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso en concreto y la aplicación de doctrina.

I. Antecedentes:

1. En sesión celebrada el día diez de febrero de dos mil quince de la Cámara de Diputados, se presentó la iniciativa a cargo del Congreso de Jalisco para reformar el artículo 234 del Código Penal Federal.

2. En dicha sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, dispuso turnar la iniciativa de mérito a la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados para su análisis y dictaminación.

II. Análisis de la iniciativa

En la iniciativa de mérito se menciona que el objetivo principal de la iniciativa propuesta, es imponer la pena de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa, a la persona que se le demuestre que tenía el conocimiento de portar un billete o moneda falsos y haber hecho uso de éste, con lo que se analizará mejor el caso en el que se presenten estas situaciones debido a que en ocasiones la persona no tiene el conocimiento de la autenticidad o falsedad del billete o moneda, por lo que se les acusa injustamente de dicho delito quedando presos durante un largo tiempo, sin antes haber comprobado si realmente contaba con el conocimiento del acto que realizaba al utilizar un billete o moneda apócrifas.

Con esta modificación se evitarían situaciones en las cuales se culpe injustamente a quien por casualidad porte un billete o moneda falsos, sin tener conocimiento de ello.

Por lo anterior propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforma el artículo 234 del Código Penal Federal

Artículo Primero. Se reforma el artículo 234 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 234. ...

...

...

La pena señalada en el párrafo anterior de este artículo, también se impondrá a la persona que se le demuestre plenamente que tenía conocimiento de la falsificación e hiciera uso de la moneda.

Transitorio

El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Consideraciones:

Primero. Esta Comisión de Justicia, analizó y valoró la iniciativa de mérito, mediante lo dispuesto en la legislación vigente aplicable para el caso, y la jurisprudencia relacionada con la aplicación e interpretación del Código Penal Federal.

En la iniciativa propuesta se pretende reformar el artículo 234 del Código Penal Federal, que para mayor ilustración se compara con el precepto vigente en la siguiente tabla:

Artículo Vigente

Artículo 234. Al que cometa el delito de falsificación de moneda, se le impondrá de cinco a doce años de prisión y hasta quinientos días multa.

Se entiende por moneda para los efectos de este capítulo, los billetes y las piezas metálicas, nacionales o extranjeros, que tengan curso legal en el país emisor.

Comete el delito de falsificación de moneda el que produzca, almacene, distribuya o introduzca al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente. A quien cometa este delito en grado de tentativa, se le impondrá de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa.

La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, también se impondrá al que a sabiendas hiciera uso de moneda falsificada.

Artículo Propuesto

Artículo 234. ...

...

...

La pena señalada en el párrafo anterior de este artículo, también se impondrá a la persona que se le demuestre plenamente que tenía conocimiento de la falsificación e hiciera uso de la moneda.

Gramaticalmente, falsificar significa falsear, adulterar, contrahacer. Falsedad equivale a falta, alteración de la verdad. La alteración de la verdad puede provenir de error (cuando de buena fe se cree y afirma como cierto lo que no es) o de mentira, afirmando como cierto lo que se sabe contrario a la verdad.

El penalista Eduardo López Betancourt en su obra *Delitos en Particular*; Tomo V, refiere que “esta afirmación maliciosa es el alma de la falsedad, pero el contenido mendaz de un hecho no es bastante para que sea punible, es menester que además se halle revestido de un aspecto de verdad capaz de engañar a los demás, que se preste como verdadero. Mas para que los hechos falsos entren en el campo del derecho no basta que se hallen revestidos con un ropaje de verdad, es también condición precisa que lesionen bienes jurídicos, protegidos por la ley”.

El vocablo falsificación encuadra dentro del género falsehood, que es la falta de verdad o de autenticidad cuando no hay conformidad entre las palabras, las ideas y las cosas, es decir, es cualquier ocultamiento de la verdad.

Entre sus derivantes encontramos falsear, falseamiento, falsificar y falsificación. Por tanto, la falsedad se presenta como una circunstancia con diferentes formas de manifestación, como las falsificaciones monetarias, de billetes, alteraciones de medidas y pesos comercialmente hablando, falsedad en declaraciones, en documentos, etcétera.

Por otra parte, según el diccionario de lengua española, la moneda es el signo representativo del precio de las cosas para hacer efectivos los contratos los cambios; una pieza de oro, plata, cobre u otro metal, regularmente en forma de disco y acuñada con el busto del soberano o el sello del gobierno, que tiene la prerrogativa de fabricarla, y que bien por su valor efectivo, o bien por el que se le atribuye, sirve de medida común para precio de las cosas y facilitar los cambios.

Según la definición legal establecida en el código penal federal, artículo 234 párrafo segundo, Se entiende por moneda... los billetes y las piezas metálicas, nacionales o extranjeros, que tengan curso legal en el país emisor.

Los delitos de falsedad, alteración o destrucción de moneda, tipificados en los artículos 234 a 238 del Código Penal federal, constituyen delitos contra la fe pública, en la configuración especial de ofensa relativa a la legitimidad de las monedas y de los papeles del crédito público, es decir

se ocasiona un daño directo a la fe pública en la certeza jurídica y el valor económico de la moneda.

En esencia se trata de una conducta sumamente lesiva a los intereses de la colectividad y del Estado, aceptante de la economía interna de éste, así como la credibilidad y confianza que debe existir en el mercado con este instrumento de pago, por lo cual el daño no es sólo financiero, si no, también, es un daño que afecta a la política crediticia, la solidez y liquidez del propio Estado, así como la fe pública en esta forma de pago.

Ahora bien, el delito de falsificación de moneda previsto en el artículo 234 del Código Penal federal consiste en producir, almacenar, distribuir o introducir al territorio nacional cualquier documento o pieza que contenga imágenes u otros elementos utilizados en las monedas circulantes, y que por ello resulten idóneos para engañar al público, por ser confundibles con monedas emitidas legalmente; o a sabiendas hacer uso de moneda falsificada.

Se trata de un delito doloso en virtud de que debe existir la plena y absoluta intención del agente para cometerlo. En efecto, “a sabiendas” es un elemento subjetivo integrante de un dolo específico. Consiste éste en la voluntad y conciencia del agente, ha de hacer el uso de la moneda que sabe es falsa o que sabe que está alterada.

Debe decirse que, conforme a la estructura legislativa del artículo 234 del Código Penal Federal, permite concluir la autonomía entre los delitos de falsificación de moneda y uso de moneda falsa, pues en el párrafo segundo indica las diversas conductas que alternativamente integran el primer delito y, en el último párrafo, la conducta típica del de uso de moneda falsa. Es decir, son delitos independientes.

Se afirma lo anterior, dado que si el delito de uso de moneda falsa fuera una hipótesis más delitos de falsificación de moneda, el supuesto normativo habría incluido la conducta de usar, dentro de la enumeración alternativa de producir, almacenar, distribuir o introducir, acciones constitutivas de falsificar moneda.

Por otra parte, se configuran varias circunstancias que establecen presuntamente ese dolo específico, presunción legal que es *juris tantum*, por lo que puede ser destruida por prueba en contrario suficiente. Esas circunstancias, pueden ser: a) la experiencia derivada del conocimiento de la calidad de las monedas, por razón de la profesión, actividad u ocupación del agente; b) la portación de dos monedas fal-

sas o alteradas, como indicio de que el agente se dispone a hacerlas circular; c) el poner en circulación una y en esa misma ocasión ser portador de otras dos o más, como indicio también de que se tiene la maliciosa intención de ponerlas en circulación todas; y d, el haber cometido con anterioridad el mismo delito, aunque el agente no hubiera obrado de acuerdo con el falsario, es decir que hubiere obrado por propia cuenta y resolución. Las presunciones *juris tantum* se destruirán al probarse plenamente que, no obstante ser ciertos los hechos que las constituyen, no se prueba el dolo específico requerido por la ley con el elemento “a sabiendas”.

Además, las conductas típicas de este delito, consisten en producir, almacenar, distribuir, usar o introducir al territorio nacional los documentos o piezas utilizables en las monedas circulantes en las condiciones que señalan los párrafos tercero y cuarto del numeral en cuestión. En lo que nos interesa, usar sería gastar, utilizarlo, expandir la moneda falsa pagando con ella en el mercado como si fuera real o verdadera.

Debe decirse que conforme a lo previsto en el artículo 234, último párrafo, del Código Penal Federal, se advierte que el delito de uso de moneda falsa se actualiza cuando el inculpado emplea una moneda o billete apócrifos para realizar un acto de comercio. El vocablo “uso” según el Diccionario de la Lengua Española Larousse, entre otras acepciones, significa “acción y efecto de usar. Capacidad para usar algo”.

Sirve de apoyo lo sustentado en la siguiente tesis que se transcribe literalmente:

Época: Novena Época
 Registro: 204988
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo I, Junio de 1995
 Materia(s): Penal
 Tesis: III.2o.P.2 P
 Página: 451

Falsificación de billetes de banco, delito de interpretación del último párrafo del artículo 234 del Código Penal Federal.

El artículo 234 de la Ley Sustantiva Penal Federal, en vigor, señala: La pena señalada en el primer párrafo de este artículo, también se impondrá al que a sabiendas hiciera uso de moneda falsificada.

Lo anterior pone de manifiesto, en una correcta hermenéutica, que el legislador al emplear el concepto hacer uso a sabiendas, implícitamente incluyó lo que con anterioridad se denominaba hacer circular esa moneda en la república, pues el hecho de que una persona pase a otra dólares falsos, propiamente los está usando y al traspasarlos, lógicamente, los pone en circulación.

Amparo directo 67/95. Enrique Guillermo Longoria Araujo. 11 de abril de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Homero Ruiz Velázquez. Secretario: Francisco Javier Villaseñor Casillas.

Ahora bien, se menciona que el objetivo principal de la iniciativa propuesta, es imponer la pena de cuatro a ocho años de prisión y hasta trescientos días multa, a la persona que se le demuestre plenamente que tenía el conocimiento de portar un billete o moneda falsos y haber hecho uso de éste, esto es, que el sujeto activo del delito, tenga conocimiento de la falsificación y además hiciera uso de la moneda, lo cual debe quedar plenamente demostrado.

En ese sentido, debe decirse en primer término, que el delito de uso de moneda falsificada vigente, referida en el tercer párrafo del artículo 234 bis al referirse “la pena señalada en el primer párrafo del artículo anterior también se impondrá al que, a sabiendas, hiciera uso de moneda falsificada”, ya contiene el aspecto subjetivo del tipo delictivo que se propone, por lo cual resulta innecesaria la reforma planteada.

En efecto, la expresión “a sabiendas” es un elemento subjetivo integrante de un dolo específico. Consiste éste en la voluntad y conciencia del agente, ha de hacer el uso de la moneda que sabe es falsa o que sabe que está alterada, lo cual implica concluir que se trata de una expresión con el mismo significado de aquel que se propone “que tenga conocimiento de la falsificación”.

Por otra parte, vale decir también que el principio de presunción de inocencia se encuentra plasmado como derecho y garantía procesal en nuestra Constitución, encontrándose entre los derechos que conforman la esfera del debido proceso y su aplicación determina el funcionamiento justo o injusto del sistema penal.

De esa manera el Código Nacional de Procedimientos Penales recientemente aprobado, en el artículo 130, señala que la carga de la prueba para demostrar la culpabilidad corresponde a la parte acusadora, conforme lo establezca el tipo penal. Esto es, que en el caso que nos ocupa, la carga de la prueba de que el indiciado obró con dolo al realizar un pago con moneda falsa, sería de la parte acusadora, lo cual necesariamente debe quedar probado plenamente, que es la otra parte de la reforma planteada, lo cual también resulta innecesario.

Por lo tanto, si bien es cierto que el elemento normativo del delito se encuentra sujeto solo a la valoración o interpretación de la autoridad que aplica la norma, es decir el juez respectivo, que es el que deberá valorar si el acusado efectivamente tenía conocimiento de que estaba usando moneda falsa, para llegar a esta conclusión y atentos al principio de inocencia que se comenta, deberá ser plenamente probada tal situación por la parte acusadora, esto es el inculcado será inocente hasta que no se pruebe lo contrario.

Por su parte debe recordarse que el Ministerio Público es poseedor de amplias facultades para el desempeño de sus tareas de averiguación previa, esta tarea puede desembocar en el ejercicio de la acción penal, o en el no ejercicio de la misma; ello siempre y cuando quién este al cargo del desempeño de las tareas ministeriales haga su labor con apego a la ley y con conocimiento de la misma (por supuesto).

En ese sentido, esta comisión dictaminadora considera innecesaria la reforma propuesta que se analiza.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Justicia someten a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa a cargo del Congreso de Jalisco para reformar el artículo 234 del Código Penal Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro. México, DF, a 18 de marzo dos mil quince.

La Comisión de Justicia, diputados: Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez (rúbrica), presidente; María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Karina Labastida Sotelo, Esther Quintana Salinas (rúbrica), Alejandro Carbajal González, Alfa Eliana González Magallanes, Antonio Cuéllar Steffan (rúbrica), Zuleyma Huidobro González, Lilia Aguilar

Gil, José Alberto Rodríguez Calderón, Eloy Cantú Segovia (rúbrica), Martha Loera Arámbula (rúbrica), Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Andrés de la Rosa Anaya (rúbrica), Carlos Octavio Castellanos Mijares (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Areli Madrid Tovilla, Julio César Moreno Rivera, José Antonio Rojo García de Alba (rúbrica), Margarita Elena Tapia Fonllem, Fernando Zárate Salgado, Claudia Delgadillo González, Lorena Gutiérrez Landavazo (rúbrica), Crystal Tovar Aragón, José Guillermo Anaya Llamas (rúbrica), Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Irene Sánchez Balderas (rúbrica), Érika del Carmen Ramagnoli Sosa (rúbrica).»

REGLAMENTO DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 del Reglamento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa de Decreto que reforma los artículos 43 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, numeral 2, incisos a) y b), y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80, 82, 84, 85, 158, 167, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. Antecedentes

1. En la sesión del 15 de diciembre de 2014, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta al pleno de la Iniciativa que reforma el artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Carlos

Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y determinó turnarla a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

II. Planteamiento de la iniciativa

La iniciativa enlistada en los antecedentes, señala que las condiciones históricas imperantes en nuestro país tras el triunfo de la Revolución Mexicana propiciaron la conformación de un régimen político en el cual, durante un largo periodo, la política nacional estuvo bajo el dominio casi único de un solo partido. Si bien en la Constitución Política de 1917 se estableció la división de Poderes, en realidad la independencia del Poder Legislativo respecto al Ejecutivo fue una mera formalidad. En la práctica, el papel del Congreso se limitaba a revisar y aprobar las propuestas presentadas por el presidente de la República.

Sin embargo, un conjunto de cambios políticos, económicos y sociales acontecidos a lo largo del siglo XX dieron pie a la transformación del régimen posrevolucionario con lo cual la democracia encontró un escenario más favorable para su desarrollo y consolidación. A partir del 1997, ningún partido político ha sido capaz de obtener la mayoría en el Congreso de la Unión. Como resultado de esta pluralidad, el Poder Legislativo ha recuperado gran parte del terreno cedido frente al Ejecutivo y, luego de décadas de subordinación, éste se ha convertido en un centro autónomo de toma de decisiones y en un auténtico contrapeso al poder presidencial.

Derivado de lo anterior, en el proceso legislativo que da lugar a la modificación o creación de una ley, ha estado presente un intenso debate entre las fuerzas políticas representadas en el Congreso, lo cual da cuenta de una nueva dinámica tanto en el funcionamiento interno de cada una de las asambleas, como en la relación existente entre éstas y con los demás Poderes de la Unión. Este nuevo contexto ha puesto de manifiesto en más de una ocasión que el marco jurídico procesal legislativo, requiere ser reformado para asegurar que los conflictos surgidos de la pluralidad de ideas no obstaculicen el adecuado cumplimiento de la más esencial de las funciones tanto de los diputados como de los senadores, es decir, la de legislar.

En el artículo 50 de la Constitución Política de 1917, se señala que el Poder Legislativo se deposita en un Congreso General conformado por dos cámaras, la Cámara de Diputados y el Senado de la República. La Cámara de Diputa-

dos representa fundamentalmente a los ciudadanos de la nación en la deliberación de los asuntos públicos, mientras que el Senado tiene como principal función la representación territorial, pues los senadores fungen como representantes de las entidades federativas.

Uno de los aspectos distintivos de este bicameralismo es que ninguna cámara tiene el poder de prevalecer sobre la otra.

Sin embargo, durante el largo periodo durante el cual un solo partido mantuvo el control de modo casi exclusivo de la vida política en nuestro país, los conflictos y disensos entre las cámaras del Congreso de la Unión fueron más bien una excepción, pues en la práctica el Poder Legislativo operaba como si fuera una única asamblea subordinada a los designios del presidente de la República, siendo el bicameralismo una mera formalidad.

Actualmente, la relación institucional entre la Cámara de Diputados y el Senado de la República se mantiene hasta ahora en términos cordiales a pesar de las diferencias. En esta propuesta, se considera el hecho de que es conveniente realizar algunas modificaciones a los ordenamientos que reglamentan el funcionamiento del Poder Legislativo a efecto de que el ánimo de cooperación y la buena disposición para trabajar de manera conjunta sigan prevaleciendo en ambas asambleas.

Una de esas situaciones que, como dijimos, podrían entorpecer el cabal cumplimiento de la función legislativa tanto de diputados como de senadores se presentó durante los periodos extraordinarios de sesiones celebrados durante el receso del segundo año de ejercicio de esta LXII Legislatura. Durante el ciclo en cuestión el Congreso de la Unión llevó a cabo cuatro periodos extraordinarios de sesiones en cuyas convocatorias figuraban asuntos que debieron ser tratados por ambas asambleas antes de convertirse en ley, empero, en más de una ocasión el Senado de la República dio por terminados sus trabajos antes de que la Cámara de Diputados, la cual fungía como cámara revisora en muchos de los dictámenes tratados, hubiera discutido y votado las minutas provenientes de la colegisladora.

Se aprecia un vacío jurídico, pues en estricto sentido el Senado de la República no incumplió ninguna disposición legal en virtud que ni en la Constitución Política, ni en la Ley Orgánica, ni en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se establece de modo explícito alguna restricción que impida a

las mesas directivas de las cámaras, clausurar los trabajos correspondientes a un periodo extraordinario de sesiones cuando coincidan el objeto u objetos motivo de la convocatoria antes de que éstos hayan sido desahogados por la colegisladora.

Cabe destacar que la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones, requiere de la voluntad de las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, y lograr su confluencia no siempre resulta sencillo. Para la coyuntura en cuestión coincidieron tanto la premura por concretar las reformas que el país requería de manera urgente como la disposición de los principales partidos para sacarlas adelante, no obstante, como ya se mencionó, los consensos en el mismo sentido no se alcanzan fácilmente, por lo cual tener reunidas a ambas cámaras para tratar asuntos comunes puede ser una oportunidad única que resulta conveniente no desaprovechar.

Por ello, consideramos necesario reformar la ley para que en los casos en los cuales coincidan el objeto u objetos motivo de la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones ninguna de las Cámaras pueda clausurar los trabajos correspondientes hasta que éstos hayan sido desahogados de manera definitiva tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado de la República, todo ello con la finalidad de aprovechar que ambas asambleas se encuentran reunidas, lo cual por cierto, supone un gran despliegue de recursos tanto humanos como materiales.

La modificación propuesta, es contribuir a que la ley sea una herramienta que facilite la cohesión del Congreso de la Unión, generando con ello un clima de respeto, armonía y confianza recíproca, su objetivo es proponer que, se adicione un párrafo segundo al artículo 40 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 40.

Quando el Congreso General se reúna en sesiones extraordinarias, se ocupará exclusivamente del objeto u objetos designados en la convocatoria y si no los hubiere llenado el día en que deban abrirse las sesiones ordinarias, cerrará aquéllas dejando los puntos pendientes para ser tratados en éstas.

Quando coincidan el objeto u objetos motivo de la convocatoria a un periodo extraordinario de sesiones ninguna de

las Cámaras podrá clausurar los trabajos correspondientes hasta en tanto esos objetos hayan sido desahogados de manera definitiva por la colegisladora.

III. Consideraciones

La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la presente iniciativa, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde el conocer, analizar y dictaminar la iniciativa turnada, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, numeral 2, incisos a) y b) y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 80, 82, 84, 85, 158, 167, 176 y 177 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Ahora bien, esta dictaminadora después del análisis de la propuesta considera pertinente señalar lo siguiente:

a) Técnica legislativa

Esta dictaminadora observa en la propuesta en estudio, que cuenta en su estructura un apartado relativo a exponer cuál es el problema que se pretende con la iniciativa acorde al artículo 78, numeral 1, fracción II, pero en tal apartado únicamente se exponen reminiscencias históricas referentes al Congreso de la Unión para finalmente señalar que: “el marco jurídico procesal legislativo, requiere ser reformado para asegurar que los conflictos surgidos de la pluralidad de ideas no obstaculicen el adecuado cumplimiento de la más esencial de las funciones tanto de los diputados como de los senadores”.

Ante ello, se puede percibir que no se determina en forma concreta cuál es la problemática que aborda el proponente y de la cual su proyecto de decreto debe ser la solución, esto es, si bien la propuesta es acorde a las disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, técnicamente no se encuentra bien estructurada al no exponer en forma clara en dicho apartado cuál es el problema que busca resolver, situación que es de suma importancia, ya que al cumplir con éste, ayuda a determinar la necesidad del proyecto, ya que esto supone identificar las causas y naturaleza del problema en cuestión, con objeto de ir descartando o determinando vías o medios alternativos de solución.

Por lo tanto, si la propuesta cuenta con una clara exposición del problema contribuirá muy probablemente a eliminar la indeseable tendencia a dar solución a todo con la expedición de nuevas leyes o reglamentos, cuando diversas situaciones pueden ser resuelta a través de medidas administrativas, sean operativas, ejecutivas, o de promoción y concientización política que se adecuen a los vigentes textos normativos.

En tales condiciones, al no tener la presente propuesta la estructura mínima, observamos dificultad para determinar cuál es el problema que pretende resolver con su iniciativa. No debemos pasar por alto que tratándose de una cuestión metodológica, conlleva una pregunta inicial y una serie de preguntas tópicas relacionadas con dicho fenómeno tales como el ¿Qué? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Por qué? ¿Para qué?, entre otras.

Se insiste en la gran importancia que representa tener claro este tópico, ya que es indispensable comprobar si dicho proyecto está relacionado con un problema jurídico, político, social, cultural, científico o técnico y con ello se puedan precisar las causas y efectos de un problema, para que a través de un acto legislativo se aporte su solución¹.

Por tanto, al no contar la propuesta con tal estructura, no se puede determinar en concreto cuál será precisamente la solución que aportaría en su caso la señalada modificación al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos de la Cámara de Diputados.

b) Sesiones extraordinarias

Nuestra norma fundamental² precisa que el Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la Comisión Permanente; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia Comisión sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Es dable mencionar que se parte de la lógica que dichas sesiones se llevan a cabo fuera de los periodos que se han fijado para las sesiones ordinarias. Ahora bien, lo concerniente a las sesiones extraordinarias se regula en lo particular en los respectivos reglamentos de la Cámara de Senadores y Diputados y en casos relativos a la Comisión Permanente del Congreso, será el Reglamento para el Go-

bierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Así las cosas las sesiones extraordinarias, serán para atender en específico un asunto sometido a conocimiento de alguna de las Cámaras y versará su procedimiento de acuerdo al reglamento respectivo de cada una de ellas y el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos será aplicable únicamente para los casos de reunión de la sesión permanente, es decir, la comisión del legislativo que se instala cuando el Congreso General se encuentra en receso.

Expuesto lo anterior, es dable mencionar que las disposiciones vigentes en los reglamentos aludidos que se refieren a las sesiones extraordinarias son acordes al trabajo parlamentario, ya que una correcta interpretación y aplicación de ellas permite considerar que el procedimiento vigente es adecuado para el desahogo de los trabajos, con independencia del tema o naturaleza de los trabajos a desarrollar en tal periodo.

Por tanto, no es viable considerar la existencia de una problemática en el quehacer legislativo el hecho de que no se cuente con una disposición que establezca que al abrir una sesión extraordinaria para abordar un asunto en alguna de las Cámaras y al finalizar los trabajos no se clausure dicho período extraordinario para que resuelva en forma subsecuente la colegisladora, en virtud de lo siguiente:

1. La legislación aludida es clara en mencionar que en alguna Cámara se establece el periodo extraordinario para el conocimiento de un asunto en específico, por tanto es correcto que al terminar dicho asunto que pueda ser en la aprobación o no de leyes o reformas se clausure dicho período, ya que de lo contrario podría excederse en sus funciones o facultades, si bien es claro que dictaminado un asunto sea necesario que la colegisladora realice su procedimiento respectivo, reglamentariamente se ha cumplido el objeto por el cual se abrió el mencionado periodo extraordinario y por tanto debe clausurarse, ya que el estudio del asunto quedará ahora bajo la responsabilidad de la otra Cámara, sumado a que difícilmente se podría precisar que dicho asunto se desahogará antes de que inicie el periodo ordinario de sesiones, de ahí que lo correcto sea clausurar el periodo.

2. En todo caso y partiendo del caso mencionado en la exposición de motivos de la propuesta, si el asunto se

devuelve a la cámara que emitió el dictamen y aún no comience el siguiente periodo ordinario y si el caso lo ameritara, la problemática que posiblemente esté planteando el diputado proponente tiene solución en la reglamentación vigente, ya que bastará con que la Comisión Permanente convoque nuevamente a un periodo extraordinario bajo el procedimiento establecido en el marco legal que ya se ha referido en el cuerpo del presente dictamen.

3. El hecho de mantener una Cámara en funciones en espera del resultado de los trabajos de la legisladora; eso sí implicaría, como lo menciona la propuesta un despliegue de recursos humanos y materiales con la incertidumbre de que efectivamente vaya a ser necesaria su actividad dentro del periodo extraordinario de sesiones, dada la dificultad de determinar que la legisladora dictaminará o no el asunto, no es posible saber determinar cuánto tiempo le llevará a cada una de las Cámaras dictaminar tal o cual asunto.

Derivado de lo anterior, incluso podría considerarse que con la reforma propuesta por el diputado iniciante, en lugar de solucionar una problemática, la cual no quedó debidamente asentada, complicara más el procedimiento ya regulado e incluso las prácticas y acuerdos parlamentarios al respecto.

c) Marco legal

Sumado a las consideraciones anteriores, es necesario hacer el señalamiento que las pautas que rigen el desarrollo de las sesiones extraordinarias las establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y son reguladas por los Reglamentos de la Cámara de Diputados, Senadores y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por ello la propuesta resultaría inviable, ya que la disposición constitucional que nos ocupa (sesiones extraordinarias) son debidamente abordadas y reguladas por los reglamentos. En caso de aprobarse la presente propuesta podría crearse una norma inconstitucional, pues se estaría regulando una hipótesis que la propia Constitución no contempla.

En ese mismo orden de ideas, aun cuando el Reglamento del Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos es aplicable en determinados casos a

ambas Cámaras del Congreso de la Unión, no debe omitirse que para el debido desahogo del procedimiento sería necesario, además de considerarse en el ámbito constitucional, el que estas disposiciones estén vigentes en los reglamentos de las Cámaras, de lo contrario, no estarían delimitadas las facultadas en específico para cada una.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias de la LXII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 40 del Reglamento del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el diputado Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Segundo. Archívese el expediente como asunto totalmente y definitivamente concluido.

Notas:

1 Muro Ruiz, Eliseo, “Algunos Elementos de Técnica Legislativa”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2007, pág. 61.

2 Artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo resolvieron los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el jueves 26 de marzo de 2015.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Víctor Sánchez Guerrero (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Roberto López Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, María del Rocío Corona Nakamura, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana, Víctor Efigenio Marroquín (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica).»

PLACA CONMEMORATIVA CON LA LEYENDA “EN EL PRIMER CENTENARIO DE LA DEFENSA DEL PUERTO DE VERACRUZ, A LA HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR Y AL PUEBLO VERACRUZANO, QUE EL 21 DE ABRIL DE 1914 SE CUBRIERON DE GLORIA DEFENDIENDO LA PATRIA”

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto para colocar una placa conmemorativa con la leyenda “En el primer centenario de la defensa del puerto de Veracruz, a la Heroica Escuela Naval Militar y al pueblo veracruzano, que el 21 de abril de 1914 se cubrieron de gloria defendiendo la patria”

Honorable Asamblea:

Los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXI Legislatura, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, párrafo 2, inciso b), y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados exponemos a la consideración de esta asamblea el presente dictamen de conformidad con lo siguiente:

I. Antecedentes

1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, realizada el lunes 28 de abril de 2014, el diputado presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta de la iniciativa con proyecto de decreto, para colocar una placa conmemorativa con la leyenda “En el primer centenario de la defensa del puerto de Veracruz, a la Heroica Escuela Naval Militar y al pueblo veracruzano, que el 21 de abril de 1914 se cubrieron de gloria defendiendo la patria”, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI. Asimismo, determinó que fuera turnada a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

2. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, número 4010-VII, el lunes 28 de abril de 2014.

3. La comisión, de acuerdo al artículo 177, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados invitó a su decimocuarta reunión ordinaria del miércoles 28 de mayo de 2014 al iniciante, a fin de que ampliara argumentos respecto de su iniciativa ante los integrantes de la comisión. El diputado Santos Galván acudió a la reunión a exponer su propuesta.

4. La comisión elaboró un predictamen que no fue puesto a consideración con oportunidad a los integrantes, por lo que el plazo para resolver la iniciativa venció.

5. Con fecha 15 de diciembre de 2014, el presidente de la Mesa Directiva dio cuenta de la iniciativa con Proyecto de decreto para otorgar un reconocimiento a los defensores del puerto de Veracruz en el centenario de la gesta heroica de 1914, mediante la colocación de una placa conmemorativa al citado hecho histórico. Asimismo, determinó que se turnara a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

6. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, año XVIII, número 4167-XII, el martes 2 de diciembre de 2014.

7. En la decimoséptima reunión ordinaria de la comisión, de acuerdo al artículo 177, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados se invitó al diputado iniciante, a fin de que ampliar argumentos respecto de su iniciativa ante los integrantes de la Comisión. La invitación fue atendida por el diputado Santos Galván quien acudió a exponer su propuesta.

II. Contenido

De acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa, a continuación se destaca lo más relevante de su contenido:

El diputado Raúl Santos Galván manifiesta como razones para su propuesta, que la Armada de México tiene como fundamentos el honor, el patriotismo y la lealtad, como lo ha demostrado desde su nacimiento en 1821, velando por la defensa y soberanía del Estado mexicano, sus instituciones y población.

Menciona que “el servicio desinteresado ha sido y sigue siendo la razón de ser de la Armada de México, como lo muestran sus acciones en el mantenimiento del estado de derecho en la mar, la protección del tráfico marítimo, la seguridad a instalaciones estratégicas, el auxilio a la pobla-

ción en situación de emergencia; la protección de los recursos marítimos; y, especialmente, en el mantenimiento de la independencia, la soberanía y de la integridad del territorio nacional.”

Destaca específicamente la labor de la Armada de México en los sucesos de la mañana del 21 de abril de 1914 en Veracruz, durante la segunda invasión estadounidense a México.

Durante la batalla “hicieron frente al enemigo con bastante efectividad, causando el repliegue de los norteamericanos y obligándolos a emplear los cañones de los buques contra la Escuela Naval. En esa lucha contra el invasor se hizo gala de patriotismo y valor en la defensa de la soberanía nacional, quedando patentizada la entrega y unidad de los cadetes de la Escuela Naval y de los veracruzanos, héroes civiles anónimos que ofrendaron su vida por México”.

La iniciativa menciona que debido a esa valiente defensa, el Congreso de la Unión dispuso que la ciudad de Veracruz recibiera el nombramiento “Veracruz, cuatro veces heroica”, y que al nombre del plantel se le antepusiera el calificativo de “heroica”; a partir de entonces, a la formadora de cuadros oficiales de la Armada de México se denomina “Heroica Escuela Naval Militar”. Además, ello le valió que su nombre quedara inscrito con letras de oro en el Muro de honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.

Por lo anterior, el iniciante considera que al conmemorarse el primer centenario de la defensa del puerto de Veracruz, ocurrida el 21 de abril de 1914, “es justo y oportuno recordar y rendir honor al sacrificio ofrendado a esta Patria por los defensores civiles y militares pertenecientes a la Armada de México”, a través de una inscripción de honor que se someta a consideración del pleno de esta soberanía para otorgar un reconocimiento a los defensores del puerto de Veracruz, en el centenario de la gesta heroica de 1914, mediante la colocación en un espacio del recinto de la Cámara de Diputados de una placa conmemorativa del citado hecho histórico, que contenga la leyenda “En el primer centenario de la defensa del puerto de Veracruz, a la Heroica Escuela Naval Militar y al pueblo veracruzano, que el 21 de abril de 1914 se cubrieron de gloria defendiendo la patria”.

III. Consideraciones

1. La Cámara de Diputados está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en los antecedentes de este

dictamen, de acuerdo con lo que señala el artículo 71, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. En términos generales la iniciativa motivo del presente dictamen, cumple con los elementos indispensables que señala el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para su presentación.

3. Con las primeras inscripciones en el Muro de Honor –julio de 1823¹– se inició la tradición de plasmar con letras de oro los nombres de personajes distinguidos de nuestro país, sin reglas bajo las cuales se aprobaran dichos reconocimientos, pues la intención de aquellos legisladores fue rendir un especial homenaje a quienes con su obra y vida habían contribuido al nacimiento de nuestro país, como un Estado soberano e independiente.

4. A partir de entonces se implantó la práctica parlamentaria de inscribir nombres, leyendas y apotegmas en los muros del salón de sesiones de la Cámara de Diputados, en sus distintas sedes, como una forma de reconocer la trayectoria de algún personaje o la trascendencia de un hecho relevante en la historia política y social de nuestro país. Así, a lo largo de 185 años, se realizaron 56 inscripciones con tal fin.

5. Años más tarde, ante el cúmulo de reconocimientos de este tipo plasmados en el recinto de la Cámara y la variedad de los personajes, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias estimó la conveniencia de emitir una regulación en la materia, a través del Reglamento de la Cámara de Diputados que se expidió en enero de 2011.

6. El artículo 262 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que:

1. La Cámara podrá realizar inscripciones dentro del Recinto, en los espacios adecuados para tal fin, conforme a los criterios para las inscripciones de honor en el recinto de la Cámara de diputados que emita la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Para ello, deberá presentarse iniciativa en los términos de este Reglamento.

7. El lunes 3 de octubre de 2011, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados.

8. Una innovación que se aprecia en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados es que señalan expresamente la posibilidad para que los reconocimientos u homenajes inscritos, se realicen no sólo en el salón de sesiones, en el lugar que hasta ahora se ha considerado como único para este tipo de tributos, sino también en otros espacios del recinto, como el patio central o en los salones donde habitualmente se reúnen las comisiones.

9. Otro elemento a considerar por esta dictaminadora es el contenido de los artículos 3 y 5 de los criterios, que a la letra señalan:

Artículo 3. Las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados serán procedentes cuando tengan el acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, previo dictamen que la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presente debidamente fundado y motivado.

Artículo 5. La comisión resolverá sobre las propuestas de Inscripción presentadas valorando los méritos, virtudes, grado de eminencia, aportaciones y servicios a la patria o a la humanidad; sujetándose a los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia, atendiendo a criterios de validez universal”.

10. Las disposiciones antes referidas constituyen la columna vertebral de la regulación citada, porque en ellas se incorporan requisitos elementales para dictaminar las propuestas presentadas en esta materia, sea en sentido positivo o negativo, como son: una votación de dos tercios en el Pleno, es decir, 333 diputados y diputadas de un universo de 500; así como los principios de imparcialidad, objetividad y transparencia que ahora deben caracterizar este tipo de decisiones, por parte de la Cámara de Diputados, a fin de evitar cualquier duda o controversia, respecto a las resoluciones que emita.

11. Respecto a la iniciativa atendida en el presente dictamen, ésta comisión reconoce en su contenido una propuesta loable que busca mantener viva la memoria de acontecimientos trascendentes para la vida y consolidación de nuestro país como una nación independiente. Sin embargo, las actuales reglas establecen claramente los requisitos ineludibles para que alguna propuesta pueda ser considerada a tal reconocimiento y en éstos se apoya la decisión de esta dictaminadora.

12. A lo largo de los 30 años de existencia de este recinto legislativo de San Lázaro, se han realizado diversos eventos para reconocer a próceres mexicanos, así como conmemoraciones respecto del suceso histórico que propone la iniciativa.

13. En particular, señalamos los que con motivo del Centenario de la Defensa del Puerto de Veracruz se han llevado a cabo en el Poder Legislativo:

- La Cámara de Diputados realizó el martes 22 de abril de 2014 una sesión solemne para conmemorar el Centenario de la Defensa del Puerto de Veracruz. Al evento asistieron el vicepresidente del Senado de la República, José Rosas Aispuro; el gobernador de Veracruz, Javier Duarte de Ochoa; el presidente municipal de Veracruz, Ramón Poo Gil, y la presidenta del Congreso de ese estado, Ana Guadalupe Ingram Vallines. Asimismo, en dicha sesión hicieron uso de la palabra para destacar la labor y trascendencia histórica del hecho ocurrido en 1914, el secretario de Marina, almirante Vidal Francisco Soberón Sanz y el presidente de la Mesa Directiva, diputado José González Morfín².

- La Cámara de Senadores realizó una sesión solemne el miércoles 23 de abril de 2014, para conmemorar el centenario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz como un justo reconocimiento a todos los integrantes de la Secretaría de Marina Armada de México por su valor y lealtad a nuestra patria. A dicha sesión fueron invitados el almirante secretario de Marina, el general secretario de la Defensa Nacional, así como el presidente de la Cámara de Diputados, en representación de esta soberanía. Adicionalmente a la sesión solemne, se autorizó una ceremonia de develación de una placa en reconocimiento alusivo al centenario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz, así como la realización de una ceremonia cívica³.

14. Otro más de los tributos que esta Cámara de Diputados ha rendido al hecho heroico de la Defensa del Puerto de Veracruz se refleja en uno de los muros de honor del Salón de Sesiones, cuyas letras de oro fueron inscritas el 21 de abril del 1949⁴, producto del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de enero de 1949. La leyenda alusiva dice de manera textual: A los defensores de Veracruz en 1914.

Por lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presentamos a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto, para colocar una placa conmemorativa con la leyenda “En el primer centenario de la defensa del puerto de Veracruz, a la Heroica Escuela Naval Militar y al pueblo veracruzano, que el 21 de abril de 1914 se cubrieron de gloria defendiendo la patria”, a cargo del diputado Raúl Santos Galván Villanueva, del Grupo Parlamentario del PRI, el 15 de diciembre de 2014.

Segundo. Archívense el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Decreto del Congreso Mexicano aprobado bajo el título: “Declaración de honor de los primeros héroes libertadores de la nación y los que los siguieron”. Consultado en <http://www.biblioweb.dgsca.unam.mx/dublanylozano/>. Fecha de consulta: 22 de octubre de 2014.

2 Versión estenográfica de la sesión solemne, celebrada el 22 de abril de 2014. Publicada en: http://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/LXII_LEG/2_POS_IIANO/22_abril_14/Resumen_solemne.pdf

3 Acuerdo de la Mesa Directiva, para la realización solemne para conmemorar el Centenario de la gesta heroica de la defensa del Puerto de Veracruz. Publicado en:

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/04/asun_3101308_20140421_1398175954.pdf

4 Muro de Honor. Salón de plenos de la Honorable Cámara de Diputados. Letras de Oro. “A los defensores de Veracruz en 1914. CEDIA. Colección Muro de Honor. Cámara de Diputados. LX Legislatura. 2007, página 3.

Así lo resolvieron los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias en el Recinto Legislativo de San Lázaro, en su reunión ordinaria del jueves 26 de marzo de 2015.

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, diputados: Marcos Aguilar Vega (rúbrica), Víctor Sánchez Guerrero (rúbrica), Cristina González Cruz (rúbrica), Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Norma Ponce Orozco (rúbrica), Roberto López

Suárez, Francisco Alfonso Durazo Montaña, Felipe Arturo Camarena García (rúbrica), Rubén Camarillo Ortega, María del Rocío Corona Nakamura, Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Alfa Eliana González Magallanes (rúbrica), Marcos Rosendo Medina Filigrana, Víctor Efigenio Marroquín (rúbrica en abstención), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica).»

LEY GENERAL PARA LA INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII, y recorre las subsecuentes, al artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6 incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 84, 85, 152, 157 numeral 1 fracción I, 167, numeral 4, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada por la Honorable Cámara de Diputados, del Honorable Congreso de la Unión, en fecha 15 de diciembre de 2014, la diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó iniciativa que adiciona una fracción XIII y recorre las subsecuentes al Artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa mediante oficio número 5784, a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la H. Cámara de Diputados, para su dictamen.

III. Con fundamento en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, turnó la iniciativa en cita a la Sub Comi-

sión de Atención a Personas con Discapacidad para su pre dictamen.

Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis de la iniciativa que adiciona una fracción XIII y recorre las subsecuentes al artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, y elaboró el presente **dictamen en sentido negativo**.

Contenido de la iniciativa

Propone adicionar una fracción XIII y recorre las subsecuentes al Artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. La proponente, Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, explica que el “la presente propuesta está dirigida para formar una herramienta estadística, para formular un correcto registro de datos sobre la población con alguna discapacidad. La aplicación y el conocimiento de un registro fidedigno permitirán contar con datos que respalden la toma de decisiones en temas como la seguridad social, atención médica, incluidos programas, y estudios comparados en los ámbitos nacional e internacional.”

Igualmente expone que “la finalidad de la presente iniciativa es priorizar atención médica, la prevención, la promoción de la salud y la participación, excluyendo obstáculos mediante la promoción del desarrollo social incluyente.”

Texto vigente

Artículo 6. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes:

I. a XIII. ...

Propuesta

Artículo 6. Son facultades del titular del Poder Ejecutivo federal en materia de esta Ley, las siguientes:

I. a XII. ...

XIII. Establecer un Registro Nacional de Población con Discapacidad, y;

XIV. Las demás que otros ordenamientos le confieran.

Consideraciones

No se considera procedente la adición.

I. El artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad determina las facultades que tiene el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en materia de esa misma ley. La fracción IV fija la obligación de:

IV. Establecer y aplicar las políticas públicas a través de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.

Igualmente, la fracción XI de la ley instruye a:

XI. Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural.

En cumplimiento a lo dispuesto en estas fracciones del artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Poder Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, ha implementado un programa de credencialización de Personas con Discapacidad.

II. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que está regulado por su Estatuto Orgánico, tiene, según el artículo 17 la obligación de promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad.

Artículo 17. Corresponden al Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social las siguientes facultades:

IX. Promover y dirigir los estudios, investigaciones y el desarrollo de programas y acciones en materia de atención a personas con discapacidad;

Con este mandato, se encuentran satisfechas las necesidades identificadas por la proponente.

III. En la legislación vigente y en las políticas públicas implementadas a nivel federal y replicadas por los gobiernos estatales, ya se encuentra satisfecha la necesidad identificada por el legislador en su iniciativa de adicionar una frac-

ción XIII y recorre las subsecuentes al Artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración de la honorable asamblea

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XIII y recorre las subsecuentes al Artículo 6 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la Diputada Yesenia Nolasco Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y archívese el asunto como total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de marzo de 2015.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Cristina Ruiz Sandoval (rúbrica), presidenta; Alicia Hernández Monroy (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena, Nadia de Jesús Cruz (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Mariana Dunyaska García Rojas, María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Maricruz Reyes Galicia (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 306 y adiciona el 308 Bis a la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, nu-

merales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014, el diputado federal Francisco Javier Fernández Clamont presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para su estudio y dictamen correspondiente.

III. Contenido

Establecer que la publicidad a que se hace referencia la Ley, se sujetará a que la información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable, tanto del producto final como de sus insumos y el mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, que no induzca al error y que el consumidor pueda inferir

que el consumo del producto de referencia sea saludable o, en su caso, no sea nocivo para la salud. Asentar que la publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de cualquier medio de comunicación, dirigida directa o indirectamente a los menores de edad, se abstendrá del uso de personajes animados o celebridades atractivas a los mismos.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En nuestro país el sobrepeso y la obesidad es un tema sumamente prioritario que se ha traducido en un problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2006, la cual reveló que el sobrepeso y la obesidad continuaban en aumento, en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, fue que se colocó entre los problemas de salud pública más importantes.

Asimismo la ENSANUT 2012, reportó para la población en edades de los 5 a los 11 años, la prevalencia en 2012 fue de 34.4 por ciento (19.8 por ciento de sobrepeso y 14.6 por ciento de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5 millones 664 mil 870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, 36.9 por ciento niños y 32 por ciento niñas. El 35 por ciento de los adolescentes con sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6 millones 325 mil 131 personas que van desde los 12 a los 19 años, 35.8 por ciento son mujeres y 34.1 por ciento son hombres. Y los adultos, donde el 69.4 por ciento son mujeres con sobrepeso y obesidad contra el 73 por ciento que son hombres con el mismo problema. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 49 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres.

Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3 por ciento y la obesidad de 9.5 a 35.2 por ciento.

Lo anterior, es preocupante por los efectos que van a tener a corto o mediano plazo, que tiene que ver en los niños con su crecimiento, su desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y en los adultos con rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Entre las enfermedades que provocan la obesidad y sobrepeso, padecimientos alarmantes por sus efectos secundarios a mediano y largo plazo, son la diabetes mellitus, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares, afectando a mediano y largo plazo la salud y la integración a la vida social y productiva.

Tercera. Con la justificación del problema el cual recae en los altos índices de padecimientos causados por la obesidad, el proponente sugiere la existencia de correlación positiva entre la obesidad y la poca regulación de la publicidad, la cual menciona como un detonante para generar distintos padecimientos por consumo de alimentos con alto contenido calórico. Bajo esta aseveración se sugiere reformar las disposiciones de la Ley General de Salud en materia de publicidad, mencionando lo siguiente:

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 306. ...

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable;

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo,

Sin existencia...

Texto propuesto

Artículo 306. ...

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable, **tanto del producto final como de sus insumos;**

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo, **que no induzca al error y que el consumidor pueda inferir que el consumo del producto de referencia sea saludable o, en su caso, no sea nocivo para la salud;**

Artículo 308 Bis. La publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas, a través de cualquier medio de comunicación, dirigida directa o indirectamente a los menores de edad, se abstendrá del uso de personajes animados o celebridades atractivas a los mismos.

Comentarios

1. El proponente se justifica por el parámetro que establece la Organización Mundial de la Salud en donde indica que los niños de todo el mundo son objeto de la publicidad y otras técnicas de promoción de alimentos y bebidas, que influyen en sus preferencias alimentarias, sus peticiones de compra y sus pautas de consumo. De esta manera, sugiere que la regulación de la publicidad induciría a una disminución de los problemas causados por la obesidad a través de la restricción de ciertos mecanismos publicitarios que son utilizados para vender los productos. Con tal afirmación, la modificación a la fracción I del artículo 306 sugiere que toda aquella información contenida en el mensaje sobre cali-

dad, origen, pureza, conservación propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable, agregando que ésta debe garantizarse desde el producto final, así como de los propios insumos, cuestión que genera inconveniente puesto que ya está de facto que se debe demostrar con plena certeza al consumidor de que la información contenida en los mensajes con las características ya mencionadas debe especificarse en el producto final, así como en los insumos.

2. Por otro lado, la modificación de la fracción II del mismo artículo genera conflicto con la fracción IV, puesto que es reiterativo.

3. Ahora bien, se agrega un 308 Bis en donde se especifica que la publicidad de los alimentos y bebidas no alcohólicas deben dissociarse de personajes animados o celebridades atractivas a los mismos, los cuales vayan dirigidos directa o indirectamente a menores de edad. Esta consideración no es abordada en ningún momento por la justificación del proponente, por lo tanto se cuestionaría el grado de correlación entre la utilización de personajes animados o celebridades atractivas con el aumento de la obesidad en menores. En este sentido, al no encontrar relación alguna, no se considera viable la agregación de éste artículo. Por otro lado, se considera como materia de reglamentación, lo cual viene establecido en el artículo 9 fracciones IV y Artículo 22 fracción V del reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

En función de lo mencionado en los comentarios hechos para cada artículo, los integrantes de ésta comisión consideramos que la iniciativa en estudio es inviable, puesto que ya se encuentra regulado en el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad. Por otro lado, con fecha 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, mediante el cual se establecieron las medidas para evitar que la población infantil esté expuesta a la difusión de publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas en televisión abierta, televisión restringida y salas de exhibición cinematográfica, que en razón de su contenido calórico favorezcan la presencia del sobrepeso y la obesidad.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración de este Honorable Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 306 y adiciona un artículo 308 Bis a la Ley General de Salud, presentada por el diputado Francisco Javier Fernández Clamont, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Segundo. Archívese el expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Elizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Regla-

mento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 19 de noviembre de 2015, el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, Diputado Federal de la LXII Legislatura, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 212 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud a fin de establecer que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán mostrar un semáforo que incluya las palabras “alta”, “media” y “baja”, para indicar a los consumidores información porcentual que alerte sobre el contenido de carbohidratos, azúcares, grasas y sal.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

Iniciativa

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional **y mostrar un semáforo que incluya las palabras “alta”, “media” y “baja”, para indicar a los consumidores información porcentual que alerte sobre el contenido de carbohidratos, azúcares, grasas y sal**, además de tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

IV. Consideraciones

Primera. La presente iniciativa tiene por objeto establecer que las etiquetas de alimentos y bebidas no alcohólicas deberá mostrar un semáforo que incluya las palabras alta, media y baja para indicar a los consumidores información porcentual que alerte sobre el contenido de carbohidratos, azúcares, grasas y sal, pero actualmente no existe evidencia contundente respecto de los resultados del semáforo nutricional, como medida de prevención para el sobrepeso y la obesidad.

Segunda. De acuerdo a la opinión de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud y de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emiten que las disposiciones aplicables para considerar inviable la presente iniciativa consisten en determinar que el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, en su artículo 25, párrafo tercero, fracciones I y II, establece que el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, deberá señalar en el área frontal de exhibición del producto, el contenido energético y el contenido de grasas saturadas, dentro de las cuales señala que, tratándose de botanas, bebidas saborizantes, chocolates, productos similares al chocolate y productos de confitería, en su presentación de envase familiar, se deberán incluir el número de porciones y el contenido energético por porción. Así mismo, para el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas pre-

envasados en envases familiares se podrán incluir el contenido de grasas saturadas y la declaración de sodio, respecto de porciones menores al total del contenido del envase, debiendo expresar el contenido energético por envase y porción y número total de porciones.

Asimismo, la norma oficial mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, información comercial y sanitaria, define en el numeral 3.27., a la leyenda precautoria, como cualquier texto o representación que prevenga del consumidor sobre la presencia de un ingrediente específico o sobre los daños a la salud que pueda originar el abuso en el consumo de este.

Asimismo, en los numerales 4.2.1.1. y 4.2.1.1. se regula.

4.2.1.1. El nombre o la denominación del producto preenvasado debe corresponder con la establecida en los ordenamientos jurídicos específicos; en ausencia de éstos, puede indicarse el nombre de uso común, o bien, emplearse una descripción de acuerdo con las características básicas de la composición y naturaleza del alimento o bebida no alcohólica preenvasado, que no induzca a error o engaño al consumidor. En el caso de que haya sido objeto de algún tipo de tratamiento, se puede indicar el nombre de éste, con excepción de aquellos que de acuerdo con los ordenamientos correspondientes sean de carácter obligatorio.

4.2.1.2. La presentación de información o representación gráfica adicional en la etiqueta a la señalada en esta Norma Oficial Mexicana, que puede estar presente en otro idioma, es facultativa y, en su caso, no debe sustituir, sino añadirse a los requisitos de etiquetado de la presente Norma, siempre y cuando dicha información resulte necesaria para evitar que se induzca a error o engaño al consumidor.

4.4.1. Cuando se empleen designaciones de calidad, éstas deben ser fácilmente comprensibles, evitando ser equívocas o engañosas en forma alguna para el consumidor.

Cabe mencionarse que la Cofepris, emitió el acuerdo por el que se emiten lineamientos a que se refiere el artículo 25, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhi-

bición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis, del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, el cual tiene como objetivo establecer los criterios y especificaciones que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensadas para cumplir con los requerimientos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición del producto, establecer las cantidades de referencia que las presentaciones de dichos productos deberán observar para ser considerados como individuales o familiares.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración de este H. Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 212 de la Ley General de Salud, presentada por el Diputado Fernando Bribiesca Sahagún, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

Con fecha 25 de noviembre de 2014, la diputada Consuelo Argüelles Loya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Honorable Cámara de Diputados, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

Con misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

III. Contenido de la iniciativa

Adicionar el concepto de “vaporizador electrónico”, entendido como el dispositivo portátil para extraer una mezcla de aire y vapor, proporcionando una experiencia sensorial similar a la obtenida con un cigarro. Exceptuar a los vaporizadores electrónicos, de la prohibición de comercializar a éstos, como productos del tabaco. Homologar disposiciones relativas al empaquetado y etiquetado de productos del tabaco, con los vaporizadores electrónicos.

Ley General para el Control del Tabaco

Texto vigente

Artículo 6. Para efectos de esta ley, se entiende por:

I. Cigarrillo: Cigarro pequeño de picadura envuelta en un papel de fumar;

II. Cigarro o puro: Rollo de hojas de tabaco, que enciende por un extremo y se chupa o fuma por el opuesto;

III. Contenido: A la lista compuesta de ingredientes, así como los componentes diferentes del tabaco, como papel boquilla, tinta para impresión de marca, papel cigarro, filtro, envoltura de filtro y adhesivo de papel cigarro;

IV. Control sanitario de los productos del tabaco: Conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud y otras autoridades competentes, con base en lo que establecen esta Ley, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables. Comprende diversas estrategias de reducción de la oferta, la demanda y los daños con objeto de mejorar la salud de la población reduciendo el consumo de productos del tabaco y la exposición al humo de tabaco de segunda mano;

V. Denuncia Ciudadana: Notificación hecha a la autoridad competente por cualquier persona respecto de los

hechos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

VI. Distribución: La acción de vender, ofrecer o exponer para la venta, dar, donar, regalar, intercambiar, transmitir, consignar, entregar, proveer o transferir la posesión de productos del tabaco para fines comerciales, u ofrecer hacerlo, ya sea a título oneroso o gratuito;

VII. Elemento de la marca: El uso de razones sociales, nombres comerciales, marcas, emblemas, rúbricas o cualquier tipo de señalización visual o auditiva, que identifique a los productos del tabaco;

VIII. Emisión: Es la sustancia producida y liberada cuando un producto del tabaco esté encendido o calentado, comprende nicotina, alquitrán, monóxido de carbono, así como la composición química que forman parte del humo de tabaco. En el caso de productos del tabaco para uso oral sin humo, se entiende como todas las sustancias liberadas durante el proceso de mascado o chupado y en el caso de productos del tabaco para uso nasal, son todas las sustancias liberadas durante el proceso de inhalación o aspiración;

IX. Empaquetado y etiquetado externos: Expresión que se aplica a todo envasado y etiquetado utilizados en la venta al por menor del producto de tabaco;

X. Espacio 100 por ciento libre de humo de tabaco: Aquella área física cerrada con acceso al público o todo lugar de trabajo interior o de transporte público, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco;

XI. Humo de tabaco: Se refiere a las emisiones de los productos de tabaco originadas por encender o consumir cualquier producto del tabaco y que afectan al no fumador;

XII. Industria tabacalera: Es la conformada por los fabricantes, distribuidores, comercializadores e importadores;

XIII. Legislación y política basada en evidencias científicas: La utilización concienzuda, explícita y crítica de la mejor información y conocimiento disponible para fundamentar acciones en política pública y legislativa;

XIV. Ley: Ley General para el Control del Tabaco;

XV. Leyenda de advertencia: Aquella frase o mensaje escrito, impreso y visible en el empaquetado, en el etiquetado, el paquete, la publicidad, la promoción de productos del tabaco y otros anuncios que establezca la Secretaría de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables;

XVI. Paquete: Es el envase o la envoltura en que se vende o muestra un producto de tabaco en las tiendas al por menor, incluida la caja o cartón que contiene cajetillas más pequeñas;

XVII. Patrocinio del tabaco: Toda forma de contribución a cualquier acto, actividad o individuo con el fin, o el efecto de promover los productos del tabaco o el consumo de los mismos;

XVIII. Pictograma: Advertencia sanitaria basada en fotografías, dibujos, signos, gráficos, figuras o símbolos impresos, representando un objeto o una idea, sin que la pronunciación de tal objeto o idea, sea tenida en cuenta;

XIX. Producto del tabaco: Es cualquier sustancia o bien manufacturado preparado total o en parte utilizando como materia prima hojas de tabaco y destinado a ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

XX. Producir: Acción y efecto de elaborar productos del tabaco;

XXI. Promoción de la salud: Las acciones tendientes a desarrollar actitudes y conductas que favorezcan estilos de vida saludables en la familia, el trabajo y la comunidad;

XXII. Promoción y publicidad de los productos del tabaco: Toda forma de comunicación, recomendación o acción comercial con el fin, o el efecto de promover productos del tabaco, marca o fabricante, para venderlo o alentar su consumo, mediante cualquier medio, incluidos el anuncio directo, los descuentos, los incentivos, los reembolsos, la distribución gratuita, la promoción de elementos de la marca mediante eventos y productos relacionados, a través de cualquier medio de comunicación o difusión;

XXIII. Secretaría: La Secretaría de Salud;

XXIV. Suministrar: Acto de comercio que consiste en proveer al mercado de los bienes que los comerciantes necesitan, regido por las leyes mercantiles aplicables;

XXV. Tabaco: La planta “Nicotina Tabacum” y sus sucedáneos, en su forma natural o modificada, en las diferentes presentaciones, que se utilicen para ser fumado, chupado, mascado o utilizado como rapé;

No existe.

XXVI. Verificador: Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se prohíbe:

I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o en paquetes, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos;

II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente;

III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;

IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación;

V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y/o con fines de promoción, y

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco.

Artículo 22. Las leyendas de advertencia y la información textual establecidas en este capítulo, deberán figurar en español en todos los paquetes y productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externos de los mismos.

Este requisito será aplicable para la comercialización dentro del territorio nacional.

No existe.

...

Ley General para el Control del Tabaco

Propuesta de la iniciativa

Artículo 6. Para efectos de esta ley, se entiende por:

I. a XXV. ...

XXVI. Vaporizador electrónico: dispositivo portátil a través del cual se inhala con objeto de extraer una mezcla de aire y vapores. Su uso proporciona experiencias sensoriales similares a las obtenidas con el cigarro;

XXVII. Verificador: Persona facultada por la autoridad competente para realizar funciones de vigilancia y actos tendientes a lograr el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. Se prohíbe:

I. a V. ...

VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco, **a excepción de los vaporizadores electrónicos, siempre y cuando cumplan con las normas sanitarias que al efecto emita la autoridad competente.**

Artículo 22 Bis. Los paquetes de los vaporizadores electrónicos, sus recargas y en todo etiquetado y empaquetado externo de los mismos se deberá cumplir con lo previsto del artículo 20 al 22 de esta ley.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Comisión Federal contra la Protección de Riesgos Sanitarios emitirá las normas sanitarias correspondientes a más tardar 30 días después de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero. Todos los empaques de vaporizadores electrónicos fabricados en o importados hacia México deberán exhibir las advertencias de salud y el contenido de su producto en un plazo de 9 meses contados a partir de la fecha en que se publiquen las normas sanitarias a que hace referencia el artículo segundo transitorio de la presente, en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En México, el número total de muertes anuales atribuibles al tabaquismo por enfermedades asociadas, es de más de 53 mil, lo que equivale a que 147 mexicanos

mueren diariamente por enfermedades causadas por el tabaco¹; no obstante, está de más comentar lo que resulta evidente, existe una cantidad muy alta si no es que la totalidad de los mexicanos que alguna vez han estado expuestos al humo del tabaco que consume un tercero y que puede llegar a causar los mismos daños que al que lo consume.

Para 2020, la Organización Mundial de la Salud, OMS, estima que el tabaco causará más muertes alrededor del mundo que el VIH, la tuberculosis, la mortalidad materna, los accidentes vehiculares, el suicidio y el homicidio².

La gran mayoría de los consumidores de tabaco que hay el mundo adquirieron el hábito en su adolescencia. Se estima en unos 150 millones los jóvenes que consumen tabaco actualmente, y esa cifra está aumentando a nivel mundial, especialmente entre las mujeres jóvenes. La mitad de esos consumidores morirán prematuramente como consecuencia de ello. La prohibición de la publicidad del tabaco, el aumento de los precios de los productos de tabaco y la adopción de leyes que prohíben fumar en lugares públicos reducen el número de personas que empiezan a consumir productos de tabaco. Además reducen la cantidad de tabaco consumida por los fumadores y aumentan el número de jóvenes que dejan de fumar³.

Tercera. La Ley General de Salud establece como una de las finalidades del derecho a la protección de la salud la prevención del consumo de sustancias adictivas, así como orientación y capacitación a la población referente a este tema.; La educación sobre los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y **otras susceptibles de producir dependencia**, así como sus consecuencias en las relaciones sociales.

Cuarta. La promovente en su exposición de motivos define al vaporizador electrónico, conocido comúnmente como cigarrillo o cigarro electrónico, como un dispositivo portátil que no contiene tabaco y al no existir combustión, el usuario inhala vapor, no humo. Para emitir el vapor, contiene un líquido compuesto principalmente con agua, propilenglicol (utilizado también como saborizante en bebidas), y glicerina vegetal (utilizada también para preparar extractos de té), con la opción de incluir nicotina en diferentes dosis, pudiendo además contener sabores y aromas opcionales.

Quinta. En 2012 el “Paso del Norte Health Foundation” emitió un artículo en el cual señala que las investigaciones

sobre los cigarrillos electrónicos son limitadas, por lo que los consumidores no conocen: los riesgos del uso de los cigarrillos electrónicos, la cantidad de nicotina u otras sustancias químicas que se inhalan al vapear, o los posibles beneficios asociados con estos productos. La Administración de Alimentos y Fármacos de los Estados Unidos (FDA, por sus siglas en inglés) no ha evaluado la seguridad ni la eficacia de los cigarrillos electrónicos.

No obstante, algunas señales indican que se debe tener precaución con estos productos:

- La FDA ha encontrado que las diversas marcas de cigarrillos electrónicos tienen diferentes procesos de control de calidad. Por ejemplo, tres cartuchos para cigarrillos electrónicos de la misma marca, pueden contener cantidades muy diferentes de nicotina.
- Algunos cartuchos para los cigarrillos electrónicos tienen sabor a fruta o dulce. Existe cierta preocupación de que se estén comercializando estos sabores entre los jóvenes. CDC reporta que el 10 por ciento de los estudiantes de preparatoria han probado los cigarrillos electrónicos.
- La FDA analizó el contenido de dos de las principales marcas y encontró que ambas contenían nitrosaminas específicas del tabaco, un tipo de compuestos químicos que tienen propiedades cancerígenas.⁴

Las grandes tabacaleras están a punto de convertirse ahora en las grandes vapeadoras. Las grandes compañías productoras de tabaco, como Altria Group y R.J. Reynolds, continúan avanzando en el mercado de los cigarrillos electrónicos. Altria Group, el fabricante de Marlboro, está trabajando para expandir su marca de cigarrillos electrónicos MarkTen, mientras que R.J. Reynolds tiene su propia filial, R.J. Vapor, que este verano lanzará su marca Vuse.

Las tiendas de vaporizadores, incluyendo los comerciantes locales y muchos fumadores, dicen que los cigarrillos electrónicos son más seguros que los tradicionales. Para poder tomar decisiones acertadas sobre nuestra salud, tenemos que fijarnos bien en lo que indican las investigaciones y la evidencia. Aunque puede parecer lógico que los cigarrillos electrónicos sean relativamente seguros, no se han realizado aún los estudios necesarios para poder afirmar esto. Por lo pronto, se desconoce el impacto a largo plazo que tiene el consumo de cigarrillos electrónicos sobre la salud.

Sexta. En este mismo sentido, la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica ha advertido que los cigarrillos electrónicos contienen “algunas sustancias idénticas” a las que llevan los cigarrillos convencionales y han hecho hincapié en que pueden causar cambios en los pulmones a corto plazo muy parecidos a los que se producen al fumar los cigarrillos normales. Esta es una advertencia ante el uso cada vez mayor de los cigarrillos electrónicos como método para el abandono o sustitutorio del tabaco.⁵

Por lo que en marzo de 2014, el Complejo Hospitalario Universitario de La Coruña diagnosticó el primer caso en España de neumonía lipoidea que fue asociada al cigarrillo electrónico y relacionada a la presencia de glicerina vegetal entre los componentes de las cargas.⁶

Séptima. Un análisis científico de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, incluidos los cigarrillos electrónicos, su contenido, sus emisiones, y los efectos en la salud, establecido en el informe de la Secretaría del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, menciona que en la República de Corea, se realizaron estudios de cromatografía líquida/espectrometría de masas y cromatografía de masas para identificar y cuantificar los contaminantes y aditivos presentes en los cigarrillos electrónicos. Los resultados preliminares indican que se pueden identificar y cuantificar 10 productos tóxicos, y que pueden haber discrepancias entre el etiquetado sobre el contenido de nicotina y los valores reales de nicotina.

Por otra parte menciona que en Brasil, donde los cigarrillos electrónicos están prohibidos desde 2009, un estudio de laboratorio mostró que, según se deduce de su composición química, el líquido que hay en los cartuchos de los cigarrillos electrónicos contiene extractos de tabaco.

En ese informe, el grupo de estudio llegó a la conclusión de que no se habían demostrado ni la inocuidad ni la magnitud de la captación de nicotina; los productos se comercializaban como una ayuda para dejar de fumar, aun sin datos científicos suficientes que justificaran esa afirmación; y la administración directa a los pulmones podía ser peligrosa, de modo que, con independencia de los efectos de la nicotina, era muy importante abordar el tema de la penetración en el tejido pulmonar, mediante estudios científicos. Por otra parte, actualmente la evidencia disponible es insuficiente para determinar si estos sistemas pueden usarse para ayudar a dejar de fumar, si crean adicción o la prolongan,

y si introducen a los fumadores otros ingredientes además de la nicotina.

El grupo de estudio recomendó realizar ensayos clínicos y estudios comportamentales y psicológicos y de farmacovigilancia a nivel individual y poblacional para resolver esos interrogantes. Mientras no se demuestre científicamente, deben prohibirse las declaraciones de que esos productos son beneficiosos para la salud, reducen los daños o pueden usarse como ayuda para dejar de fumar.⁷

Octava. En este mismo sentido es importante mencionar que la Organización Mundial de la Salud, no avala que los dispositivos sean considerados un tratamiento legítimo para quienes estén tratando de dejar de fumar. Ya que no dispone de estudios científicos y estadísticos que determinen la eficacia del producto así como los daños que este genera⁸.

Por lo que la Organización Mundial de la Salud, entre otros organismos e instituciones dedicadas a la salud, no congeñan con el estudio que hoy presenta como argumento la iniciativa, toda vez que carece de los argumentos y fuentes sustentables que permitan avalar el producto como algo no nocivo para la salud.

Novena. A su vez, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), alerta a la población de que no hay evidencia científica de que exista algún dispositivo que sea una efectiva alternativa médica para dejar de fumar, puesto que no existen pruebas de la eficacia y seguridad del producto, por lo que se recomienda no comprarlo⁹.

Décima. En resumen, los cigarrillos electrónicos son un nuevo tipo de producto que está saliendo al mercado con o sin regulación por las Partes. Los aspectos más complejos que se desprenden del análisis aquí realizado pueden resumirse del siguiente modo:

- a) Hay muchos tipos de productos (con o sin nicotina, con cartucho o monouso, a pilas o recargables);
- b) El mercado de los cigarrillos electrónicos ha aumentado de forma significativa;
- c) Las partes los regulan de distinta manera, lo que se traduce en complejidad jurídica, riesgo de incertidumbre y lagunas normativas en algunos países;

d) Hay aspectos preocupantes en materia de salud y seguridad que no han sido resueltos;

e) Estos objetos pueden ser objeto de una mercadotecnia agresiva, incluida su promoción entre jóvenes y el uso de aromatizantes;

f) No se ha establecido con claridad la función de los cigarrillos electrónicos, en algunos entornos son percibidos como una ayuda para dejar de fumar, mientras que en otros se consideran un producto de inicio o de doble uso (prolongación de la adicción a la nicotina).

Por lo anterior, los integrantes de esta comisión, consideran que la iniciativa en estudio es inviable, en virtud de que a la fecha no se cuenta con evidencia científica concreta que corrobore que el cigarro electrónico no resulta nocivo para la salud y ayuda a los fumadores a dejar de fumar. Por otra parte, resulta necesario señalar que la Organización Mundial de la Salud no considera que el cigarro electrónico constituya una terapia legítima para fumadores que están tratando de abandonar el consumo del tabaco, además de que dicha organización no conoce evidencia científica alguna que compruebe la seguridad y eficacia de dicho producto, y aunque existe la posibilidad de que así sea, requiere comprobarse.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción g), del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta comisión, someten a consideración de este Honorable Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por la diputada Consuelo Argüelles Loya, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ante el pleno de la Honorable Cámara de Diputados, con fecha 25 de noviembre de 2014.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Dirección General de Servicios Médicos UNAM, fecha de consulta 27 de febrero de 2013 <http://www.pve.unam.mx/eventos/capsulasInf/capsulasInf18.pdf>

2 Inegi, Estadísticas a propósito del día mundial sin tabaco, fecha de consulta 27 de febrero de 2013 <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2005/tabaco05.pdf>

3 Centro de prensa, Riesgos para la Salud de los jóvenes, Organización Mundial de la Salud, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs345/es/index.html>

4 En 2009, la agencia estadounidense del medicamento (FDA, por sus siglas en inglés) analizó varias marcas de estos e-cigarrillos y alertó de la presencia de sustancias cancerígenas (nitrosaminas, por ejemplo) y tóxicas (como el dietilenglicol, que es un anticongelante). Todo ello, sin olvidar la nicotina que, según afirma Juan Antonio Riesco Miranda, vicepresidente de la Sociedad Española de Neumología y Cirugía Torácica (Separ), no siempre aparece reflejada en la composición de las recargas.

Precisamente, hace poco más de una semana, la FDA dio un paso más allá y alertó a cinco compañías fabricantes de estos dispositivos, a las que acusa de incumplir la ley: “Realizan afirmaciones no probadas y recurren a prácticas de fabricación inadecuadas”

5 http://sociedad.elpais.com/sociedad/2013/09/30/actualidad/1380550530_529250. Los cigarrillos electrónicos llevan algunas sustancias iguales que los de tabaco. *El País*.

6 <http://www.abc.es/local-galicia/20140313/abci-neumonia-galicia-cigarrillo-electronico-201403131706.html>.

7 http://apps.who.int/gb/fctc/PDF/cop5/FCTC_COP5_13-en.pdf.

8 Organización Mundial de la Salud, fecha de consulta 27 de febrero de 2013

<http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2008/pr34/es/index.html>

9 Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, fecha de consulta 27 de febrero de 2013 http://www.salud.gob.mx/unidades/cofepris/notas_principal/cigar_electr.html

Palacio Legislativo, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola

Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Elizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1 fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa”, se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

En sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2014, los diputados Francisco Javier Fernández Clamont, Rosalba Gualito Castañeda, Mario Alberto Dávila Delgado, Isaías Cortés Berumen, Eva Diego Cruz, Rubén Acosta Montoya y Carla Alicia Padilla Ramos de la LXII Legislatura, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

En esa fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

Asimismo, la Mesa Directiva, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2015, autorizó a esta comisión prórroga hasta el 30 de abril de 2015, para el dictamen del asunto en cuestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 185, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

III. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa en estudio pretende establecer que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo los criterios nutricionales que debe satisfacer el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas, tomando en cuenta las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, de la Academia Nacional de Medicina, y de expertos en la materia, así como establecer los requisitos que deberá cumplir el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Para ello, la Iniciativa propone adicionar una fracción IX al artículo 115 y se adiciona el artículo 210 Bis a la Ley General de salud, para quedar como sigue:

Ley General de Salud

Texto vigente

Capítulo III Nutrición

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población.

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

IX. (No existe)

Control sanitario de productos y servicios de su importación y exportación

Artículo 210 Bis. (No existe)

Iniciativa

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. Establecer los criterios nutricionales que debe de satisfacer el etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas; haciendo referencia a las más reciente evidencia científica, tomando en cuenta las recomendaciones de las Organización Mundial de la Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública, la Academia Nacional de Medicina y expertos nacionales en la materia.

Artículo 210 Bis. El etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas además de cumplir con lo establecido en las normas oficiales mexicanas correspondientes o disposiciones aplicables se sujetará a los siguientes requisitos a que se refiere el presente capítulo:

I. La información contenida en el mensaje sobre calidad, origen, pureza, conservación, propiedades nutritivas y beneficios de empleo deberá ser comprobable;

II. El mensaje deberá tener contenido orientador y educativo;

III. La información en el etiquetado de referencia no deberá inducir a conductas, prácticas o hábitos nocivos para la salud física o mental que impliquen riesgo o atenten contra la seguridad o integridad física o dignidad de las personas, en particular de la mujer;

IV. La información contenida en el etiquetado no deberá desvirtuar ni contravenir los principios, disposiciones y ordenamientos que en materia de prevención, tratamiento de enfermedades o rehabilitación, establezca la Secretaría de Salud, y

V. La información contenida tiene categóricamente prohibido contener frases que induzcan al error respecto de las calidades nutricionales, del producto o sus ingredientes.

VI. Ésta no deberá asociarse directa o indirectamente con el consumo de bebidas alcohólicas;

VII. La información no deberá inducir a hábitos de alimentación nocivos;

VIII. Se abstendrá de atribuir a los alimentos industrializados un valor superior o distinto al que tengan en realidad.

IX. Deberá incluir mensajes promotores de una alimentación equilibrada.

X. Será de uso obligatorio, prohibiendo el uso de cualquier etiquetado frontal similar o equivalente.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con 90 días para emitir los criterios nutricionales aplicables al etiquetado frontal de alimentos y bebidas no alcohólicas, con base en las recomendaciones de las Organización Mundial de la Salud, del Instituto Nacional de Salud Pública, del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, de la Academia Nacional de Medicina, y de expertos nacionales o internacionales en la materia.

Tercero. La Secretaría de Salud contará con 180 días para modificar las disposiciones administrativas, que no cumplan o contravengan el presente decreto.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, con-

forme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Con fecha 31 de octubre de 2013, la Presidencia de la República anunció la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes, que contempla tres pilares, siendo estos en materia de salud pública, atención médica, regulación sanitaria y política fiscal, comprendiendo este último al etiquetado, la publicidad y las medidas fiscales, señalando que su objetivo principal es establecer respuestas efectivas ante el panorama de las enfermedades no transmisibles, a través de la regulación del etiquetado y la publicidad de alimentos y bebidas, de manera particular la dirigida al público infantil, y para lo cual estableció como uno de los ejes estratégicos la reforma en materia de publicidad de alimentos y bebidas.

Tercera. La Ley General de Salud en su artículo 115, establece que la Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables.

III. Normar el establecimiento, operación y evaluación de servicios de nutrición en las zonas que se determinen, en función de las mayores carencias y problemas de salud;

IV. Normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.

V. Promover investigaciones químicas, biológicas, sociales y económicas, encaminadas a conocer las condiciones de nutrición que prevalecen en la población y establecer las necesidades mínimas de nutrimentos, para el mantenimiento de las buenas condiciones de salud de la población;

VI. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y proveer en la esfera de su competencia a dicho consumo;

VII. Establecer las necesidades nutritivas que deban satisfacer los cuadros básicos de alimentos. Tratándose de las harinas industrializadas de trigo y de maíz, se exigirá la fortificación obligatoria de éstas, indicándose los nutrientes y las cantidades que deberán incluirse.

VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas.

De lo anterior se desprende que la Secretaría de Salud tiene a su cargo normar el valor nutritivo y características de la alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas, por lo que dicha dependencia, ya se encuentra legalmente facultada para establecer criterios nutricionales que deba satisfacer el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Cuarta. El artículo 210 de la Ley General de Salud, señala que los productos que deben expendirse empacados o envasados llevarán etiquetas que deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas o disposiciones aplicables, y en el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas, éstas se emitirán a propuesta de la Secretaría de Salud, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias competentes.

Quinta. En este mismo sentido el artículo 212 de la misma Ley General de Salud, establece que la naturaleza del pro-

ducto, la fórmula, la composición, calidad, denominación distintiva o marca, denominación genérica y específica, etiquetas y contra etiquetas, deberán corresponder a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Salud, de conformidad con las disposiciones aplicables, y responderán exactamente a la naturaleza del producto que se consume, sin modificarse; para tal efecto se observará lo señalado en la fracción VI del artículo 115. Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población. En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación a enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.

Por lo que esta comisión dictaminadora estima innecesarias las propuestas de adición de la fracción IX al artículo 115, y 210 Bis de la Ley General de Salud, toda vez que a la fecha ya se encuentra previsto en los artículos antes señalados.

Sexta. Con 14 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios”, reforma propuesta e impulsada por la Secretaría de Salud, a través de esta Comisión Federal y mediante la cual se realizaron cambios importantes en nuestra regulación en materia de etiquetado y publicidad de alimentos y bebidas no alcohólicas.

Séptima. Asimismo, con fecha 15 de abril de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios” (el acuerdo), con el objeto de delimitar y establecer los criterios y especificaciones que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas para cumplir con los requerimientos de información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición del producto, establecer las cantida-

des de referencia que las presentaciones de dichos productos deberán observar para ser considerados como individuales o familiares de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, así como establecer los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutricional a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Octava. En este tenor, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, en sus artículos 20 a 24 prevé disposiciones relativas al contenido de la publicidad de alimentos, suplementos alimenticios y bebidas no alcohólicas, similares a los requisitos que proponen los legisladores en el artículo 210 Bis que se pretende adicionar. Aunado a lo anterior, la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria, cuyo objeto es establecer la información comercial y sanitaria que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, así como determinar las características de dicha información.

Del análisis realizado de la Iniciativa en comento, esta comisión Dictaminadora estima que la presente reforma es innecesaria, ya que duplica preceptos que actualmente se encuentran contemplados en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, el “Acuerdo” y la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados – Información comercial y sanitaria.

Para los efectos de la fracción G, del artículo 72 constitucional, los integrantes de esta Comisión, someten a consideración de este H. Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, presentada por los diputados Francisco Javier Fernández Clamont, Rosalba Gualito Castañeda, Mario Alberto Dávila Delgado, Isaías Cortés Berumen, Eva Diego Cruz, Rubén Acosta Montoya y Carla Alicia Padilla Ramos de la LXII Legislatura, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución

Democrática y Partido Verde Ecologista de México, con fecha 23 de octubre de 2014.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Elizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 185 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, primer párrafo, 85, 157, fracción I, y 158, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

Los integrantes de la Comisión de Salud, encargados del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolla-

ron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 28 de enero de 2015, el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 185 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa se turnase a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, para el estudio y dictamen correspondientes.

II. Contenido

Adicionar como acciones del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas, la de desarrollar estrategias preventivas sobre las ventajas de no consumir bebidas alcohólicas a temprana edad; diseñar campañas de información con enfoque médico-psicológico de la enfermedad del alcoholismo y la de apoyar a ONG y asociaciones civiles a fin de que realicen campañas para reducir el consumo de alcohol.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el al-

coholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva; y

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

Texto propuesto

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones **básicas**:

I. La prevención y el tratamiento de la **enfermedad del alcoholismo** y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

II. La educación **con enfoque de género** sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente **a los sectores vulnerables como niños, adolescentes, indígenas**, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra **la enfermedad del alcoholismo**, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo;

IV. **Desarrollar e implementar estrategias y programas preventivos sobre las ventajas de abstenerse a consumir bebidas alcohólicas a temprana edad;**

V. **Diseñar y llevar a cabo campañas de información y sensibilización en medios de comunicación con enfoque médico-psicológico de la enfermedad del alcoholismo; y**

VI. Apoyar a organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles que promuevan campañas permanentes para reducir el consumo de alcohol, así como las que brinden algún modelo de atención o tratamiento para la rehabilitación de las personas que lo requieran.

III. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el alcoholismo se define como “un trastorno crónico de la conducta que se manifiesta por repetidas ingestas de alcohol, excesivas respecto a las normas dietéticas y sociales de la comunidad y por abarcar interfiriendo en la salud o en las funciones económicas y sociales del bebedor”. Además, considera que el alcohol es una sustancia psicoactiva con propiedades causantes de dependencia, utilizándose ampliamente en muchas culturas durante siglos. El consumo nocivo de alcohol conlleva una pesada carga social y económica para las sociedades, puesto que es un pro-

ducto que genera dependencia, por lo tanto, hay consumidores cautivos. Esto incluye los costos relacionados con la salud, el impacto de los delitos relacionados con el alcohol, y la pérdida de productividad como resultado de enfermedades relacionadas con el alcohol y la muerte prematura.

Los costos relacionados con la salud incluyen aquellos para tratar el alcoholismo y la dependencia del alcohol, así como los costos médicos para tratar enfermedades relacionadas con el alcohol, como la cirrosis del hígado. El tratamiento de la dependencia del alcohol y las enfermedades que derivan de su abuso, impone miles de millones en costos a los sistemas de salud y las compañías de seguros. Estos costos se trasladan a los individuos y los empleadores en forma de mayores costos médicos y primas de seguro de salud. Por lo tanto, se considera una relación positiva entre abuso del alcohol y aumento de los costos sociales y económicos, es decir, mientras más consumidores existan, los problemas se vuelven crecientes.

Asimismo, la OMS presenta los siguientes datos recientes en donde cada año mueren en el mundo 3.3 millones de personas a consecuencia del consumo nocivo de alcohol, el uso nocivo de alcohol es un factor causal en más de 200 enfermedades y trastornos, en general, 5.1 por ciento de la carga mundial de morbilidad y lesiones es atribuible al consumo de alcohol.

El consumo de alcohol provoca defunción y discapacidad a una edad relativamente temprana. En el grupo etario de 20 a 39 años, 25 por ciento de las defunciones son atribuibles al consumo de alcohol. En este sentido, al considerarse que el alcoholismo golpea los grupos de edad de mayor productividad y genera un aumento en los costos sociales y económicos, se exacerbaría el problema.

Tercera. Para el caso de México, existe la Encuesta Nacional de Adicciones, la cual nos muestra en términos generales las principales causas y efectos del problema del alcoholismo, así como los grupos de edad más vulnerables. Se observó que un crecimiento significativo en el consumo del alcohol en términos generales de 2002 a 2011, esto sin distinción de género, de hecho, el consumo de alcohol en mujeres ha sido relativamente mayor en este grupo. Así también, se midió el consumo en adolescentes, en donde se encontró que el consumo de alcohol aumentó significativamente.

Por tipo de producto, la cerveza sigue siendo la bebida de preferencia de la población total e incrementó significati-

vamente de 2002 a 2008 y mantuvo su lugar en 2011. La consume más de la mitad de la población masculina (53.6 por ciento) y una tercera parte de la población femenina (29.3).

El segundo lugar lo ocupan los destilados, este grupo de bebidas ha incrementado su mercado significativamente entre 2008 y 2011. Son proporcionalmente más consumidas por las mujeres entre quienes hay 1.4 bebedoras de cerveza por cada una de destilados, mientras que en los hombres la diferencia es mayor con 1.9 por cada uno. Casi una tercera parte de la población consume destilados (23.6 por ciento) y también en los adolescentes han ganado mercado con un aumento significativo de consumidores tanto hombres como mujeres de 2002 a la fecha.

En términos de la generación de consumidores cautivos se encontró que 6 por ciento de la población desarrolló dependencia, lo que equivale a 4.9 millones de personas. Aqueja a 10.8 de los hombres de entre 12 y 17 años y a 1.8 de las mujeres. Afecta a 4.1 de los adolescentes y 6.6 de los adultos. Este índice aumentó significativamente entre los hombres de 2008 a 2011, nuevamente con menos distancia entre hombres y mujeres adolescentes (3 hombres por cada mujer) que lo que se observa en la población adulta (7 hombres por cada mujer). La proporción de mujeres adultas con dependencia (1.7) es similar a la observada en mujeres adolescentes (2 por ciento), indicando un fenómeno más reciente; entre los hombres hay dos adultos con la condición por cada adolescente.

Cuarta. El abuso del alcohol genera diversos problemas que afecta la calidad de vida de las personas, así como problemas públicos y económicos derivados de la baja productividad del factor trabajo y el creciente gasto en atención en salud y seguridad social. En este sentido, el proponente afirma que la modificación realizada al artículo 185 de la Ley General de Salud ayudará a promover un mejor sistema de prevención a través de acciones y estrategias básicas, tales como campañas de sensibilización, sobre los efectos del alcoholismo y las ventajas de abstenerse al consumirlo. Así bien, presenta las siguientes modificaciones que se someten a consideración y comentarios.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad Ge-

neral, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:

I. La prevención y el tratamiento del alcoholismo y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

II. La educación sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente a niños, adolescentes, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva, y

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra el alcoholismo, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo.

Texto propuesto

Artículo 185. La Secretaría de Salud, los gobiernos de las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo y el abuso de bebidas alcohólicas que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones **básicas**:

I. La prevención y el tratamiento de **la enfermedad del alcoholismo** y, en su caso, la rehabilitación de los alcohólicos;

II. La educación **con enfoque de género** sobre los efectos del alcohol en la salud y en las relaciones sociales, dirigida especialmente **a los sectores vulnerables como niños, adolescentes, indígenas**, obreros y campesinos, a través de métodos individuales, sociales o de comunicación masiva;

III. El fomento de actividades cívicas, deportivas y culturales que coadyuven en la lucha contra **la enfermedad del alcoholismo**, especialmente en zonas rurales y en los grupos de población considerados de alto riesgo;

IV. **Desarrollar e implementar estrategias y programas preventivos sobre las ventajas de abstenerse a consumir bebidas alcohólicas a temprana edad;**

V. **Diseñar y llevar a cabo campañas de información y sensibilización en medios de comunicación con en-**

foque médico-psicológico de la enfermedad del alcoholismo; y

VI. Apoyar a organizaciones no gubernamentales y/o asociaciones civiles que promuevan campañas permanentes para reducir el consumo de alcohol, así como aquellas que brinden algún modelo de atención o tratamiento para la rehabilitación de las personas que lo requieran.

Observaciones

1. La modificación del artículo 185 de la Ley General de Salud plantea que la Secretaría de Salud, las entidades federativas y el Consejo de Salubridad General se coordinarán para la ejecución del programa contra el alcoholismo, así mismo el proponente agrega la palabra *básicas* a todas las acciones que se realizarán para la ejecución del programa, cuestión que no le añade valor al significado y orientación del artículo, por tanto, resulta innecesario.

2. El alcoholismo es una enfermedad crónica, progresiva y mortal, así lo indica el proponente citando a la Asociación de Médicos de Estados Unidos, por otro lado, la OMS también lo sugiere como una enfermedad. Así bien, la modificación realizada a la fracción I ya se considera de manera implícita, puesto que el alcoholismo es una enfermedad.

3. La modificación a la fracción II del artículo 185, especifica que la educación sobre los efectos del abuso del alcohol debe realizarse con **distinción de género**, lo cual no es abordado en ningún momento por la justificación del proponente, sin embargo, los datos de la Encuesta Nacional de Adicciones (2011) nos demuestra el rápido incremento de consumidores en mujeres. En términos relativos la proporción es similar, mas no en valores absolutos, puesto que los hombres son los que más padecen éste tipo de problemas. La NOM 028, en el apartado 6, señala lo referente en materia de prevención definiéndolo como “el conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo de sustancias psicoactivas, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias”, en el cual en ningún momento se realiza la distinción de género o pertenecer a un grupo étnico para recibir educación sobre los efectos nocivos del alcohol, por tanto, resulta la modificación innecesaria.

4. La modificación a la fracción III sugiere establecer la palabra *Enfermedad* al alcoholismo, sin embargo, resultando innecesario por lo expuesto en el apartado 1.

5. En cuanto a la integración de las fracciones IV, V y VI, establece fundamentalmente implementar programas preventivos sobre las ventajas de no consumir alcohol, así como campañas de información y sensibilización con enfoque médico-psicológico de la enfermedad del alcoholismo. Lo anterior ya se encuentra establecido en el apartado 5 y 6 de la NOM 028 en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, por lo tanto, no es pertinente establecerlo de manera particular en la Ley General de Salud. Así bien, la última fracción agregada sugiere brindar apoyo a las ONG que promueven campañas sobre abuso del alcohol. No se establece la estimación sobre cuál sería el apoyo que se les brinde, sin embargo, tal y como establece la Ley General de Salud en los artículos 2 y 3, le compete al estado a través de la Secretaría de Salud y las entidades federativas la protección de la salud de aquellos que padecen algún problema y estén en situación de vulnerabilidad, por tanto resulta improcedente la modificación.

Quinta. La modificación hecha al artículo 185 resulta improcedente, pues ya se tiene considerado en la Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, “Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones”.

Por lo expuesto, para los efectos del inciso g) del artículo 72 constitucional los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 185 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz,

Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Elizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 26 Bis a la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades que confieren los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 81, 82, 84, 85 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa en comento, esta comisión somete a consideración de los integrantes de la asamblea el presente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por

cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 7 de enero de 2015, el diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 26 Bis de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para el estudio y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

Designar al sistema nacional de salud para fijar los recursos humanos mínimos y suficientes con los que deberán de contar los establecimientos para la atención médica tanto pública como privada, respondiendo a los criterios que establezcan los marcos normativos en la materia.

Ley General de Salud

Texto vigente

No existe.

Iniciativa

Artículo 26 Bis. En lo que se refiere a los recursos humanos para la provisión de los servicios de atención médica, el sistema nacional de salud, a través del reglamento y las normas oficiales mexicanas; fijarán los recursos humanos mínimos y suficientes con los que deberán de contar los establecimientos para la atención médica tanto pública como privada, en referencia a los servicios que prestan, respondiendo a criterios de desarrollo regional, geográfico, de infraestructura física, demanda, contexto epidemiológico y demás criterios que establezcan los marcos normativos en esta materia.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El marco jurídico vigente establece en el artículo 6, fracción I, que uno de los principales objetivos del sistema nacional de salud es **proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad** de éstos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.

La fracción VI establece que el sistema nacional de salud **impulsará un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.**

Tercera. El artículo 7, fracciones XI y XII, considera que la coordinación del sistema nacional de salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud; así como también coadyuvar a que la formación y **distribución de los recursos humanos para la salud sea congruente con las prioridades del sistema nacional de salud.**

Cuarta. El artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica establece que en **los establecimientos donde se proporcionen servicios de atención médica, deberá contarse, de acuerdo a las normas oficiales mexicanas correspondientes, con personal suficiente e idóneo.**

Quinta. La comisión dictaminadora coincide con los argumentos planteados por el promovente, ya que de acuerdo con lo establecido por la OMS, el mínimo necesario para la atención de servicios en materia de salud es de 23 profesionales de la salud (entre médicos, enfermeras y parteras) por cada 10 mil habitantes y 2.5 por cada mil habitantes; por lo cual los países que no superan dicho umbral tienen problemas para la atención médica en este rubro, y están obligados a **crear políticas públicas centradas en la planificación de la distribución y asignación de los profesionales de la salud.** En el país, respecto a los recursos humanos en materia de atención de la salud (que incluyen a los médicos generales y especialistas), las cifras para 2009 lo colocaron en la relación de 1.96 médicos o especialistas por cada mil habitantes, lo que de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud considera como insuficientes.

Sexta. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la planeación del desarrollo nacional como el eje que articula las políticas públicas que lleva a cabo el Gobierno de la República, por lo que con fecha 20 de mayo de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, por el cual se estableció el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, por el que define los objetivos, estrategias y líneas de acción en materia de salud en un marco guiado por el ordenamiento jurídico aplicable en materia de salud, estableciendo en el numeral 5 **asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud,** donde se abordan los retos que hoy enfrenta el sector público en materia de recursos financieros, materiales y humanos para la salud que deberán ser atendidos elevando la eficiencia y la calidad del gasto en salud. Esto significa que las instituciones públicas de salud deben mejorar sus márgenes de eficiencia para liberar recursos que le permitan consolidar sus logros y avanzar hacia la construcción de un sistema nacional de salud universal. Asimismo, dado el bajo nivel de financiamiento público en salud, la situación actual del perfil demográfico y epidemiológico plantea retos adicionales que requieren mayores recursos públicos, de haber espacio fiscal.

Una de sus principales estrategias es fortalecer la formulación y gestión de recursos humanos en salud, a través de las siguientes líneas de acción:

- * Establecer los criterios para el crecimiento responsable y ordenado de los recursos humanos.
- * Impulsar la formación de los recursos humanos alineada con las necesidades demográficas, epidemiológicas, de desarrollo económico y cultural.
- * Impulsar la actualización y capacitación continua de los recursos humanos con base en las necesidades nacionales de salud.
- * Promover la capacitación para mejorar los procesos de atención en salud, gerenciales y de apoyo administrativo.
- * Participar en la elaboración de criterios y lineamientos de acreditación de las instituciones educativas conjuntamente con las instituciones correspondientes.
- * Contribuir a la integración de contenidos básicos de género, derechos humanos e interculturalidad en la formación de profesionales.
- * Impulsar la capacitación en salud pública, salud ocupacional, gestión y calidad de servicios del personal de salud.
- * Consolidar los mecanismos interinstitucionales de colaboración para la formación de recursos humanos.
- * Evaluar la aplicación de las políticas nacionales de formación y capacitación de recursos humanos.
- * Promover la contratación de recursos humanos alineados con un modelo enfocado en la atención primaria.

De lo anterior se desprende que la finalidad del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 a través de sus líneas de acción, de manera gradual, el gobierno federal mediante la planeación de su presupuesto y acciones en infraestructura, impulsará progresivamente el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos a lo que se refiere a recursos humanos para la provisión de los servicios de atención médica.

Séptima. Del análisis realizado a la iniciativa en comento, la comisión dictaminadora estima que la presente reforma

es innecesaria, pues duplica preceptos que actualmente se encuentran previstos en la Ley General de Salud y en Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Dicho proyecto no prevé la observancia del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cual se establece que a toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta del financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción g) del artículo 72 constitucional los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 26 Bis de la Ley General de Salud, presentada por el diputado David Pérez Tejada Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fecha 7 de enero de 2015.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio, Fernando Salgado Delgado, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

LEY GENERAL DE SALUD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 15 de diciembre de 2014, el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

Establecer que los envases de bebidas alcohólicas deberán llevar pictogramas o imágenes de advertencia sanitaria e impresa en la cara posterior que muestren los efectos nocivos del consumo de alcohol.

Ley General de Salud

Texto vigente

Artículo 218. Toda bebida alcohólica deberá ostentar en los envases la leyenda “el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, escrita con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el **Diario Oficial de la Federación** el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

Iniciativa

Artículo 218. Toda bebida alcohólica deberá ostentar en los envases la leyenda “El abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud”, escrita con letra fácilmente legible, en colores contrastantes, **así como pictogramas o imágenes de advertencia sanitaria e impresa en la cara posterior; que muestren los efectos nocivos del consumo del alcohol** y, sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán establecerse otras leyendas precautorias, los pictogramas y las imágenes de advertencia, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. El **uso nocivo del alcohol** viene asociado a gran número de fenómenos sociales. El abuso en el consumo de este producto es uno de los principales factores evitables de riesgo de trastornos neuropsiquiátricos y otras enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la cirrosis hepática entre otros tipos de enfermedades, una proporción importante de la carga de morbilidad y la mortalidad atribuibles al uso nocivo del alcohol corresponde a los traumatismos, sean o no intencionados, en particular los resultantes de colisiones en las vías de tránsito, los actos de violencia y los suicidios.

Tercera. Actualmente, en la Ley general de Salud se establece en el artículo 218 lo siguiente:

Artículo 218. Toda bebida alcohólica deberá ostentar en los envases la leyenda “**el abuso en el consumo de este producto es nocivo para la salud**”, escrita con letra fácilmente legible, en colores contrastantes y sin que se invoque o se haga referencia a alguna disposición legal.

La Secretaría de Salud, en su caso, publicará en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual podrán

establecerse otras leyendas precautorias, así como las disposiciones para su aplicación y utilización.

Dicha leyenda se retoma con base al concepto que representa la Organización Mundial de la Salud.

La Organización Mundial de la Salud señala que el **concepto de uso nocivo del alcohol** abarca diversos aspectos del fenómeno de la bebida. Uno es el volumen ingerido a lo largo del tiempo, de todos los factores pronóstico de muchas enfermedades crónicas que guardan relación con la bebida, el más directo es la cantidad total de alcohol consumida a lo largo de varios años. Entre otros factores del mismo tipo están las características del consumo, en particular el hecho de beber, ocasional o regularmente, hasta la intoxicación; el contexto en el que se bebe, que puede elevar el riesgo de traumatismos intencionados o no intencionados y de transmisión de ciertas enfermedades infecciosas; y la calidad de la bebida alcohólica o su contaminación con sustancias tóxicas como el metanol.¹

Cuarta. El etiquetado que se refiere a “leyendas precautorias” tiene implicaciones sanitarias, pues se busca que su aplicación se traduzca en disminución de riesgos sanitarios. (Se entiende por *etiqueta* el marbete, rótulo, inscripción, marca, imagen gráfica u otra forma descriptiva que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, en relieve o en hueco, grabado, adherido, precintado o anexado al empaque o envase del producto y por riesgo, a la probabilidad de que se desarrolle cualquier propiedad biológica, química o física que cause daño a la salud del consumidor.)²

Quinta. Con relación a lo anterior, los integrantes de la comisión dictaminadora consideramos que la iniciativa en estudio se presenta con objeto de regular el consumo nocivo de alcohol, ya regulado en el artículo 218 de la Ley General de Salud; en la Norma Oficial Mexicana NOM-142-SSA1-1995, “Bienes y servicios. Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial”; y en el anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-142-SSA1/SCFI-2012, “Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial”.

Sexta. El título decimotercero, “Publicidad”, de la Ley General de Salud establece en el artículo 301 que será objeto de autorización por la Secretaría de Salud la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas

alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta ley en materia de publicidad.

Las disposiciones reglamentarias señalarán los requisitos a que se sujetará el otorgamiento de la dispensa a que se refiere el párrafo anterior.

Séptima. Conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la determinación de la información comercial, sanitaria, ecológica, de calidad, seguridad e higiene y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalajes, y la publicidad de los productos y servicios para dar información al consumidor.

El proyecto de NOM-142-SSA/SCFI-2014, “Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial”, regula información detallada sobre las leyendas precautorias, que incluyen pictogramas o imágenes y donde se determinan las características como el tamaño, color, lugar de colocación y otro tipo de aspectos técnicos.

Octava. En la doctrina, el Instituto de Investigaciones Jurídicas, en el *Nuevo diccionario jurídico mexicano*, editado por Porrúa y la Universidad Nacional Autónoma de México en 2001, página 3264, encontramos:

Las leyes por su propia naturaleza no pueden prever todos los supuestos posibles, por lo que su grado de generalidad y abstracción debe ser amplio y omnicompreensivo; los reglamentos, en contraste, tienden a detallar los supuestos previstos en la ley para que la individualización y aplicación del orden jurídico sea clara y efectiva.

Dado lo anterior, se desprende que la Ley General de Salud no es el instrumento adecuado en el cual deban establecerse características de etiquetado, pues dicha particularidad corresponde a disposiciones de mayor adaptabilidad y especificidad.

Novena. El Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios tiene por objeto la regulación, control y fomento sanitario del proceso, importación y exportación, así como de las actividades, servicios y establecimientos, relacionados con el etiquetado de bebidas alcohólicas.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción g) del artículo 72 constitucional los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 218 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fecha 15 de diciembre de 2014.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

1 Organización Mundial de la Salud. El consumo nocivo de alcohol. Nota descriptiva número 349 <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs349/es/>

2 Anteproyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-142-SSA1/SCFI-2012, “Bebidas alcohólicas. Especificaciones sanitarias. Etiquetado sanitario y comercial”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio, Fernando Salgado Delgado, Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán, Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

EXPIDE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y ATENDER EL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para prevenir y atender el Sobrepeso y la Obesidad

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral, 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 20 de noviembre, Mario Alberto Dávila Delgado, diputado de la LXII Legislatura del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley General para prevenir y atender el Sobrepeso y la Obesidad.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

Crear un ordenamiento con objeto de establecer los criterios legales para la acción gubernamental y del Sistema Nacional de Salud en materia de prevención y atención de la obesidad y el sobrepeso de la población mexicana, en concordancia con las finalidades del derecho a la protección de la salud. La aplicación de la ley se basará en los principios de la dignidad, equidad, igualdad, perspectiva de género, no discriminación, la rendición de cuentas y transparencia, la sostenibilidad, la proporcionalidad y la vigilancia del conflicto de interés. Crear un programa nacional de prevención y atención integral del sobrepeso y la obesidad, el cual deberá contener por lo menos, las acciones para fomentar la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales, con especial atención en las niñas, niños y adolescentes; así como la atención integral de los problemas del sobrepeso y la obesidad por las autoridades federales, estatales y municipales.

Para quedar como sigue:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General para prevenir y atender el Sobrepeso y la Obesidad

Artículo Único. Se crea la Ley General para prevenir y atender el Sobrepeso y la Obesidad.

Ley General para prevenir y atender el Sobrepeso y la Obesidad

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1. La presente ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, la cual tiene por objeto establecer los criterios legales para la acción gubernamental y del Sistema Nacional de Salud en materia de prevención y atención de la obesidad y el sobrepeso de la población mexicana, en concordancia con las finalidades del derecho a la protección de la salud.

La aplicación de esta ley se basará en los principios de la dignidad, equidad, igualdad, perspectiva de género, no discriminación, la rendición de cuentas y transparencia, la sostenibilidad, la proporcionalidad y la vigilancia del conflicto de interés.

Artículo 2. Para los fines de la presente ley, se entiende por

I. Consejo: El Consejo Nacional para la Coordinación de la Acción Social para la Promoción y Prevención contra el Sobrepeso y la Obesidad Poblacional;

II. Cofepris: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

III. Obesidad: Enfermedad caracterizada por el exceso de tejido adiposo en el organismo, la cual se determina cuando en las personas adultas existe un IMC igual o mayor a 30 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja igual o mayor a 25 kg/m²;

IV. Obesidad mórbida: Obesidad caracterizada por un índice de masa corporal, IMC, de 40.0, o mayor o de un IMC de 35.0, cuando la persona padezca al menos una enfermedad significativa o discapacidad severa y minusvalía a causa del exceso de peso;

V. Promoción: Conjunto de acciones para crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva;

VI. Programa Nacional: Programa Nacional de Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad

VII. Prevención: Conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el sobrepeso y la obesidad, así como las situaciones de riesgo y limitar los daños asociados;

VIII Bis. Publicidad: se entenderá por publicidad a la actividad que comprende todo proceso de creación, planificación, ejecución y difusión de anuncios publicitarios o actividades tendientes a posicionar o incrementar la presencia de la marca, producto o servicio, por cualquier medio, con el fin de promover su venta o consumo.

IX. Sobrepeso: Estado caracterizado por la existencia de un IMC igual o mayor a 25 kg/m² y menor a 29.9 kg/m² y en las personas adultas de estatura baja, igual o mayor a 23 kg/m² y menor a 25 kg/m². En menores de 19 años, el sobrepeso se determina cuando el IMC se encuentra desde el percentil 85 y por debajo de la 95, de las tablas de edad y sexo de la OMS;

X. Tratamiento integral: Conjunto de acciones que se realizan a partir del estudio completo e individualizado del paciente con sobrepeso u obesidad, incluye el tratamiento médico, nutricio, psicológico, régimen de actividad física y ejercicio; en su caso, quirúrgico, orientado a lograr un cambio en el estilo de vida y a disminuir o erradicar los riesgos para la salud, corregir las comorbilidades y mejorar la calidad de vida del paciente;

XI. Alimentos obesógenos: Compuestos químicos que pueden alterar la función normal del cuerpo y provocar la ganancia de peso en grasa.

Artículo 3. Corresponde a las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades educativas y laborales en los tres niveles de gobierno, la promoción de una alimentación sana basada en la lactancia materno infantil, la educación nutricional, garantizando el acceso a los alimentos y las bebidas más saludables y adecuados en el hogar, los centros escolares y de trabajo a fin de reducir los riesgos de que la población padezca sobrepeso u obesidad.

Título Segundo

De la Prevención del Sobrepeso y la Obesidad

Capítulo Único

Educación Nutricional en la Casa, la Escuela y el Trabajo

Sección Primera

De la Actividad Física y Estilos de Vida Saludable

Artículo 4. Las autoridades federales, estatales y municipales deberán promover y fomentar la educación nutricional con un enfoque adecuado para lograr el bienestar de la familia y su integración en torno a los hábitos de vida saludable.

Artículo 5. Corresponde a la Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades educativas del país, la instrumentación de intervenciones en salud pública, ten-

dentes a generar evidencias para el diseño de acciones de política pública de carácter preventivo en los centros educativos, enfocadas a la transformación del entorno de la población escolar de educación básica, media y media superior.

Corresponde adicionalmente a la Secretaría de Salud

I. Dictar las normas oficiales mexicanas en las materias reguladas en esta Ley y verificar su cumplimiento;

II. Diseñar e implantar las acciones encaminadas a hacer frente al sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas.

III. Orientar, fomentar y supervisar las acciones en materia de atención y prevención del sobrepeso y la obesidad que lleven a cabo los gobiernos de las entidades federativas, con sujeción a las políticas nacionales en la materia;

IV. Diseñar, desarrollar, coordinar y supervisar las acciones incluidas en esta ley;

V. Evaluar las acciones encaminadas a hacer frente al sobrepeso y la obesidad, así como las enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas;

VI. Ejercer el control y vigilancia sanitaria, a través de la Cofepris, de los productos alimenticios, de la publicidad y el etiquetado frontal de alimentos y bebidas, y demás atribuciones aplicables;

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 6. Las autoridades federales, estatales y municipales de la salud, en coordinación con las del trabajo, promoverán en los centros laborales acciones en materia de educación nutricional y para una vida saludable de acuerdo con las actividades de cada rama productiva.

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, a favor de la población en general y ajustándose al ámbito territorial de su competencia:

I. Fomentar la actividad física con base en el diseño de rutinas realizables en el entorno físico de desarrollo de las actividades privadas inherentes al ser humano;

II. Establecer requerimientos diarios de una persona diarios ajustados a las costumbres alimenticias y cultura gastronómica de cada población;

IV. Establecer programas de prevención y control del sobrepeso y la obesidad, de conformidad con el programa nacional;

V. Recopilar y elaborar informes estadísticos sobre la situación y avances en materia de prevención y control del sobrepeso y la obesidad;

VI. Vigilar, dentro de la esfera de sus atribuciones, el cumplimiento de esta ley y demás disposiciones aplicables;

Artículo 8. Será obligación de la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y los sindicatos la implementación de intervenciones en materia de salud laboral, para revertir los elementos constitutivos del ambiente obesogénico en los centros de trabajo.

Artículo 9. Los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal impulsarán la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de la iniciativa privada para la construcción y mantenimiento de espacios públicos para la actividad física de todos los grupos de edad.

El objetivo de lo descrito en el párrafo anterior será que el mayor número posible de mexicanos, independientemente de su edad y de su posición socioeconómica, practique de manera regular algún deporte o actividad física diariamente, así como la correcta hidratación por medio de instalaciones y el mantenimiento apropiado que ofrezcan el acceso gratuito para el consumo de agua potable para beber.

Sección Segunda

Acción Gubernamental para la Erradicación de Alimentos Obesogénicos de los Hábitos Alimenticios de la Población

Artículo 10. Corresponde al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, realizar las acciones gubernamentales necesarias para revertir el desequilibrio en la oferta de productos cuyo consumo excesivo predispone a la obesidad y

aquellos que propician la alimentación saludable de la población y que contribuyen a prevenir la obesidad.

Se prohíbe la venta de alimentos con alto aporte calórico, de grasas, grasas saturadas, grasas trans, azúcares o sodio, así como de bebidas azucaradas, dentro de los planteles escolares, buscando mejorar la alimentación de los menores. Asimismo, se conferirá prioridad al consumo de agua para beber, mediante la instalación de bebederos de agua en todas las escuelas. En las comunidades que no haya infraestructura de agua potable, se debe asegurar el acceso gratuito a garrafones de agua potable.

Artículo 11. Corresponde al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal, garantizar el consumo de agua potable y adecuada para el consumo humano y el acceso a la misma garantizando por lo menos la instalación y mantenimiento de bebederos públicos en plazas, parques, centros comerciales, aeropuertos y establecimientos de afluencia pública, garantizando la inocuidad y potabilidad de ésta.

Artículo 12. Con el fin de proteger la salud pública, con relación a los riesgos inherentes al sobrepeso y a la obesidad, la Secretaría de Salud, a través de la Cofepris, será competente para otorgar la autorización acerca de los componentes de los alimentos procesados y sus aditivos; a fin de garantizar que no se utilicen aquellos que contribuyan a la obesidad o incrementen el riesgo de enfermedades crónicas en los seres humanos.

Artículo 13. La Secretaría de Salud será competente para aprobar y realizar actos de verificación de la publicidad relacionada con las propiedades de los productos alimenticios empaquetados y envasados, que se ofertan al público en general y en particular la que se dirija a los menores de edad.

La información que se proporcione al público, a través de la publicidad, sobre los productos alimenticios empaquetados y envasados, así como de las marcas asociadas a ellos, deberá promover hábitos de vida saludables, con base en decisiones de consumo informadas. La publicidad de los productos alimenticios empaquetados y envasados no deberá inducir al error o la confusión, a causa de inexactitud, falsedad, exageración o parcialidad.

Se prohíbe la publicidad de alimentos con alto aporte calórico, de grasas, grasas saturadas, grasas trans, azúcares o sodio, así como de bebidas azucaradas dirigida al público infantil, considerándose éste aquel menor de 16 años de edad.

Se prohíbe el uso de celebridades, caricaturas, y el uso de menores de 16 años para la promoción de alimentos y bebidas que no cumplan con el perfil nutrimental.

Se prohíbe el uso de regalos, sorteos, entradas al cine o parques de diversiones, así como cualquier promoción que incite al consumo de productos descritos que no cumplen el perfil nutrimental.

La prohibición de lo contenido en el presente artículo se realizará en un horario de 6:00 horas a las 21:00 horas, de lunes a domingo, en televisión en toda la programación durante dicho horario.

Para reducir la exposición a la publicidad de productos de alto aporte calórico, grasas saturadas, grasas trans, azúcares y sodio se deben de considerar otros canales de comunicación además de la televisión. Se deben incluir espectaculares, páginas de internet, medios impresos, al interior y alrededor de las escuelas, dentro y alrededor de los supermercados, en el transporte público, así como en lugares de recreación y con gran afluencia de niños como parques, parques de diversiones, eventos familiares, etcétera.

Queda prohibida la publicidad y promoción de los sucedáneos de la leche materna y alimentos para lactantes de 0 a 2 años de edad.

Artículo 14. La Secretaría de Salud será competente de elaborar e instrumentar un etiquetado frontal claro e informativo, de los productos alimenticios empaquetados y envasados.

La información que se proporcione al público, a través del etiquetado frontal, sobre los productos alimenticios empaquetados y envasados, así como de las marcas asociadas a ellos, deberá promover hábitos de vida saludables, con base en decisiones de consumo informadas. El etiquetado de los productos alimenticios empaquetados y envasados no deberá inducir al error o la confusión, a causa de inexactitud, falsedad, exageración o parcialidad.

Los fabricantes, productores, distribuidores e importadores de alimentos empaquetados y envasados, deberán informar en sus envases, empaques o etiquetas los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos expresados en orden decreciente de proporciones, y su información nutricional, expresada en composición porcentual, unidad de peso o bajo la nomenclatura que indique la reglamentación vigente. Asimismo, deberán declarar el tipo de azúcares naturales y añadidos, y demás ingredientes que se agregan y su porcentaje.

El etiquetado de los sucedáneos de la leche materna no deberá desincentivar la lactancia materna. El etiquetado deberá alertar sobre los riesgos sanitarios de dichos productos.

La Secretaría de Salud diseñará e implantará un sistema oficial de etiquetado frontal, de uso obligatorio, que identifique los contenidos nutrimentales de los productos alimenticios empaquetados y envasados, cumpliendo con los siguientes objetivos y características:

I. Estará basado en la evidencia científica;

II. Presentará de manera suficiente la información nutricional de los productos para que los consumidores puedan tomar elecciones más saludables;

III. Identificará cuando la cantidad de grasas trans, grasas totales, grasas saturadas, azúcares y sodio, rebasen los límites establecidos por la Secretaría de Salud, con base en las recomendaciones internacionales;

Queda prohibido el uso de sistemas de etiquetado frontal distintos o similares al diseñado e implantado por la Secretaría de Salud.

Artículo 15. La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas, las disposiciones reglamentarias y los lineamientos en materia de publicidad de los alimentos y bebidas cuyo consumo pueda considerarse factor predisponente de la obesidad y el sobrepeso; asimismo, respecto a su etiquetado frontal.

La facultad descrita en el párrafo anterior, se ejercerá sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia confieran las leyes a las Secretarías de Gobernación, de Educación Pública, de Economía, y de Comunicaciones y Transportes, y otras dependencias del Ejecutivo federal.

Artículo 16. Corresponde al Ejecutivo federal, a los gobiernos de las entidades federativas, a los municipios y el Distrito Federal incentivar y promover la producción, el consumo y distribución de frutas, verduras y vegetales en cantidades recomendadas para evitar la obesidad y el sobrepeso.

Título Tercero

Atención de la Obesidad y del Sobrepeso

Capítulo Primero

Del Tratamiento Integral de la Obesidad y del Sobrepeso y de la Vigilancia Epidemiológica

Artículo 17. En todo el Sistema Nacional de Salud, se proporcionará el tratamiento integral del sobrepeso y de la obesidad a quienes los padezcan, con base en el diagnóstico individualizado del paciente con sobrepeso u obesidad, la atención médica, nutricia, psicológica, el establecimiento de un régimen de actividad física y ejercicio; en su caso, la intervención quirúrgica. La Secretaría de Salud se encargará de la vigilancia en el cumplimiento del tratamiento integral, con base en las disposiciones reglamentarias y las normas oficiales mexicanas que al efecto emita.

Artículo 18. El Ejecutivo federal, y los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal realizarán las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias, para garantizar a la población en general el acceso a básculas gratuitas que les permitan conocer su peso.

Artículo 19. Las autoridades sanitarias difundirán entre la población la información acerca de los mecanismos para conocer y controlar su peso y alcanzar el índice de masa corporal ideal. Asimismo, para proporcionar a los padres de familia la información necesaria para conocer el estado ideal de peso y talla que deben poseer sus hijos y para diseñar estrategias para asegurarse que lo posean.

Artículo 20. A la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas y del Distrito Federal corresponde realizar las acciones administrativas necesarias, en el ámbito de su competencia para que en el sector público se garantice el acceso al tratamiento nutricional, farmacológico y quirúrgico contra el sobrepeso y la obesidad.

Artículo 21. La Secretaría de Salud se encargará de incorporar al sistema nacional de vigilancia epidemiológica, los indicadores relativos al registro de la información necesaria para conocer la situación y los efectos de la obesidad y del sobrepeso, lo cual debe incluir su asociación con otras enfermedades, principalmente las crónico-degenerativas.

Capítulo Segundo

Del Programa Nacional de Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad

Artículo 22. La Secretaría de Salud deberá emitir un Programa Nacional de Prevención y Atención Integral del Sobrepeso y la Obesidad, en el cual deberá contener por lo menos, las acciones para fomentar la adopción de hábitos alimenticios y nutricionales, con especial atención en las niñas, niños y adolescentes; así como la atención integral de los problemas del sobrepeso y la obesidad por las autoridades federales, estatales y municipales, en los términos que establece la presente ley. El programa nacional deberá contar con una estimación presupuestal para la implementación de sus objetivos, el cual se realizará de manera anual, para ser incluido dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

El programa nacional establecerá sus objetivos, las estrategias, las líneas de acción, las metas y los indicadores. Fijará las obligaciones específicas de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como propuestas de acuerdos de coordinación de la federación con los gobiernos de las entidades federativas, en relación con la atención y la prevención del sobrepeso y la obesidad.

En la elaboración del Programa Nacional se fomentará la participación y consulta del sector social y privado con el objetivo de incluir sus opiniones en los términos previstos por la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

Se realizará una evaluación anual de los avances y resultados obtenidos con la implementación de las acciones y estrategias incluidas dentro del Programa Nacional. Esta evaluación estará a cargo del Instituto Nacional de Salud Pública, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Capítulo Tercero

Del Consejo Nacional para la Coordinación de la Acción Social para la Promoción y Prevención contra el Sobrepeso y la Obesidad Poblacional

Artículo 23. El consejo sesionará por lo menos cada tres meses y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El secretario de Salud federal, quien lo presidirá;
- b) El secretario de Educación Pública federal, como miembro;
- c) Titulares de los servicios de salud estatales, como miembro;
- d) El presidente del Consejo Coordinador Empresarial Nacional, como vocal;
- e) El comisionado federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como vocal;
- f) El director del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición, como vocal;
- g) El director del Instituto Nacional de Salud Pública, como vocal;
- h) Tres presidentes nacionales de las principales empresas productoras de alimentos, como consejeros;
- i) Tres representantes de organizaciones no gubernamentales, como consejeros; y
- j) Tres representantes del sector académico, como consejeros.

Todos los miembros del consejo tendrán voz y voto.

Artículo 24. Corresponde al consejo el diseño y coordinación de acciones sociales para la promoción y la prevención contra el sobrepeso y la obesidad en todo el país, las que deberá instrumentar y evaluar con el apoyo de las secretarías de estado federales y de los gobiernos estatales y del Distrito Federal.

Artículo 25. El consejo, en coordinación con los gobiernos estatales y del Distrito Federal, promoverá que las acciones contra el sobrepeso y la obesidad no gene-

ren discriminación ni estigmatización de las personas afectadas por la obesidad o sobrepeso.

Artículo 26. El consejo se encargará de monitorear los conocimientos, actitudes y prácticas de riesgo de las personas que padecen sobrepeso u obesidad a fin de crear estrategias de reversión de dichas prácticas y actitudes para toda la población.

Artículo 27. El consejo coordinará y normará las acciones de los consejos estatales para la coordinación de la acción social para la promoción y prevención contra el sobrepeso y la obesidad poblacional.

Artículo 28. El Consejo apoyará en las acciones de promoción, en caso que el Ejecutivo federal declare la acción extraordinaria en materia de obesidad.

Artículo 29. El Consejo promoverá y apoyará las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención de los problemas de sobrepeso y obesidad; para tal efecto estará facultado para firmar acuerdos en este sentido.

Artículo 30. Para la creación de una estrategia de intervención socio-sanitaria, el consejo estará facultado para gestionar recursos en forma de donaciones para el impulso de intervenciones comunitarias en materia de promoción, apoyo y desarrollo de programas de nutrición, educación física y deportes para la población que padece de sobrepeso u obesidad, así como, para el tratamiento quirúrgico y rehabilitación de las personas con obesidad mórbida.

Artículo 31. El consejo se encargará de organizar la entrega del premio nacional a la empresa líder en la transformación de la industria de la alimentación a favor del combate a la obesidad y el sobrepeso y al premio nacional a la sociedad civil en materia de investigación nutricional contra la obesidad. Asimismo, se encargará de establecer un sistema de estímulos a la sociedad civil en materia de combate a la obesidad y el sobrepeso.

Artículo 32. El monto de los premios y estímulos, así como las reglas de operación, y los elementos de la convocatoria deberán ser definidos por el consejo.

Título Cuarto

Capítulo Único

Medidas de Seguridad y Sanciones

Artículo 33. La Ley General de Salud será de aplicación supletoria al presente ordenamiento, por lo tanto se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, de conformidad con los preceptos de esta ley y demás disposiciones aplicables, para proteger la salud de la población.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren.

Artículo 34. Se sancionará, con base en un fundamento razonable y proporcional a los bienes que se busque proteger, la instrumentación de acciones sociales que tiendan a desvirtuar o generar el incumplimiento doloso de los acuerdos generados a través del Consejo con base en la presente ley.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud contará con 90 días para convocar a sesión ordinaria al Consejo Nacional para la Coordinación de la Acción Social para la Promoción y Prevención contra el Sobrepeso y la Obesidad Poblacional, y con 180 días para emitir el reglamento interior del mismo, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente a la entrada en vigencia del presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo federal emitirá el reglamento de la ley a los 120 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Cuarto. El monto de los premios y estímulos contemplados en la presente ley deberán considerarse por el Ejecutivo federal en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que envía anualmente a la Cámara de Diputados.

IV. Consideraciones

Primera. Se considera que será pertinente valorar la coyuntura de que el Consejo Nacional de Prevención y Atención Integral de la Obesidad y el Sobrepeso cuente con la facultad de gestionar recursos en forma de donaciones para el impulso de intervenciones comunitarias en materia de promoción, apoyo y desarrollo de programas de nutrición, educación física y deportes para la población que padece de sobrepeso y obesidad, así como para el tratamiento quirúrgico y la rehabilitación de las personas con obesidad mórbida. Asimismo, los premios y estímulos que se pretenden entregar a la empresa líder de la transformación de la industria de la alimentación a favor el combate a la obesidad y el sobrepeso y a la sociedad civil en materia de investigación nutricional contra la obesidad, tendría un impacto presupuestario, por lo que se deberá realizar la valoración a que hace referencia el párrafo tercero del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la opinión que corresponda a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Segunda. Tomando en cuenta las opiniones formuladas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, como áreas técnicas competentes en la materia de la iniciativa de mérito, así como del Consejo de Salubridad General, órgano colegiado dependiente del presidente de la República, se considera lo siguiente:

Que la expedición de una ley general para prevenir y atender el sobrepeso y la obesidad se estima inviable en virtud de que hay actualmente un marco jurídico suficientemente amplio que prevé lo que se pretende con la presente iniciativa en los siguientes ordenamientos:

Ley General de Salud (artículos 3o., 27, 64 11 y 112, y título decimotercero, "Publicidad").

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad, Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Norma Oficial Mexicana NOM-008-SSA3-2010, "Para el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad".

Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2012, "Servicios básicos de salud, promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación".

Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes.

Acuerdo mediante el cual se establecen los lineamientos generales para el expendio o la distribución de alimentos y bebidas en los establecimientos de consumo escolar de los planteles de educación básica.

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos a que se refiere el artículo 25 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios que deberán observar los productores de alimentos y bebidas no alcohólicas pre-ensadas para efectos de la información que deberán ostentar en el área frontal de exhibición, así como los criterios y las características para la obtención y uso del distintivo nutrimental a que se refiere el artículo 25 Bis del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Lineamientos por los que se dan a conocer los criterios nutrimentales y de publicidad que deberán observar los anunciantes e alimentos y bebidas no alcohólicas para publicitar sus productos de televisión abierta y restringida, así como en salas de exhibición cinematográfica, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 Bis, 79, fracción X, y 86, fracción VI, del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

Tercera. Asimismo, en términos de técnica legislativa, crear una ley que regule la prevención y atención de la obesidad y el sobrepeso resultaría discriminatorio respecto de otros padecimientos de igual importancia, lo que generaría la tendencia de proponer leyes específicas para distintos padecimientos, aumentando la legislación en salud, sin lograr una integración legislativa con un eje común para armonizar las acciones propuestas.

La comisión dictaminadora considera que de aprobarse la presente iniciativa se estaría generando una sobrerregulación.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción g) del artículo 72 constitucional los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha iniciativa con proyecto de decreto por el que se por la que se expide la Ley General para pre-

venir y atender el Sobrepeso y la Obesidad, suscrita por el diputado Mario Alberto Dávila Delgado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Lizabeth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo sobre la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Ley de Asistencia Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “Antecedentes” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado “Contenido de la iniciativa” se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En “Consideraciones”, los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el 19 de enero de 2015, el diputado Rafael Micalco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Ley de Asistencia Social.

2. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

Establecer que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia emitirá lineamientos generales en materia de supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asistenciales, el cual deberá ser revisado periódicamente por la Secretaría de Salud y deberá observar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia. Señalar que la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos en sus marcos normativos correspondientes a fin de garantizar y proteger la integridad física y mental de las personas que reciben atención en las instituciones de asistencia social. Asentar que serán coadyuvantes a petición del organismo en la supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asis-

tenciales, el Instituto Nacional de Migración cuando se trate de instituciones que alberguen a migrantes; así como el Sistema Nacional de Protección Civil para verificar el cumplimiento de la normatividad de protección civil.

Para quedar como sigue:

Ley de Asistencia Social

Texto vigente

Artículo 65. La supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, corresponde a la Secretaría de Salud a través del organismo y a las autoridades locales.

Artículo 66. Serán coadyuvantes del organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares.

Iniciativa

Artículo 65. La supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas corresponde a la Secretaría de Salud a través del organismo y a las autoridades locales.

El Organismo emitirá lineamientos generales en materia de supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asistenciales, el cual deberá ser revisado periódicamente por la Secretaría de Salud y deberá observar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia.

La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos en sus marcos normativos correspondientes a fin de garantizar y proteger la integridad física y mental de las personas que reciben atención en las instituciones de asistencia social.

Artículo 66. Serán coadyuvantes del organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares.

Asimismo, serán coadyuvantes a petición del organismo en la supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asistenciales, el Instituto Nacional de Migración cuando se trate de instituciones que alberguen a migrantes; así como el Sistema Nacional de Protección Civil para verificar el cumplimiento de la normatividad de protección civil.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Así también, la Ley General de Salud señala lo siguiente respecto a la protección de la salud:

Artículo 2o. El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

...

V. El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;

...

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

...

XVIII. La asistencia social;

...

Artículo 6o. El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:

...

III. Colaborar al bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social, principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;

...

Artículo 35. Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a los residentes del país que así lo requieran, regidos por criterios de universalidad y de gratuidad en el momento de usar los servicios, fundados en las condiciones socioeconómicas de los usuarios.

Como se expresa en la Ley General de Salud, las condiciones socioeconómicas generadas por la falta de ingreso deben ser consideradas en la prestación de los servicios de salud.

Por consiguiente, la misma ley considera la definición de *asistencia social*, de la cual serán beneficiados todos los previstos ahí:

Artículo 167. Para los efectos de esta ley, se entiende por *asistencia social* el conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas

en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Artículo 168. Son actividades básicas de asistencia social

I. La atención a personas que, por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo;

...

Hay entonces certeza jurídica para garantizar la protección social en salud referente a la asistencia social, considerando fundamentalmente los factores personales y sociales, en el cual la condición económica está prevista en la fracción señalada.

Tercera. De tal consideración correspondiente a la implantación de la asistencia social como materia de salubridad general y protección social en salud para aquellos con alguna necesidad, se desprende la Ley de Asistencia Social para determinar los mecanismos y las acciones para la promoción de un sistema nacional de asistencia social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Asimismo, se expresan las personas que son sujetas de asistencia social:

Artículo 4. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Cuarta. El proponente de la iniciativa sugiere se realice una modificación a la Ley de Asistencia Social en materia de supervisión a las instituciones que ofrecen los servicios de asistencia social, considerando en su argumentación, la necesidad de protección a la población que se encuentre en situación de vulnerabilidad, los cuales son asistidos a través de las instituciones correspondientes, violentándose sus derechos por la falta de supervisión en la actuación de dichas instituciones. De esta manera presenta la siguiente modificación:

Ley de Asistencia Social

Texto vigente

Artículo 65. La supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, corresponde a la Secretaría de Salud, a través del organismo, y a las autoridades locales.

Artículo 66. Serán coadyuvantes del organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares.

Iniciativa

Artículo 65. La supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas corresponde a la Secretaría de Salud, a través del organismo y a las autoridades locales.

El organismo emitirá lineamientos generales en materia de supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asistenciales, el cual deberá ser revisado periódicamente por la Secretaría de Salud y deberá observar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia.

La federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos en sus marcos normativos correspondientes a fin de garantizar y proteger la integridad física y mental de las personas que reciben atención en las instituciones de asistencia social.

Artículo 66. Serán coadyuvantes del organismo en la supervisión, los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares.

Asimismo, serán coadyuvantes a petición del organismo en la supervisión de las instituciones públicas y privadas que prestan servicios asistenciales, el Instituto Nacional de Migración cuando se trate de instituciones que alberguen a migrantes; así como el Sistema Nacional de Protección Civil para verificar el cumplimiento de la normatividad de protección civil.

Comentarios

El proponente sugiere en esta iniciativa realizar las modificaciones correspondientes a los artículos 65 y 66 de la Ley de Asistencia Social, donde indica fundamentalmente que deberá supervisarse a las instituciones públicas o privadas que ofrecen los servicios de asistencia social para mejorar su desempeño, salvaguardando el interés superior de aquellos que tienen vulnerabilidad de la cual hace referencia el artículo 4 de esta ley.

1. Se sugiere se agreguen 2 párrafos al artículo 65 que habla sobre la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, la cual corresponde a la Secretaría de Salud a través del Organismo y a las autoridades locales. En tales agregaciones se pretende dotar al Organismo, para emitir lineamientos en materia de supervisión de las instituciones públicas que presten los servicios asistenciales. Tal consideración ya se encuentra especificado en la Ley de Asistencia Social, **artículo 63:**

Artículo 63. Las instituciones de asistencia social deberán ajustar su funcionamiento a lo dispuesto en las normas oficiales mexicanas, que al efecto se expidan por la Secretaría de Salud, y el Consejo Nacional de Normalización y Certificación, para normar los servicios de salud y asistenciales.

2. El segundo párrafo sugiere que **la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, observarán los lineamientos en sus marcos normativos correspondientes a fin de garantizar y proteger la integridad física y mental de las personas que reciben atención en las instituciones de asistencia social.**

Tal agregación está considerada de facto en los artículos 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud, que habla de las competencias del Sistema Nacional de Salud y la participación transversal de las instituciones públicas de cualquier ámbito de gobierno.

3. Asimismo, la agregación del segundo párrafo al artículo 66 considera a dependencias públicas federales de manera particular, para participar de manera coadyuvada con el organismo, los Sistemas Estatales y del Distrito Federal para el Desarrollo Integral de la Familia y las juntas de asistencia privada u órganos similares en la

supervisión de la aplicación de los servicios de asistencia social. Tal modificación ya se encuentra establecida de manera general en los artículos 5, 6, 7 y 9 de la Ley General de Salud, que habla de las competencias del Sistema Nacional de Salud.

De igual manera ya se encuentra previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-031-SSA3-2012 y NOM-033-SSA3-2012 para los servicios de Asistencia Social.

Y para el caso particular, lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en el artículo 15.

Por tales motivos, los integrantes de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados consideramos que lo planteado por el proponente ya se regula de manera general en las Leyes General de Salud, y de Asistencia Social, así como en los respectivos reglamentos de las dependencias que componen el sistema nacional de salud y las normas oficiales mexicanas que expide la Secretaría de Salud como principal rectora de la protección social en salud.

Por lo expuesto, para los efectos de la fracción g) del artículo 72 constitucional los integrantes de esta comisión someten a consideración del Congreso de la Unión los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 65 y 66 de la Ley General de Salud, presentada por el diputado Rafael Micalco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de marzo de 2015.

La Comisión de Salud, diputados: Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Gerardo Francisco Liceaga Arteaga (rúbrica), María Elia Cabañas Aparicio (rúbrica), Fernando Salgado Delgado (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, María Lucrecia Arzola Godínez (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar (rúbrica), Liz-

beth Loy Gamboa Song, Elizabeth Vázquez Hernández (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Blanca Jiménez Castillo (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Micher Camarena, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Simón Lomelí Cervantes (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se aprueban los puntos de acuerdo.

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aprueban los puntos de acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, secretario. **Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos total y definitivamente concluidos.**

Continúe ahora con declaratoria de publicidad de dictámenes.

DICTAMENES CON DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DE SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA**

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Dictamen de la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

**COMISIÓN DE SALUD**

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 7 del 2015.*

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN**I. ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 2 de Diciembre de 2013, las y los Senadores Maki Esther Ortiz Domínguez, Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Mónica Tzasna Arriola Gordillo, Senadora independiente, Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, todos Integrantes de la LXII Legislatura del H. Congreso de la Unión, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley General de Salud para el Control del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos de la Conducta Alimentaria.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

En la misma fecha, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que se turnara a la Comisión de Salud y de Estudios Legislativos.

2.- Con fecha 8 de abril de 2014 fue presentado el Dictamen a Discusión con Proyecto de Decreto, ante el pleno de la Cámara de Senadores, el Dictamen con proyecto de Decreto, el cual fue aprobado por 95 votos a favor y se envió a la Cámara de Diputados para sus efectos Constitucionales.

3.- En sesión celebrada con fecha 29 de abril de 2014 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud.

4.- Con misma fecha la Presidencia de la Cámara de Diputados dispuso que la Minuta de mérito fuera turnada a la Comisión de Salud, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. METODOLOGÍA

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la Minuta en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la Minuta.

En el apartado "Contenido de la Minuta", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la Minuta en la que se resume su contenido, motivos y alcances.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

III. CONTENIDO DE LA MINUTA.

Dicha Minuta hace énfasis que este tema al ser de interés público, debe tomarse en cuenta como prioridad, es por ello que se pretende legislar de una forma integral y someter a la Ley sanitaria diversas reformas, que podrán combatir el sobrepeso, obesidad y trastornos de la conducta alimentaria que están afectando a una gran parte de la población, entre ellos a los menores.

Así mismo propone establecer como materia de salubridad general el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, también proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Establece que la Secretaría de Salud impulsará, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, señala que queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.

Dicha minuta pretende marcar la pauta para ir avanzando en el combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

"TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD... Y ESTABLECERÁ LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN".

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. En nuestro país el sobrepeso y la obesidad es un tema sumamente prioritario que se ha traducido en un problema de salud pública. Desde la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) 2006, la cual reveló que el sobrepeso y la obesidad



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

continuaban en aumento, en todas las edades, regiones y grupos socioeconómicos, fue que se colocó entre los problemas de salud pública más importantes.

Así mismo la ENSANUT 2012, reportó para la población en edades de los 5 a los 11 años, la prevalencia en 2012 fue de 34.4% (19.8% de sobrepeso y 14.6% de obesidad), lo que equivale a aproximadamente 5, 664,870 infantes con sobrepeso u obesidad en nuestro país, 36.9% niños y 32% niñas. El 35% de los adolescentes con sobrepeso u obesidad, lo cual equivale a 6, 325,131 personas que van desde los 12 a los 19 años, 35.8% son mujeres y 34.1% son hombres. Y los adultos, donde el 69.4% son mujeres con sobrepeso y obesidad contra el 73% que son hombres con el mismo problema. En el caso de los adultos, la prevalencia más alta se presenta en el grupo de edad de 40 a 40 años en hombres y de 50 a 59 años en las mujeres.

TERERA. Los aumentos en las prevalencias de obesidad en México se encuentran entre los más rápidos documentados en el plano mundial. De 1988 a 2012, el sobrepeso en mujeres de 20 a 49 años de edad se incrementó de 25 a 35.3% y la obesidad de 9.5 a 35.2%.

Lo anterior, es preocupante por los efectos que van a tener a corto o mediano plazo, que tiene que ver en los niños con su crecimiento, su desarrollo, su rendimiento escolar e intelectual, el desarrollo de capacidades y en los adultos con rendimiento en el trabajo, el ingreso laboral, y la repercusión que todo esto implica en el ámbito social y económico de nuestro país.

Entre las enfermedades que conlleva la obesidad y sobrepeso, padecimientos alarmantes por sus efectos secundarios a mediano y largo plazo, son la diabetes mellitus, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares por mencionar algunas y cabe mencionar que la atención de estas enfermedades en 2012 costaron más de 80



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

millones de pesos, y se prevé que para el 2017 la cifra se eleve a 150 millones de pesos.

CUARTA. El gobierno federal ha realizado acciones y estrategias para contrarrestar este gran problema, ejemplo de ello es la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes. Sin embargo no es lo suficiente es apenas una parte de todo lo que se debe realizar para disminuir las cifras que se plasman en este dictamen. Es por ello que esta minuta conlleva temas que pueden integrar las políticas públicas que pueda realizar el gobierno federal.

QUINTA. Dentro de los temas que conlleva la minuta destacan:

Que la orientación de la salud comprenderá la nutrición y salud alimentaria.

Así mismo se faculta a la Secretaría de Salud establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

También con la finalidad de tener un control de los menores en este gran tema, la Secretaría de Salud en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, llevará a cabo el seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal mediante un expediente nutrimental de cada infante.

Por otra parte en el rubro de Etiquetado, se pretende que las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

jurídicas aplicables, así como tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

SEXTA. Aunado a lo anterior esta Comisión para tener de forma clara el tema, realiza el siguiente cuadro comparativo:

CUADRO COMPARATIVO

LEY GENERAL DE SALUD (VIGENTE 2014)	PROPUESTA DE MINUTA	PROPUESTA DE DICTAMEN A LA MINUTA A FAVOR CON MODIFICACIONES
	<p>Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p>	<p>Proyecto de Decreto que reforman los artículos; 3, 6, 7, 27, 111, 112, 113, 115, 212 y 301, todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p>
<p>Artículo 3o.- En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I.</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y</p>	<p>Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p>	<p>Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>aquellas atribuibles al tabaquismo;</p> <p>XIII. a XXVIII</p>	<p>XIII. a XXVIII. ...</p>	<p>XIII. a XXVIII. ...</p>
<p>Artículo 6o.- El Sistema Nacional de Salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>I.-</p> <p>IX.- Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud.</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud; y</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.</p>	<p>Artículo 6o. ...</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;</p> <p>IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;</p> <p>X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y</p> <p>XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

		trastornos de la conducta alimentaria.
<p>Artículo 7o.- La coordinación del Sistema Nacional de Salud estará a cargo de la Secretaría de Salud, correspondiéndole a ésta:</p> <p>I. a XII</p> <p>XIII. Promover e impulsar la participación de la comunidad en el cuidado de su salud;</p> <p>XIV. a XV. ...</p>	<p>Artículo 7o. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p> <p>XIV. y XV. ...</p>	<p>Artículo 7o. ...</p> <p>II. a XIII. ...</p> <p>XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;</p> <p>XIV. y XV. ...</p>
<p>Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</p>	<p>Artículo 27. ...</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La promoción de un estilo de vida saludable;</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición;</p> <p>X. La asistencia social a los grupos más vulnerables y, de éstos, de manera especial, a los pertenecientes a las comunidades indígenas, y</p> <p>XI. La atención médica a los adultos mayores en áreas de salud geriátrica.</p>	<p>X. y XI. ...</p>	<p>X. y XI. ...</p>
<p>Artículo 111. La promoción de la salud comprende:</p> <p>I. Educación para la salud;</p> <p>II. Nutrición;</p> <p>III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático;</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</p> <p>III. a V. ...</p>	<p>Artículo 111. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;</p> <p>III. a V. ...</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>IV. Salud ocupacional, y</p> <p>V. Fomento Sanitario</p>		
<p>Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p>Artículo 112. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación correcta, activación física para la salud, salud mental, salud bucal; educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>	<p>Artículo 112. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.</p>
<p>Artículo 113.- La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los</p>	<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración</p>	<p>Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.</p> <p>Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a los que se refiere el párrafo anterior, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.</p>	<p>de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación correcta y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>...</p>	<p>de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 115.- La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;</p> <p>II. III. ...</p> <p>IV. Normar el valor nutritivo y características de la</p>	<p>Artículo 115. ...</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Asimismo, no se podrá expender en estos establecimientos bebidas</p>	<p>Artículo 115. ...</p> <p>I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;</p> <p>II. y III. ...</p> <p>IV. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>alimentación en establecimientos de servicios colectivos y en alimentos y bebidas no alcohólicas.</p> <p>V. a VIII.</p>	<p>con alto contenido calórico en la modalidad de relleno o "refill";</p> <p>V. a VII. ...</p> <p>VIII. Proporcionar a la Secretaría de Economía los elementos técnicos en materia nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y</p> <p>XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para</p>	<p>nutricional, para los efectos de la expedición de las normas oficiales mexicanas;</p> <p>IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</p> <p>X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación correcta; y</p> <p>XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto</p>
---	---	---



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

	<p>el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</p>	<p>determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.</p>
<p>Artículo 212.- ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, y tener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>En la marca o denominación de los productos, no podrán incluirse clara o veladamente indicaciones con relación</p>	<p>Artículo 212. ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera</p>	<p>Artículo 212. ...</p> <p>Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones Reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables, la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

<p>enfermedades, síndromes, signos o síntomas, ni aquellos que refieran datos anatómicos o fisiológicos.</p>	<p>de que contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>	<p>contribuyan a la educación nutricional de la población.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 301. Será objeto de autorización por parte de la Secretaría de Salud, la publicidad que se realice sobre la existencia, calidad y características, así como para promover el uso, venta o consumo en forma directa o indirecta de los insumos para la salud, las bebidas alcohólicas, así como los productos y servicios que se determinen en el reglamento de esta Ley en materia de publicidad.</p>	<p>Artículo 301. ...</p> <p>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</p>	<p>Artículo 301. ...</p> <p>Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.</p>

Se considera que el sobrepeso, la obesidad y la diabetes son problemas complejos y multifactoriales, cuya naturaleza involucra a los sectores público, privado y social, así como al mismo ciudadano, por ello este dictamen vela por el derecho a la salud que tiene todo mexicano.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

SÉPTIMA. Referente a la reforma del párrafo segundo del artículo 115, se estima inviable agregar la palabra *refill*, toda vez que el mismo no está reconocido por el diccionario de la Real Academia Española.

OCTAVA. Como referencia, el artículo 4º. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El estado lo garantizará, es por ello que se propone modificar la palabra correcta por nutritiva, suficiente y de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión dictaminadora considera oportuno y pertinente aprobar la Minuta incumbencia del presente Dictamen a favor con modificaciones, los integrantes de la comisión de salud de la LXII legislatura sometemos a consideración del pleno, para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD, PARA EL CONTROL DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA.

Artículo Único. Se reforman los artículos 3o., fracción XII; 27, fracción IX; 111, fracción II; 112, fracción III; 113, primer párrafo; 115, fracción I; 212, segundo párrafo, y se adicionan los artículos 6o., con las fracciones X y XI; 7o., con una fracción XIII Bis; 115, con las fracciones IX, X y XI; y 301, con un segundo párrafo de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a XI. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, **sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria**, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XXVIII. ...

Artículo 6o. ...

I. a VII. ...

VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios que no sean nocivos para la salud;

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud; y

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Artículo 7o. ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. y XV. ...

Artículo 27. ...

I. a VIII. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. y XI. ...

Artículo 111. ...

I. ...

II. Nutrición, orientación alimentaria y activación física;

III. a V. ...

Artículo 112. ...

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

Artículo 113. La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como, llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

...

Artículo 115. ...

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de los trastornos de la conducta alimentaria;



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

II. a VIII. ...

IX. Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

X. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

Artículo 212. ...

Las etiquetas o contra etiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas, deberán incluir datos de valor nutricional, **que consideren el contenido energético total que aporta el producto, así como el contenido de grasas saturadas, otras grasas, azúcares totales y sodio. Dicha información será presentada en los términos que determine la Secretaría de Salud conforme a lo previsto en las disposiciones reglamentarias y demás disposiciones jurídicas aplicables,** la cual deberá contener elementos comparativos con los recomendados por las autoridades sanitarias, a manera de que contribuyan a la educación nutricional de la población.

...

Artículo 301. ...

Queda prohibida la publicidad de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alta densidad energética, dentro de los centros escolares.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE SALUD

Transitorio

Único. Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SALUD

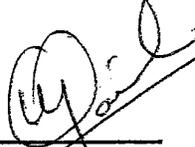
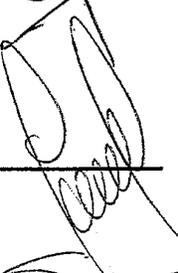
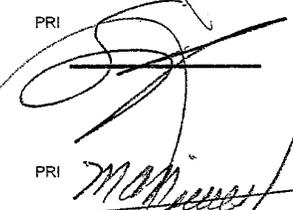
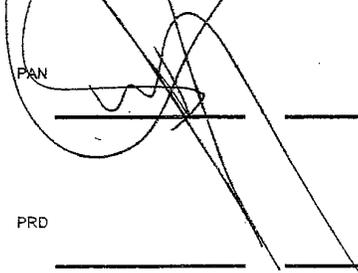
LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 18ª Reunión Ordinaria

FECHA: 20/11/2014

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

A FAVOR CON MODIFICACIONES

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidencia				
Mario Alberto Dávila Delgado				
	PAN			
Secretaría				
Alcalá Padilla Leobardo				
	PRI			
Fernández Clamont Francisco Javier				
	PRI			
García Fernández María de las Nieves				
	PRI			
Gualito Castañeda Rosalba				
	PRI			
Vitela Rodríguez Alma Marina				
	PRI			
Jiménez Cerrillo Raquel				
	PAN			
Diego Cruz Eva				
	PRD			

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SALUD

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 18ª Reunión Ordinaria

FECHA: 20/11/2014

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

A FAVOR CON MODIFICACIONES

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 Senadores Sastré Antonio	PRD	_____	_____	_____
 Padilla Ramos Caria Alicia	PVEM	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Aguayo López Miguel Ángel	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Bautista Bravo Alliet Mariana	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Cabañas Aparicio Maria Elia	PRI	_____	_____	_____
 Doger Guerrero José Enrique	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____
 Félix Hays Rubén Benjamin	NA	_____	_____	_____
 Flores Salazar Guadalupe Socorro	PRD	_____	_____	_____
 Gamboa Song Lizbeth Loy	PRI	<i>[Signature]</i>	_____	_____

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SALUD

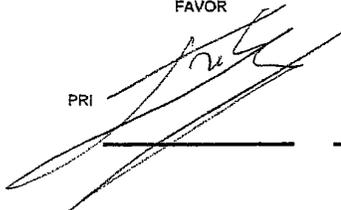
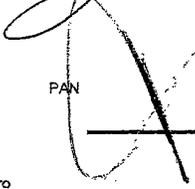
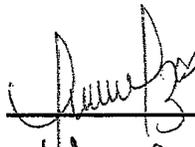
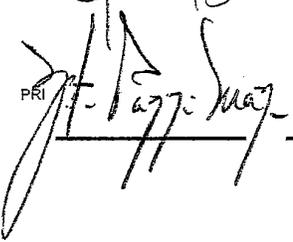
LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 18ª Reunión Ordinaria

FECHA: 20/11/2014

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

A FAVOR CON MODIFICACIONES

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
 García García Héctor	PRI			
 Jiménez Castillo Blanca	PAN			
 Martínez Santillán Ma. del Carmen	PT			
 Micher Camarena Martha Lucía	PRO			
 Orta Coronado Marcelina	PAN			
 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	PRI			
 Pantoja Hernández Leslie	PAN			
 Pazzi Maza Zita Beatriz	PRI			

H. CÁMARA DE DIPUTADOS

LXII LEGISLATURA

SALUD

LISTA DE VOTACIÓN

REUNIÓN No.: 18ª Reunión Ordinaria

FECHA: 20/11/2014

Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para el control del sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria.

A FAVOR CON MODIFICACIONES

DIPUTADO	G. P.	SENTIDO DEL VOTO		
		FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Robledo Leal Ernesto Alfonso 	PAN	_____	_____	_____
Salazar Trejo Jessica 	PRD	_____	_____	_____
Samperio Montaña Juan Ignacio 	MC	_____	_____	_____

Fecha Aprobación:
Fecha Instalación:

16/10/2012
24/10/2012

Grupo Parlamentario: PRD PAN PRD PAN MC PAN PAN PAN PAN
Composición actual: 22 26 26 26 26 26 26 26 26 26

Secretario Técnico:
Lic. Jenny Moya Reveles

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento que hemos invocado de esta Cámara de Diputados, se cumple para todos los efectos legales con la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Secretario diputado Sergio Augusto Chan Lugo: Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 y un segundo párrafo al artículo 1006 de la Ley Federal del Trabajo.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

*Declaratoria de Publicidad.
Abril 7 del 2015.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa que reforma los artículos 33 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de renuncias en blanco, presentada por los diputados Luisa María Alcalde Luján, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Claudia Delgadillo González y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, ambos integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la citada iniciativa, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

En el capítulo de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida Iniciativa y del trabajo previo para su resolución de la Comisión Dictaminadora.

En el capítulo referido al "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la resolución de esta dictaminadora.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

I. ANTECEDENTES

I. En Sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de fecha 18 de septiembre de 2014, la Diputada Luis María Alcalde Luján, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano y los Diputados Claudia Delgadillo González y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, ambos integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos presentaron la Iniciativa que reforma los artículos 33 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de renunciaciones en blanco.

II.- La Mesa Directiva con identidad de fecha en sesión, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-4-1694, turnó la iniciativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para su análisis y dictaminación correspondiente, bajo número de expediente 4962.

III.- Asimismo, la Mesa Directiva a solicitud de ésta Comisión y de conformidad con el artículo 183 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, autorizó prórroga para la dictaminación del presente asunto.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- Los proponentes manifiestan que la precarización del empleo en México, la flexibilización de las garantías laborales fundamentales y la ineficacia de las autoridades del trabajo han dado pie a toda clase de prácticas vejatorias que condicionan al trabajador el acceso a un empleo a la renuncia de sus derechos más elementales.

Tales condicionamientos pueden manifestarse a través de la renuncia anticipada del trabajador (renuncia en blanco), la firma de pagarés y otros títulos de crédito, de falsos reconocimientos de que el trabajador no ha padecido accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, o que se desiste de ejercer cualquier acción legal en contra



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

LECTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

del patrón en el supuesto de que existiera alguna controversia derivada de su relación laboral.

La problemática no es menor pues aunque resulte imposible determinar qué tan generalizada y sistemática es esta práctica, los tribunales laborales desahogan casos idénticos diariamente. Esto resulta aún más preocupante al considerar que las empresas que más acuden a esta práctica son precisamente las menos reguladas y que menores responsabilidades guardan frente a sus trabajadores, específicamente las que operan bajo el esquema de subcontratación (outsourcing).

En razón de ello, consideramos urgente prohibir de forma expresa en nuestra legislación laboral estas prácticas ultrajantes, establecer garantías para que los trabajadores puedan denunciar abusos de este tipo sin poner en riesgo su contratación, y sancionar a los patrones que, abusando de la necesidad y la vulnerabilidad de los trabajadores, incurren en este injurioso delito.

Como su nombre lo indica, la firma en blanco es aquella puesta de antemano por el trabajador sobre una hoja de papel en blanco o un documento sin fecha determinada, con el fin de que sea llenado posteriormente por el patrón con declaraciones o renunciias de derechos. Varias legislaciones penales en el mundo contemplan específicamente el delito de abuso de firma en blanco, o lo equiparan con el delito de falsificación de documentos, entendiéndose tal acto como la inserción fraudulenta, sobre la firma, de una obligación, de un descargo o de cualquier otro acto perjudicial al firmante.

SEGUNDO. La Iniciativa señala que el Código Penal Federal, en el Capítulo IV del Título Decimotercero (relativo a la falsificación de documentos), señala sanciones corporales de seis meses a cinco años de prisión, y de 180 a 370 días de multa, a quien aproveche indebidamente una firma o rúbrica en blanco ajena para extender una obligación, liberación o cualquier otro documento que pueda comprometer los bienes, la honra, la persona o la reputación de otro, o causar un perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero (artículo 244).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

A su vez, el artículo 245 establece los requisitos que deben cumplirse para la configuración del delito de falsificación de documentos, a saber: a) que el falsario se proponga sacar algún provecho para sí o para otro, o causar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un tercero; b) que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación, y; c) que el falsario haga la falsificación sin consentimiento de la persona a quien resulte o pueda resultar perjuicio o sin el de aquella en cuyo nombre se hizo el documento.

A la luz de nuestro ordenamiento penal, queda claro que la renuncia en blanco puede reputarse como falsificación de documentos privados, toda vez que una liquidación no ratificada es una documental privada que está sujeta de comprobarse con la ratificación de la Junta de Conciliación y Arbitraje, de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

TERCERO. El artículo 33 de la LFT contiene el principio de irrenunciabilidad de derechos en los convenios o liquidaciones en materia laboral, señalando que será “nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé”. Asimismo establece la regla de que “todo convenio o liquidación, para ser válido, debe hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él”. Dicho convenio “deberá ser ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores”. De una interpretación conforme y de buena fe, es posible concluir que una renuncia en blanco implica necesariamente la renuncia de derechos, entre ellos el derecho a no ser despedido injustificadamente, contenido en la fracción XXII del apartado A del artículo 123 constitucional, así como otras obligaciones atribuibles al patrón, como el pago del finiquito y la indemnización correspondiente.

Lamentablemente, la Ley Federal del Trabajo es omisa en cuanto a las renunciaciones en blanco debido a que presupone su ilegalidad por tratarse de un acto de simulación. Esta



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMÉN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

omisión ha sido sumamente perjudicial para los trabajadores que, careciendo de todo medio probatorio para acreditar la simulación de una renuncia que contiene firmas auténticas, desisten de hacer valer sus derechos fundamentales por vía jurisdiccional en vista de las dificultades técnicas y legales que ello implicaría.

Ante esta laguna legal es preciso acudir a otras fuentes interpretativas. Sin embargo, nuestras autoridades jurisdiccionales se han enfrascado en razonamientos sumamente formalistas al momento de abordar el problema de la renuncia al empleo por medio de coacción, engaño o fraude, inclinando totalmente la carga de la prueba al trabajador, argumento por demás absurdo si se considera que la propia ley no ofrece medios probatorios efectivos para que el trabajador acredite la simulación y el fraude que, incluso conscientemente, fue obligado a asumir por patrones deshonestos que lucran con la necesidad ajena.

CUARTO. Los iniciantes manifiestan que es necesario adecuar la legislación laboral a fin de hacer efectivo el derecho de los trabajadores a no ser despedidos injustificadamente, así como garantizar medios probatorios adecuados en caso de que sean víctimas de un despido simulado a modo de renuncia voluntaria. Asimismo, creemos indispensable incluir responsabilidades y sanciones contundentes para los patrones o sus representantes cuando incurran en tan deplorable práctica a fin de desincentivar su uso.

Esta iniciativa propone incluir en el artículo 33 de la LFT la prohibición expresa de obligar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o que por cualquier otro medio implique renuncia de derechos o imponga obligaciones al trabajador. Asimismo consideramos necesaria la creación de una herramienta para que el trabajador que sea obligado a la firma de documentos en blanco pueda defenderse del patrón ante los tribunales laborales en caso de ser necesario, sin poner con ello en riesgo su contratación. Para ello se propone establecer en dicho artículo 33 la posibilidad de que el trabajador acuda ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o ante las oficinas de la Inspección del Trabajo local o federal a denunciar el hecho. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo o la Inspección del Trabajo local o federal deberán conservar dicha denuncia en secreto, y en el caso de que el documento que se presuma falso sea utilizado en perjuicio del



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

trabajador para separarlo de su empleo, el trabajador podrá iniciar un juicio laboral para demandar al patrón y, en dado caso, exigir su reinstalación; consecuentemente, el documento de renuncia que haya denunciado no tendrá valor probatorio.

De igual manera proponemos adicionar un párrafo segundo al artículo 1006 de la LFT relativo a las sanciones y las penas por presentar documentos falsos, a fin de reputar como documentos falsos aquellos que a petición del patrón o sus representantes hayan sido firmados en blanco por el trabajador.

Es momento de combatir el cáncer la firma de hojas en blanco pues lesiona integralmente nuestro sistema de protección y justicia laboral, atenta contra la dignidad de las personas y exhibe la degradación que crece en nuestro mundo del trabajo.

QUINTO. Bajo esos argumentos la Iniciativa propone el siguiente proyecto de Decreto:

“PROYECTO DE DECRETO

Único. Se adiciona un párrafo segundo y se recorre el contenido del actual párrafo segundo del artículo 33; se adiciona un párrafo segundo al artículo 1006, ambos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 33. Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

Queda prohibido obligar a los trabajadores a firmar documentos en blanco, o de cualquier otro medio que implique renuncia de derechos o imponga obligaciones al trabajador. En caso de que el trabajador sea obligado a la firma de documentos en blanco o de cualquier otro medio, podrá acudir ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o ante las oficinas de la Inspección del Trabajo local o federal a denunciar el hecho. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo o la Inspección del Trabajo local o federal conservará en secreto dicha denuncia para el caso de que fuere necesario aportarla como elemento probatorio



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

preconstituido. En caso de que el trabajador sea despedido, el documento de renuncia que haya sido denunciado en los términos de este párrafo no tendrá valor probatorio.

Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.

Artículo 1006. A todo el que presente documentos o testigos falsos se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años y multa de 125 a 1900 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Tratándose de trabajadores, la multa será el salario que reciba el trabajador en una semana.

Se considerarán documentos falsos aquellos que, a petición del patrón o de sus representantes, hayan sido firmados en blanco por el trabajador. Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivar de estos hechos.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias acordes con el presente decreto en los 30 días posteriores a su publicación."

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Estas dictaminadoras consideran que la protección a los derechos fundamentales de los trabajadores, los cuales deben prevalecer sobre los intereses y los privilegios de los particulares ya que, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido que el trabajo es un derecho que le da dignidad al ser humano



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

y lo convierte en una entidad socialmente útil, por lo que es imprescindible, conforme al artículo 123 de su texto fundamental, promover la creación de empleos y la organización social de trabajo, todo con base en la ley, concretamente en la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDA.- Esta dictaminadora concuerda con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ en el sentido de que el señalamiento de violencia moral al suscribir una renuncia, sobre todo ante la pérdida o la conservación del empleo no puede sustentarse en una simple aseveración, pues el juzgador tiene la obligación de hacerse llegar los elementos de convicción suficientes para que pueda tomar una decisión respecto de si la renuncia es válida o no, sobre todo si es ofrecida en el proceso laboral como prueba de abuso o de coerción.

Y es precisamente este criterio del máximo Tribunal de la Nación lo que motiva a esta dictaminadora para que el juzgador pueda allegarse de los elementos suficientes y necesarios para resolver sobre los casos donde los documentos sustraídos bajo la

¹ El criterio jurisprudencial es el siguiente:

Novena Época. Registro: 204356. QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Tesis Aislada. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Septiembre de 1995. Materia Laboral. Tesis: I.5o.T.26 L. Página 623

VIOLENCIA FISICA O MORAL. ELEMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR PARA VALORAR SI EXISTIO O NO.

Resulta obvio que el señalamiento de violencia física o moral al suscribir una renuncia, no puede sustentarse en una simple aseveración, pues lo conducente es arribar diversos elementos de convicción al juzgador para que pueda dilucidar al respecto, tales como indicar a quién se le imputa y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se dice tuvo verificativo la agresión en contra.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 5525/95. Mario Martínez Pérez. 22 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gemma de la Llata Valenzuela. Secretario: Erubiel Arenas González.

Consultado por internet el día 12 de noviembre del 2012:
http://ius.scjn.gob.mx/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=3c7880000000&Apendice=1000000000000&Expresion=violencia%20moral&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesiSBL&NumTE=21&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&index=1&ID=204356&Hit=21&IDs=204356



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

violencia moral debido a un temor o a una amenaza y que sean presentados en un juicio del orden laboral, sean determinantes para resolver un conflicto de esa naturaleza.

TERCERA.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación también ha emitido un criterio, donde se afirma que en el artículo 879 de la Ley Federal del Trabajo se advierte que corresponde al patrón la carga de la prueba para demostrar la falsedad de los hechos invocados en la demanda laboral pese a que, por su no comparecencia ante la autoridad laboral, la demanda se ha tenido por contestada en sentido afirmativo. En este punto, el criterio del Poder Judicial Federal, sobre todo cuando se le condena al patrón devolver hojas en blanco firmadas, selladas o con la huella digital del trabajador, es que queda en el demandante demostrar la existencia de tales documentales firmadas o selladas con la huella digital, ya que el criterio jurisdiccional es que dichas hojas en blanco firmadas y/o selladas con huella digital del trabajador, no forman parte de los documentos cuyo resguardo está encomendado a la parte patronal, de acuerdo con los artículos 784 y 804 de la referida Ley Federal del Trabajo.

CUARTA.- Para efecto de adecuar la propuesta de reformas materia del presente dictamen en términos de la técnica legislativa, se cambia la denominación del Decreto.

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social, somete a la consideración del Honorable Pleno el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1006 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Artículo Único. Se adicionan un segundo párrafo, recorriéndose el actual en su orden, al artículo 33; y un segundo párrafo al artículo 1006 a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

DICTAMEN A LA INICIATIVA QUE REFORMA
LOS ARTÍCULOS 33 Y 1006 DE LA LEY
FEDERAL DEL TRABAJO.

Queda prohibido obligar a los trabajadores a firmar documentos en blanco. En caso de que el trabajador sea obligado a la firma de documentos en blanco, podrá acudir ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo o ante las oficinas de la Inspección del Trabajo local o federal a denunciar el hecho. La Procuraduría de la Defensa del Trabajo o la Inspección del Trabajo local o federal conservará en secreto dicha denuncia para el caso de que fuere necesario aportarla como elemento probatorio preconstituido. En caso de que el trabajador sea despedido, el documento de renuncia que haya sido denunciado en los términos de este párrafo no tendrá valor probatorio.

...

Artículo 1006. ...

Se considerarán documentos falsos aquellos que, a petición del patrón o de sus representantes, hayan sido firmados en blanco por el trabajador. Las sanciones previstas en el párrafo anterior se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda derivar de estos hechos.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias acordes con el presente Decreto en los 30 días posteriores a su publicación.

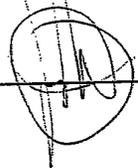
LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 33 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de renunciaciones en blanco.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Claudia Delgadillo González Presidenta			
Dip. Jorge del Ángel Acosta Secretario			
Dip. Francisco Grajales Palacios Secretario			
Dip. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez Secretario			
Dip. Fernando Salgado Delgado Secretario			
Dip. Karina Labastida Sotelo Secretaria			
Dip. Rafael Alejandro Micalco Méndez Secretario			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 33 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de renunciias en blanco.

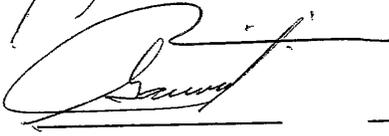
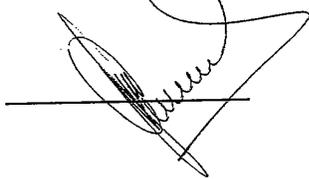
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Margarita Elena Tapia Fonllem Secretaria			
Dip. Luisa María Alcalde Lujan Secretaria			
Dip. José Arturo López Cándido Secretario			
Dip. José Angelino Caamal Mena Secretario			
Dip. Carlos Humberto Aceves y del Olmo Integrante			
Dip. Luis Ricardo Aldana Prieto Integrante			
Dip. Elsa Patricia Araujo de la Torre Integrante			
Dip. Marco Antonio Barba Mariscal Integrante			
Dip. Ramón Montalvo Hernández Secretario			



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Trabajo y Previsión Social

Dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 33 y 1006 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de renunciaciones en blanco.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Silvano Blanco Deaquino Integrante	_____	_____	_____
Dip. María del Socorro Ceseñas Chapa Integrante		_____	_____
Dip. Patricio Flores Sandoval Integrante		_____	_____
Dip. Gaudencio Hernández Burgos Integrante		_____	_____
Dip. Esther Angélica Martínez Cárdenas Integrante		_____	_____
Dip. Ma. Leticia Mendoza Curiel Integrante		_____	_____
Dip. Esther Quintana Salinas Integrante	_____	_____	_____

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento que hemos invocado de esta Cámara de Diputados, se cumple para todos los efectos legales con la declaratoria de publicidad.

Continúe la Secretaría con la lectura de un acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

PROPUESTAS DE ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo al incendio en plataforma petrolera Abkatún, situada en la Sonda Campeche, el 10. de abril de 2015.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, por lo que se somete a consideración del Pleno el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión extiende las condolencias más profundas a los familiares y compañeros de trabajo de los cuatro trabajadores petroleros fallecidos el 1° de abril del 2015, en cumplimiento de su actividad laboral en la plataforma petrolera Abkatún Permanente.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a Petróleos Mexicanos, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del sector Hidrocarburos, y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, se investiguen las causas del incendio ocurrido en la plataforma petrolera Abkatún Permanente, situada en la Sonda de Campeche; asimismo, se apliquen las acciones necesarias para fortalecer las medidas de seguridad e higiene y prevención de los riesgos de trabajo en las plataformas petroleras, procediéndose en su caso, al deslinde de responsabilidades que en derecho procedan, incluidas las de carácter penal.

Tercero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a Petróleos Mexicanos, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que en el marco de sus respectivas competencias, velen por la tutela de los derechos humanos de los trabajadores afectados y sus familias, entre otros, en

materia de atención médica y psicológica, subsidios, pensiones y jubilaciones.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Ricardo Anaya Cortés (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, ciudadano secretario. Tengo registrado para hablar en pro, al diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, en pro, de la propuesta de acuerdo que ha presentado la Junta de Coordinación Política y cuyo texto se le ha dado lectura. Adelante, diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, hasta por tres minutos, de la agrupación Morena.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Dudó el diputado presidente si voy a hablar en pro, y en efecto.

Evidentemente oponerse a que se extiendan condolencias profundas a familiares y compañeros de trabajo de los cuatro trabajadores hasta ahora reconocidos como fallecidos en una actividad laboral; oponerse a que se investigue de manera imparcial las causas del incendio ocurrido y se apliquen las sanciones necesarias; oponerse a que en el marco de sus respectivas competencias se vele la tutela de los derechos humanos de los trabajadores afectados y sus familias, pues es obvio que no se puede uno oponer. Pero esto no es lo que la Cámara de Diputados debería estar haciendo en este tema. Hemos estado alegando que quieren adormilar a los ciudadanos, a los diputados, pues ya es la costumbre que se vengán a echar su siesta aquí, no están vivos, no están representando al pueblo.

Miren esta catástrofe es una plataforma que procesa y separa el gas, y el petróleo que recibe desde otra plataforma extractiva antes de enviarlo a tierra firme. Y aquí, hasta ahorita hablamos de cuatro muertos, tres desaparecidos, 16 heridos en las versiones más conservadores, y ya obvia-

mente todos los datos de la empresa de Pemex hablan de que ya llegó la PGR, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial, Protección al Medio Ambiente, el Sector de Hidrocarburos, que ya llegó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que ya no hay problema.

Pero no se habla del tema de fondo. Los que propusieron este punto de acuerdo propusieron otro que lo depuraron en la Junta de Coordinación donde exhortaban a Pemex a valorar la recisión de los contratos que están con la empresa Cotemar S.A. de C.V., que es la que está atrás de eso, pero ni siquiera ese era el problema de fondo.

El problema de fondo es que una vez pasada la ronda cero e iniciada la ronda uno de Pemex, ya Pemex se lanza a realizar las primeras licitaciones de nuevos contratos para exploración y extracción de hidrocarburos previstos en la reforma que ustedes aprobaron de entregar el petróleo de México a los inversionistas privados de México y, sobre todo, los del extranjero que están zopiloteando ya el petróleo en México.

Y producto de esto, ya está la primera licitación de aguas someras, la CNH-R01-LO01 del 2014, que ya imaginense nada más cómo andan los zopilotes, a ver si el petróleo no era negocio, 49 empresas mostraron interés, 41 solicitaron acceso al cuarto de bases; 39 empresas fueron autorizadas a acceder al cuarto de bases, y 33 empresas han iniciado el proceso de precalificación.

¿Por qué ahí y por qué en esta plataforma ocurre el accidente? Voy a culminar, presidente, ésta es la principal plataforma en producción de aceite y gas, es la que lidera la producción y obviamente está en una cuenca petrolera rica en aguas someras de este bien que es de la nación y que ustedes le están entregando a los inversionistas privados.

Si fuéramos consecuentes este punto de acuerdo hoy debería estar exigiendo, ante los hechos catastróficos en la plataforma Abkatún Alfa, se exhortara a la Secretaría de Energía para que se cancele la licitación y apertura de la Ronda Uno, ya que se pretende entregar las aguas someras en el litoral de Tabasco, de Veracruz, del propio Campeche.

Ustedes en el fondo lo que están haciendo es acelerar estos procesos de despojo de nuestros recursos naturales a costa de la vida de los trabajadores mexicanos, de la desaparición de los trabajadores mexicanos, de los accidentados trabajadores mexicanos, porque obviamente las medidas de

seguridad son ínfimas, son menores, y eso es lo que ustedes aquí no van a subirse a probar, porque nada más hacen pura retórica legislativa en esta Cámara de Diputados.

Ojalá tuvieran valor y se subieran los partidos que proponen este punto de acuerdo a pedir la cancelación de la Ronda Uno, a ver si es cierto que se preocupan realmente por el pueblo de México. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado. Diputada Sonia Rincón Chanona, para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza. Hasta por tres minutos, diputada.

La diputada Sonia Rincón Chanona: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza queremos manifestar nuestras condolencias a las familias de las cuatro personas que lamentablemente perdieron la vida tras la explosión en la plataforma petrolera de Abkatún, en Campeche. Expresamos nuestra solidaridad con los heridos y las familias de las personas que aún están en calidad de desaparecidas.

Para el del Grupo Parlamentario Nueva Alianza la seguridad de los trabajadores debe ser la norma y el principal motivo de este punto de acuerdo. El pasado 1o. de abril se dio a conocer que se había iniciado un incendio en el área de deshidratación y bombeo de la plataforma petrolífera Abkatún A-Permanente en las aguas del Golfo de México, lo que culminó en una explosión con los trágicos resultados que todos conocemos.

Si bien aún se desconocen las causas que originaron el siniestro, es imperativo que se llegue a la verdad de los hechos para evitar daños posteriores. Por este motivo se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a Petróleos Mexicanos, a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Ambiente del Sector Hidrocarburos, y a la Procuraduría General de la República, para que en el ámbito de sus respectivas competencias se investiguen las causas del incendio ocurrido y que se apliquen las acciones necesarias para fortalecer las medidas de seguridad, higiene y prevención de los riesgos de trabajo en las plataformas petroleras.

Es necesario que de ser el caso se deslinden las responsabilidades que en derecho procedan, incluidas las de carácter penal. En este sentido se debe garantizar que de haber

responsables éstos enfrenten las consecuencias jurídicas que se deriven a sus acciones u omisiones, a tan lamentables acontecimientos.

Por otro lado y no menos importante, es el hecho de que se debe velar en este momento por los derechos humanos de los trabajadores afectados y sus familias en materia de atención médica, psicológica, subsidios, pensiones y jubilaciones, entre otros. Por este motivo, nos unimos al exhorto a las dependencias antes mencionada.

En Nueva Alianza queremos ser enfáticos respecto a este tipo de accidentes, es urgente reforzar las medidas de seguridad para los trabajadores de las plataformas petroleras, ya que resulta inaceptable que se recurra a excusas de que es un trabajo de alto riesgo como una causa que justifique estos accidentes. La responsabilidad de la empresa es reducir ese alto riesgo a su mínima expresión y salvaguardar ante todo la integridad y la salud de los trabajadores.

Este llamado es para que no se vuelvan a presentar accidentes de este tipo, que no haya impunidad en casos de responsabilidad y que se fortalezcan las medidas de seguridad para prevenir tragedias no sólo humanas, sino ambientales. Reiteramos nuestra solidaridad con las víctimas y estaremos vigilantes de que se cumpla con las acciones legales ha lugar. Es cuanto, diputado presidente. Gracias a mis compañeras y compañeros por su atención.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Rincón Chanona. Diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, para fijar la postura de Movimiento Ciudadano, por un lapso similar, hasta por tres minutos.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su permiso, señor presidente. México tiene más de 100 plataformas marítimas en las que viven en permanente rotación alrededor de cinco mil personas. Con frecuencia las instalaciones son verdaderos conjuntos modulares de varias plataformas, una principal y otras satélites. En algunos pozos predomina el petróleo, pero siempre con algún porcentaje de gas, entre otros.

La composición es al revés. Esta característica geológica obliga a separar en las instalaciones oceánicas ambos tipos de hidrocarburos, para luego bombearlos hacia tierra firme.

Tienen dos destinos perfectamente diferenciados. El gas se concentra en la planta de rebombeo de Atasta, Campeche,

y el crudo en el puerto tabasqueño de Dos Bocas, construido exprofeso.

Los accidentes en las plataformas petroleras y los derrames de petróleo muestran la necesidad de que el mundo se dirija firmemente hacia energías más limpias y seguras, en un mundo que busca más y más petróleo y gas en aguas más profundas y ubicaciones cada vez más difíciles y delicadas. También es necesario considerar que estamos ingresando a territorios en lo que los accidentes son más probables, difíciles de responder y con mayores consecuencias.

La coexistencia y convivencia con Pemex es una situación que mantiene a la población en un constante peligro debido a las instalaciones y a los riesgos que estas representan. Por lo que es necesario de parte de la empresa de Petróleos Mexicanos mayores y mejores condiciones de seguridad.

El estado de Veracruz es uno de los más afectados en consecuencia de los derrames de hidrocarburos e incluso por los accidentes industriales que han dejado pasivos ambientales y de salud, así como económicos en la zona de Papantla, Coatzacoalcos y Poza Rica.

En Tabasco, las comunidades asentadas en zonas petroleras del municipio de Huimanguillo, así como en poblados chiapanecos colindantes con Tabasco se han detectado casos de leucemia, ceguera y afecciones pulmonares atribuibles a la actividad petrolera.

La industria petrolera no ha adoptado el enfoque de esperar lo mejor para prepararse para lo peor, el petróleo es altamente tóxico para el ambiente marino y costero y sus impactos en la vida silvestre pueden persistir por décadas.

El último percance fatal se originó en la madrugada del miércoles 1 de abril, en el área de deshidratación y bombeo de la plataforma petrolífera Abkatún Permanente en aguas del Golfo de México, donde fallecieron 4 personas.

Como toda actividad relacionada con los materiales inflamables y productos químicos, la industria petrolera es de las de mayores riesgos potenciales. Es por esa razón, que las mayores inversiones se deben destinar a aminorar los peligros.

Los accidentes no se pueden reducir a cero, pero sí es posible disminuir los factores de riesgo y también los daños.

La clave para el progreso conjunto está en poder coexistir de una manera responsable, justa y, por consecuencia, pacífica.

Pemex debe de incentivar e incluir a las comunidades en su operación y ser sobre todo responsable de las consecuencias negativas en cuanto a las afectaciones directas hacia la población y su ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se une a las condolencias para los familiares y compañeros acaecidos en la plataforma petrolera de Abkatún Permanente. Y se pronuncia a favor del punto de acuerdo para que se investiguen las causas del incendio y se deslinden responsabilidades.

Además, para que se les brinde de inmediato atención médica, psicológica y se otorguen sus derechos laborales correspondientes a los trabajadores de las plataformas e indemnizaciones de sus familiares. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputada Vargas Pérez. Diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, tiene usted el uso de la palabra, para fijar la postura en nombre de su grupo parlamentario el PRD, hasta por tres minutos.

El diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana: Gracias, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, el Partido de la Revolución Democrática, su grupo parlamentario, agradece la solidaridad de los otros grupos parlamentarios para impulsar este resolutivo, que su origen fue una propuesta de nuestro grupo parlamentario y que va encaminado en primer lugar, como es un gesto humanitario, a dar nuestras condolencias a los familiares, a los compañeros de trabajo de quienes perdieron la vida en esta lamentable explosión de una plataforma petrolera en los litorales del Golfo de México. Pero que también ven el sentido de exigir una amplia investigación de los hechos.

Tenemos que conocer no solamente cuáles fueron las causas que generaron esta explosión. Tenemos que saber, también, en qué condiciones se dan estos contratos entre la empresa productiva del Estado, llamada Petróleos Mexicanos y compañías privadas.

Tenemos que conocer también cuál es el régimen laboral en el cual se encuentran estos trabajadores de empresas privadas que le sirven a Petróleos Mexicanos.

Porque es un hecho público y notorio, en el Golfo de México, que estos trabajadores de empresas particulares, en su gran mayoría tienen emolumentos muy inferiores a lo que se paga en Pemex y condiciones de trabajo que no son las mejores para el desarrollo de su actividad laboral.

Y nosotros, los diputados del PRD y en particular los diputados tabasqueños por el PRD, queremos que Petróleos Mexicanos tenga una mayor responsabilidad en la seguridad, no solamente, de sus instalaciones sino también en el transporte de los productos derivados del petróleo. Nos llama la atención que se den este tipo de sucesos cuando se supone que al interior de la industria petrolera hay todo un sistema de prevención de accidentes laborales.

Y queremos ser muy puntuales, no basta con garantizar la seguridad en las plataformas petroleras. Ya basta de que estén explotando los ductos que transportan los derivados del petróleo.

Ya basta de que se estén suscitando en nuestras carreteras accidentes por explosión de pipas que transportan hidrocarburos. Y donde gente que ni siquiera está vinculada al trabajo de la industria petrolera pierde la vida o se encuentra en condiciones en las que su integridad física es lacerada de forma irreversible.

Por eso, nosotros vamos a favor de esta resolución pero queremos que se vaya a fondo, que se investigue y que se determine cuáles son las condiciones en las que se dan estos convenios entre particulares y la empresa petrolera, porque no es posible que al interior de nuestra industria petrolera haya trabajadores de primera, de segunda y a veces hasta de tercera. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Medina Filigrana. Para argumentar y fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, le otorgo el uso de la palabra a la diputada Diana del Carmen Vera Ávila, hasta por tres minutos estimada diputada, con la tolerancia que la equidad obliga.

La diputada Diana del Carmen Vera Ávila: Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Adelante, diputada.

La diputada Diana del Carmen Vera Ávila: El pasado primero de abril se suscitó una explosión y posterior in-

endio en la plataforma Abkatún Alfa, ubicada en la Sonda de Campeche, lo que provocó el desalojo de 301 trabajadores con el apoyo de 10 embarcaciones y 28 helicópteros, con un saldo hasta el momento de cuatro trabajadores muertos y tres desaparecidos.

Por otro lado, este siniestro ha generado para Pemex una caída en la producción diaria de crudo de 220 mil barriles. Para reestablecer la producción a 600 millones de barriles diarios de crudo y cumplir con la meta anual, Pemex puso el sábado en operación las plataformas Abkatún D y Abkatún Perforación para que incorporen la producción de los campos Ixtal, Manik y Onel afectados.

La PGR, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social estarán encargadas de realizar los peritajes para determinar las causas de este accidente.

Es necesario, indispensable y urgente exigir cuentas al titular de Pemex, el señor Emilio Lozoya Austin, director general de Petróleos Mexicanos, para que informe a esta soberanía sobre el estado que guardaba dicha plataforma en cuanto a su mantenimiento mayor y menor, así también sobre las medidas de seguridad laboral, protección civil y de protección ambiental

Es preocupante que se niegue acceso a organizaciones internacionales no gubernamentales como Greenpeace para verificar el impacto al medio ambiente.

¿Cómo estarán el resto de las plataformas petroleras ubicadas en el Golfo de México y otras instalaciones de Pemex? ¿Con qué seguridad y en qué condiciones trabajan obreros, técnicos, ingenieros y el resto del personal de Pemex?

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional en la Cámara de Diputados expresa sus más sentidas condolencias y solidaridad a las familias de los desaparecidos y los trabajadores fallecidos y desaparecidos en esta tragedia, y exigimos una investigación expedita apegada a la ley y a la verdad de los hechos y el deslinde de responsabilidades en su caso. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señora diputada. Finalmente la diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada Landy Margarita Berzunza Novelo: Con la venia de la Presidencia.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene usted la palabra, señora diputada.

La diputada Landy Margarita Berzunza Novelo: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores. La madrugada del primero de abril pasado se presentó un sensible y desafortunado suceso para los campechanos. Se incendió el área de deshidratación y bombeo de la plataforma Abkatún permanente, ubicada en la Sonda de Campeche. De inmediato Petróleos Mexicanos aplicó el plan de respuesta a emergencias y procedió al desalojo de aproximadamente 300 trabajadores que fueron trasladados a otras plataformas de la zona, atendiendo la emergencia con ocho barcos contra incendio y auxiliado por la Secretaría de Marina.

Lamentablemente el mismo día y en los subsecuentes, se confirmaron cuatro fallecimientos tanto de trabajadores de Pemex como de la empresa Cotemar, registrándose además varios trabajadores lesionados también de Pemex y de la empresa referida, así como tres trabajadores aún desaparecidos.

Situación que como mexicanos y como campechanos nos duele sensiblemente el sufrimiento de las familias afectadas, por lo que en el Grupo Parlamentario del PRI externamos nuestras sinceras condolencias a las familias de estos trabajadores.

Durante la respuesta a este siniestro, tenemos que reconocer que el director general de Petróleos Mexicanos, Emilio Lozoya, encabezó una reunión en el Centro Regional de Atención a Emergencias, en Paraíso, Tabasco, para supervisar las tareas de atención a esta contingencia y posteriormente efectuó un sobrevuelo por la plataforma a fin de verificar las tareas de control del incendio que se estaban llevando a cabo.

El incendio ocasionó un derrame en el mar, ya que sólo se registró un escurrimiento del hidrocarburo el cual se contuvo por embarcaciones especializadas, lo que conlleva obviamente también la preocupación por la situación ambiental.

Así Pemex aseveró que la afectación a la producción tendrá un impacto mínimo debido a que al tratarse de una plataforma de proceso y no de producción, –esto es importan-

te— el hidrocarburo que recibía de los pozos aledaños, fue direccionado a otros centros de procesos.

Según la empresa productiva del Estado, los protocolos internos de seguridad funcionaron adecuadamente, lo que permitió que la evaluación de la plataforma se llevara a cabo de manera oportuna y eficiente una vez sofocado el incendio.

Personal de Pemex realizó diversos recorridos para garantizar el ingreso de las autoridades de la PGR, la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y la Secretaría del Trabajo que llevaran a cabo los peritajes y los análisis para determinar la causa del accidente.

En el grupo parlamentario del PRI estamos ciertos de que Petróleos Mexicanos se ha conducido con transparencia y rigor en cuanto a las medidas de seguridad llevadas a cabo a partir del siniestro. Que quede muy claro que se actuó con responsabilidad.

Sin embargo también estamos a favor de que se realicen las investigaciones pertinentes y se esclarezca el motivo del incendio sin lugar a que quede ninguna duda.

En razón por la cual suscribimos el punto de acuerdo que se discute, como campechana, por supuesto apoyo a las familias de los afectados y exijo el total esclarecimiento de este lamentable desastre. Muchas gracias, compañeros.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputada Consulte la secretaría —en votación económica— si se aprueba el punto de acuerdo.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

**Presidencia del diputado
Martín Alonso Heredia Lizárraga**

El Presidente diputado Martín Alonso Heredia Lizárraga: Aprobado, comuníquese.

Continúe la Secretaría con una proposición de acuerdo de la propia Junta de Coordinación Política.

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Presidente.

**Presidencia del diputado
Tomás Torres Mercado**

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Permítame, señor secretario. ¿Con qué objeto, diputado Orihuela?

El diputado Javier Orihuela García (desde la curul): Con el objeto de manifestar mi punto de vista con ese punto ya adoptado, aunque ya se votó, quisiera expresar mi punto de vista. Creo que ya...

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Señor diputado Orihuela —permítame usted— no sólo es evidente que la proposición con punto de acuerdo ha sido votada, pero por otra parte la modalidad de la discusión a la que se somete esta Presidencia en funciones es la acordada por los grupos parlamentarios, y evidentemente también el PRD ha fijado su postura. Por ahora lo lamento, se lo digo con sinceridad, diputado Orihuela.

Le pido, señor secretario, proceda a la lectura de la siguiente proposición.

————— o —————

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se formula un atento y respetuoso llamado a legislaturas estatales en relación con la aprobación del proyecto de decreto de Reformas Constitucionales en materia de Disciplina Financiera de Estados y Municipios en el marco de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución.

La Junta de Coordinación Política de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 72 primer párrafo y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los artículos 33 numeral 1 y 34 numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de esta representación nacional la siguiente propuesta a la luz de los siguientes

Antecedentes

I. En la sesión pública de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión celebrada el 22 de diciembre de 2014, el diputado federal Héctor Gutiérrez de la Garza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó a nombre propio y de diversas y diversos diputados federales y senadores integrantes de los grupos parlamentarios de su propio partido y de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Movimiento Ciudadano y del Partido Nueva Alianza, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios;

II. En estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 72 inciso H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicha iniciativa fue remitida por la Mesa Directiva de la Comisión Permanente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales de esta soberanía para su dictamen correspondiente;

III. El 5 de febrero de 2015 el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de decreto correspondiente remitiéndolo para sus efectos constitucionales al Senado de la República quien lo aprobó el 17 de febrero siguiente remitiéndolo a las legislaturas estatales en el marco del mecanismo conocido como Constituyente Permanente en términos de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución;

IV. Que al 7 de abril del presente año, se han recibido catorce votos aprobatorios, quedando pendientes de pronunciarse al respecto diecisiete legislaturas estatales con lo que no ha sido posible aún declarar la validez de esta reforma;

V. Que es del mayor interés de los coordinadores de los grupos parlamentarios representados ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ratificar su decidido apoyo al espíritu y la letra de tan trascendental reforma constitucional para procurar un mayor fortalecimiento de las finanzas públicas de los órdenes estatal y municipal que redunde en un mayor equilibrio de las finanzas públicas federales;

Y con fundamento en las disposiciones normativas invocadas en el proemio, la Junta de Coordinación Política, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente propuesta con punto de

Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en el marco de pleno respeto a la libertad y la soberanía de los estados que integran nuestra Federación, formula un atento y respetuoso llamado a las legislaturas de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, a que discutan y en su caso, aprueben, el *proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de estados y municipios, aprobado por el Congreso de la Unión el pasado 17 de febrero de 2015 y que fue remitido al Constituyente Permanente* en términos de lo dispuesto por el artículo 135 constitucional.

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Ricardo Anaya Cortés (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor secretario. Para fijar la postura y aparece registrado en pro, el señor diputado Luis Antonio González Roldán, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos. Tiene, en efecto, la palabra señor diputado González Roldán, hasta por tres minutos.

El diputado Luis Antonio González Roldán: Con el permiso de la Presidencia. Señoras legisladoras y señores legisladores, en el seno de la Cámara de Senadores ha sido analizada y discutida y aprobada la reforma constitucional

para la estabilidad financiera del país, resultado de una mayor trascendencia y pertinencia en el fin que persigue.

El nivel de endeudamiento de las entidades federativas y sus municipios es un asunto que de pronto debe atenderse, si consideramos las restricciones presupuestales que se avecinan en los próximos años.

Es una realidad constatable que, cuando se contratan empréstitos y deuda pública en las entidades federativas, no se hace con base en un análisis y planeación que garantice plenamente la viabilidad de las finanzas públicas, lo que eventualmente pone en riesgo la estabilidad financiera nacional.

Recordemos que el objetivo primordial de la reforma constitucional es que todas las obligaciones de pago queden perfectamente armonizadas, homologadas y, sobre todo, sean transparentes.

Por ello, el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza se suma al exhorto para que en los Congresos de los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas sometan a discusión y, en su caso, aprueben la reforma constitucional en materia de deuda de los estados y municipios.

Estamos convencidos que con estas medidas estaremos contribuyendo a evitar que el futuro inmediato se siga poniendo en riesgo las finanzas estatales, las cuales se han incrementado en su nivel de endeudamiento en los últimos años.

En Nueva Alianza consideramos que las reformas planteadas son pertinentes y necesarias, más aún cuando estamos viviendo tiempos de inestabilidad en los mercados, disminución del precio del petróleo, depreciación del peso y recientemente un ajuste presupuestal, circunstancias que hacen urgente que se pongan límites a la contratación de deuda para evitar afectar las finanzas de la nación. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, señor diputado González Roldán. Tiene el uso de la palabra Danner González Rodríguez, diputado Danner González Rodríguez, de Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos. Adelante, señor diputado.

El diputado Danner González Rodríguez: Con el permiso de la Presidencia. Dice un dicho popular, honorable asamblea, que el nada debe nada teme. Año con año, y 2013 no fue la excepción, en el informe de resultados de la fiscalización superior de la cuenta pública las constantes para los estados y los municipios son las recomendaciones, las solicitudes de aclaración, las promociones de responsabilidad administrativa y hasta penal, y esto tiene mucho que ver con el excesivo endeudamiento.

Hay irregularidades en el manejo de los recursos públicos federales, discrecionalidad, opacidad, fallas en los resultados de los programas, así como ausencia de elementos suficientes y efectivos de supervisión y control.

Durante el ejercicio fiscal 2013 las entidades federativas y los municipios del país recibieron transferencias de recursos federales por un billón, 473 mil 137.4 millones de pesos, cifra superior en 7.4 por ciento en términos reales a la registrada en el ejercicio fiscal 2012. Pero hay que decirlo con todas sus letras, esta cantidad de dinero es inversamente proporcional a la calidad de vida de los habitantes.

Datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señalan que la deuda interna de los estados y los municipios se incrementó 75 mil millones de pesos en lo que va de la presente administración federal. La elevada dependencia de los gobiernos locales respecto de las transferencias federales y el recelo por transparentar el manejo de dichos recursos, es porque muchos gobernadores y alcaldes hacen de éstos la caja chica, ya sea para financiar intereses personales, políticos y electorales.

No debe extrañarnos que muchos recursos que deberían destinarse a educación, salud, vivienda, generación de empleo o bienestar social en estados y municipios, terminen despilfarrándose en campañas electorales. Por eso en Movimiento Ciudadano votaremos hoy a favor de este exhorto, porque las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de endeudamiento de las entidades federativas y de los municipios no son producto de ocurrencias, sino de un reclamo social para combatir y erradicar la opacidad de los gobernadores y de los alcaldes en el manejo de los recursos públicos.

La transparencia y la rendición de cuentas son dos pilares de cualquier gobierno democrático. Mediante la primera se obliga al gobierno a explicar a la sociedad sus acciones y aceptar la responsabilidad de las mismas. A través de la se-

gunda se pone al alcance de la opinión pública la información para ser analizada.

En este tema no pueden ni deben escatimarse recursos ni andar con medias tintas, máximo cuando la corrupción y el endeudamiento de las entidades federativas y de los municipios constituyen una bomba de tiempo, que si no se atiende hoy el día de mañana puede ser el detonante, no solamente de una crisis económica que tenemos latente, sino social y de gobernabilidad. Es cuanto, señor presidente, muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado González Rodríguez. Tiene el uso de la palabra el señor diputado Felipe Arturo Camarena García, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde.

El diputado Felipe Arturo Camarena García: Con su venia, presidente. Esta reforma constitucional en materia de disciplina financiera para nuestras entidades federativas y nuestros municipios es muy importante, en virtud de que en muchas ocasiones aquí en este pleno se ha elevado la voz y se ha señalado del gran endeudamiento que muchos estados, pero también municipios han dejado para las siguientes administraciones y día a día con la mayor tranquilidad se tiene este endeudamiento.

Creo que la Cámara de Diputados como la Cámara de Senadores han asumido una responsabilidad, que es por ello parte de este acuerdo que hace la Comisión a través del pleno de la misma para que los estados en este momento que ya han sido señalados, que todavía no han aprobado en su legislación este endeudamiento, ojalá –con todo respeto a la soberanía de las entidades federativas y a los Congresos locales– se haga a la brevedad posible.

Hay muchos casos que podríamos señalar aquí de los estados y de los municipios. Pero me voy a enfocar a uno, que es al distrito que yo represento de Guanajuato, el distrito 12, con cabecera en Celaya. Hace poco la actual administración estaba aprobando, el ayuntamiento, un endeudamiento por más de 600 millones de pesos, de los cuales sobre de ellos 40 aproximadamente, un poquito más de 40 millones, era pagar, de deuda pública de la anterior administración de quien había asumido la responsabilidad en el municipio, la presidenta municipal de Celaya Rubí Laura López Silva, de pagar más de esos 40 millones de pesos en relación a un tema de gestoría, que debían haber hecho sus diputados en la anterior legislatura, de apoyo, y no contra-

tar los servicios de un despacho, en donde le dejaba esa deuda a la actual administración para pagar ese beneficio de haber supuestamente hecho proyectos para bajar recursos importantes para nuestro municipio.

Es así, por lo que tenemos que invitar y llamar a todos estos Congresos locales que no han emitido esta aprobación, para que eviten en lo sucesivo y no sea a través de la Cámara donde tenga que señalarse que no es permitido el endeudamiento de nuestros estados y los municipios.

Ojalá estas legislaturas asuman la responsabilidad que ha tomado la Cámara de Diputados, como la Cámara de Senadores, desde el mes de febrero del presente año. Es cuanto, señor presidente, y muchas gracias.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Camarena García. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos, adelante, diputado.

El diputado Jesús Antonio Valdés Palazuelos: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, preocupados por el bienestar de nuestro país, ya que aquí hemos aprobado y sobre todo realizado un trabajo arduo, traducido no sólo en la presentación, discusión y aprobación de diversas medidas legislativas, sino tendientes sobre todo a resolver problemas con miras en un presente, pero sobre todo en un futuro fructífero en los ámbitos económicos, políticos y sociales de nuestro país.

Un claro ejemplo de ello fue la aprobación de una reforma constitucional en materia de disciplina financiera de los estados y municipios, iniciativa que fue presentada en esta tribuna y aprobada por la gran mayoría de todos nosotros el 5 de febrero, que por su parte la Colegisladora hizo lo propio, preocupada y sobre todo generalizando los términos que esta Cámara emitió el día 17 de febrero aprobando esta reforma constitucional en comento, para su posterior remisión a todos los Congresos estatales.

Destacamos que la reforma constitucional trae aparejados múltiples beneficios que permiten establecer principios, controles y lineamientos de responsabilidad fiscal y disposiciones que promueven un uso ordenado y sostenible del financiamiento de los estados y los municipios.

Disposiciones jurídicas que es vital que entren en vigor, toda vez que deben proyectarse hacia una legislación secun-

daria, pues de lo contrario la enmienda en comento sería una norma imperfecta.

La gran mayoría de los congresos están pendientes de aprobar, 17 de ellos. Solo 14 de los congresos estatales lo han podido realizar. Es por ello la relevancia que permite que esta adquisición de empréstitos, en ningún momento se traduzca en crisis económica sino en una herramienta destinada a generar inversiones productivas para el bienestar de toda la población.

Queremos destacar que la adquisición de empréstitos es un tema cuya resolución no puede esperar. Estamos convencidos que es necesario evitar que el pago de los montos de endeudamiento se herede a las siguientes generaciones o a las administraciones venideras.

Nuestra idea pues, que compartimos con el resto de las fuerzas políticas en esta Cámara de Diputados es actuar con responsabilidad y visión de Estado, para evitar cualquier fenómeno que ponga en riesgo la estabilidad financiera de nuestro país.

Por ello, los legisladores del Grupo Parlamentario del PRI nos unimos a este punto de acuerdo que presenta la Junta de Coordinación Política de esta honorable Cámara de Diputados, con el objeto de exhortar a los congresos estatales, que todavía no lo han hecho, a efecto de que agilicen la discusión y aprobación de la reforma y adición de diversas disposiciones de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias, diputado Valdés Palazuelos. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: En votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobado. Comuníquese.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Mauricio Sahuí Rivero cause baja como integrante del Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado Carlos Sánchez Romero, cause alta como integrante en el Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado Rafael González Resédiz, cause baja como integrante del Organismo Internacional ParLAméricas.
- Que el diputado José Luis Márquez Martínez cause alta como integrante en el Organismo Internacional ParLAméricas.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 6 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.) Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

- Que el diputado Luis Armando Córdova Díaz, cause baja como integrante del Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que el diputado Roberto Ruiz Moronatti, cause alta como integrante en el Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, cause baja como integrante del Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, cause alta como integrante en el Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Flor Ayala Robles Linares, cause baja como integrante del Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada Micaela Rodríguez Zamora, cause alta como integrante en el Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Mario César Gaona García, cause baja como secretario de la Comisión de Cambio Climático.
- Que la diputada Lucía Rosales Villegas, cause baja como secretaria de la Comisión de Competitividad.
- Que el diputado Mario César Gaona García, cause alta como secretario en la Comisión de Competitividad.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 6 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Roberto López González, cause baja como integrante de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Que el diputado Roberto López González, cause alta como Presidente en la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por el diputado Agustín Miguel Alonso Raya, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Que el diputado Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro, cause baja como integrante del Organismo Internacional ParLAméricas.
- Que el diputado Juan Manuel Fócil Pérez, cause alta como integrante en el Organismo Internacional ParLAméricas.
- Que el diputado Víctor Manuel Bautista López, cause baja como integrante del Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.
- Que la diputada María de los Ángeles Sánchez Lira, cause alta como integrante en el Organismo Internacional del Parlamento Latinoamericano.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 6 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Julio César Moreno Rivera, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se sometan a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, los siguientes movimientos solicitados por la diputada María Sanjuana Cerda Franco, coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

- Que el diputado Luis Antonio González Roldán, cause baja como secretario de la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que la diputada Sonia Rincón Chanona, cause alta como secretaria en la Comisión de Puntos Constitucionales.
- Que el diputado Luis Antonio González Roldán, cause baja como integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores.
- Que el diputado Luis Antonio González Roldán, cause baja como integrante de la Comisión de Gobernación.
- Que la diputada María Sanjuana Cerda Franco, cause alta como integrante en la Comisión de Gobernación.
- Que la diputada María Sanjuana Cerda Franco, cause baja como integrante de la Comisión de Comunicaciones.
- Que la diputada Sonia Rincón Chanona, cause baja como integrante de la Comisión de Seguridad Pública.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero a usted mi más alta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente.»

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueban. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría por la afirmativa, presidente.

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Aprobadas. Comuníquense.

o

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se realiza el cambio de representante del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral

La Junta de Coordinación Política de conformidad en los artículos 33 y 34, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

I. Que la Junta de Coordinación Política es la expresión de la pluralidad de la Cámara; por tanto, es el órgano Colegiado en que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden.

II. De conformidad con los artículos 36 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 33 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informarle los cambios de los legisladores del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, como consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior, se someten a consideración del Pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Que el diputado Danner González Rodríguez sustituya al diputado Ricardo Mejía Berdeja del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, como consejero propietario del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Que la diputada Zuleyma Huidobro González del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, cause baja como consejera suplente del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo a la Mesa Directiva y Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2015.— Diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (rúbrica p.a.), Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Ricardo Anaya Cortés (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputado Arturo Escobar y Vega, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Alberto Anaya Gutiérrez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; diputada María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De enterado. Comuníquese.

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: En términos, estimables diputadas, diputados, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, las iniciativas y las proposiciones con punto de acuerdo contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan y dicho turno se publicará en la Gaceta Parlamentaria. (*)

(*) Las iniciativas y proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado (a las 15:22 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día de mañana, el día de mañana miércoles 8 de abril, a las 11 horas, y se les informa que como se estima el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 3 horas 51 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 282 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 15
- Solicitudes de licencia: 4
- Toma de protesta de diputadas y diputados: 5
- Minuta: 2
- Iniciativas de los congresos estatales: 1
- Iniciativas de senadores: 1
- Dictámenes de leyes: 4
- Dictámenes de puntos de acuerdo: 15
- Dictámenes negativos de iniciativas: 15
- Dictámenes de declaratoria de publicidad: 2
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 4 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 39

Morena	3
NA	4
PT	1
MC	4
PVEM	3
PRD	9
PAN	7
PRI	8

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Alcalde Luján, Luisa María (Morena). Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 101
- Bautista Cuevas, Gloria (PRD). Para solicitar a los coordinadores de los grupos parlamentarios, consideren el dictamen que está pendiente, de la Ley General del Derecho a la Alimentación Adecuada, desde su curul: 95
- Belaunzarán Méndez, Fernando (PRD). Para informar que hoy presentó una proposición con punto de acuerdo para que solicite formalmente ante la Comisión de Estupefacientes de la ONU, la autorización para cultivar opio de manera lícita, desde su curul: 80
- Berzunza Novelo, Landy Margarita (PRI). Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 99
- Berzunza Novelo, Landy Margarita (PRI). Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 287
- Bojórquez Javier, Claudia Elizabeth (PRD) Para referirse al uso del helicóptero por parte del Director General de la Conagua y al accidente en el estado de Tabasco, desde su curul: 81
- Cabrera Solís, Roberto (PRD). Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 118
- Camarena García, Felipe Arturo (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se formula un atento y respetuoso llamado a las legislaturas estatales en relación con la aprobación del proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de estados y municipios en marco de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución: 291
- De la Rosa Anaya, Andrés (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 105

- Félix Hays, Rubén Benjamín (NA)..... Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 101
- Flores Aguayo, Uriel (PRD)..... Para hacer un llamado a los gobiernos del estado de Puebla y Veracruz, para que implementen medidas de seguridad en los límites de esos estados, en el área de Cantona y Tepeyahualco, desde su curul: 79
- Gaona García, Mario César (PRD)..... Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 104
- Garfias Gutiérrez, Lucila (NA)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 115
- González Rodríguez, Danner (MC)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se formula un atento y respetuoso llamado a las legislaturas estatales en relación con la aprobación del proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de estados y municipios en marco de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución: 290
- González Roldán, Luis Antonio (NA)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se formula un atento y respetuoso llamado a las legislaturas estatales en relación con la aprobación del proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de estados y municipios en marco de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución: 289
- Gutiérrez Reyes, Javier (PT)..... Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 115
- Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael (Morena)..... Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 283
- Huidobro González, Zuleyma (MC)..... Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 102

- Hurtado Gallegos, José Antonio (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 116
- Inzunza Montoya, Alfonso (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 106
- Jiménez Castillo, Blanca (PAN) Para hacer una semblanza a la trayectoria de la señora Rocío García Gaytán, desde su curul: 78
- López Moreno, Lourdes Adriana (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Justicia, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II Bis del artículo 420 del Código Penal Federal: 103
- Martínez García, Álvaro (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 120
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD) Para referirse al accidente en estado de Tabasco y la explosión de la plataforma petrolera, desde su curul: 286
- Medina Filigrana, Marcos Rosendo (PRD) Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 81
- Mejía Guardado, Julisa (PRD) Para referirse a la tarjeta de descuentos que recibió del PVEM en el Estado de México, desde su curul: 79
- Mícher Camarena, Martha Lucía (PRD) Para referirse al sensible fallecimiento de la señora Rocío García Gaytán, desde su curul: 95
- Morales Fernández, Marisol (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 10 y la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 94
- Muñoz Márquez, Juan Carlos (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 113
- Ortiz Ahlf, Loretta (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 114

- Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima (PVEM) Para referirse al uso de helicópteros por parte del PRD, para asistir a un acto de campaña en el estado de Michoacán, desde su curul: 82
- Pariente Gavito, María del Rosario de Fátima (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 117
- Pérez Gavilán, Rodolfo Dorador (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Transportes, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 50 de la Ley de Aviación Civil: 119
- Quiñones Canales, Lourdes Eulalia (PRI) Para referirse al sensible fallecimiento de la señora Rocío García Gaytán, desde su curul: 79
- Rincón Chanona, Sonia (NA) Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 284
- Schroeder Verdugo, María Fernanda (PRI) Para hablar en la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXI al artículo 10 y la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 93
- Sosa Govea, Martha Leticia (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión de los dos dictámenes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, los cuales contienen los proyectos de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 y se adiciona la fracción XXI al artículo 10 y la fracción III al artículo 14 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 86
- Valdés Palazuelos, Jesús Antonio (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se formula un atento y respetuoso llamado a las legislaturas estatales en relación con la aprobación del proyecto de decreto de reformas constitucionales en materia de disciplina financiera de estados y municipios en marco de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución: 291
- Valencia González, Gloria María del Carmen (PRI) . Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 87

- Vargas Pérez, Nelly del Carmen (MC) Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 285
- Vera Ávila, Diana del Carmen (PAN) Para referirse al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo al incendio en la plataforma petrolera Abkatún, situada en la sonda de Campeche, el 1o. de abril de 2015: 286
- Zavala Peniche, María Beatriz (PAN) Para informar del sensible fallecimiento de la señora Rocío García Gaytán, desde su curul: 78

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	53 Escamilla Cerón, Alberto Leónidas	Favor
2 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	54 Etienne Rivera, Antolin	Favor
3 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	55 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
4 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	56 Flores Gómez, José Luis Cruz	Ausente
5 Alonso Álvarez, Celestino Manuel	Favor	57 Flores Méndez, José Luis	Ausente
6 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	58 Flores Sandoval, Patricio	Favor
7 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	59 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
8 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	60 Flores Vázquez, Elizabeth	Favor
9 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	61 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
10 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
11 Athie Flores, Kamel	Favor	63 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
12 Ayala Bravo, María Guadalupe	Favor	64 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
13 Badillo Ramírez, Darío	Favor	65 Garay Cabada, Marina	Favor
14 Barajas del Toro, Salvador	Favor	66 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
15 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	67 García Hernández, Josefina	Favor
16 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	68 García Olmedo, María del Rocío	Favor
17 Bardales Hernández, María Gabriela	Favor	69 Garza Moreno, María Esther	Favor
18 Barrera Barrera, Petra	Favor	70 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Ausente
19 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	71 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
20 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	72 Gómez Gómez, Luis	Favor
21 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	73 Gómez Gómez, Pedro	Favor
22 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	74 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
23 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	75 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
24 Caballero Garza, Benito	Favor	76 González Cruz, Cristina	Ausente
25 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	77 González Domínguez, Isela	Favor
26 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	78 González Farías, Eligio Cuatlahuac	Favor
27 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	79 González Gómez, Cecilia	Ausente
28 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	80 González Reséndiz, Rafael	Ausente
29 Cantú Segovia, Eloy	Favor	81 González Valdez, Marco Antonio	Favor
30 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	82 González Vargas, Francisco	Favor
31 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	83 González Vera, Norma	Favor
32 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	84 Grajales Palacios, Francisco	Favor
33 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	85 Guerra Garza, Abel	Favor
34 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	86 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
35 Chávez Arias, Norma Elizabeth	Favor	87 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
36 Clara Molina, Mónica	Favor	88 Gurrión Matías, Samuel	Ausente
37 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	89 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
38 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	90 Gutiérrez Manrique, Martha	Ausente
39 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	91 Gutiérrez Olivares, María Esther	Favor
40 Cruz Serrano, Nadya de Jesús	Favor	92 Guzmán Urbán, María del Carmen	Favor
41 De la Cruz Requena, Rosalba	Quorum	93 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
42 De la Vega Preciado, Dunia Eliane	Favor	94 Hernández González, Noé	Favor
43 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor	95 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor
44 Del Angel Acosta, Jorge	Favor	96 Hernández Monroy, Alicia	Favor
45 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor	97 Hernández Ortiz, Carolina	Favor
46 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente	98 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor
47 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor	99 Huerta Rea, María de Jesús	Ausente
48 Doger Guerrero, José Enrique	Favor	100 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor
49 Domínguez Martín del Campo, Luis Fernando	Favor	101 Jaramillo Villa, María Guadalupe	Favor
50 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor	102 Juan Marcos, Issa Salomón	Ausente
51 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente	103 Kelly Sánchez, Karina	Favor
52 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor	104 King de la Rosa, Raymundo	Favor
		105 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Ausente
		106 Loera Arámbula, Martha	Favor

24 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto
 25 Vital Vera, Martha Edith
 26 Zavaleta Salgado, Ruth

Ausente
 Favor
 Favor

Favor: 19
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 26

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Alcalde Luján, Luisa María
 2 Bonilla Valdez, Jaime
 3 Chávez Contreras, Rodrigo
 4 Durazo Montaña, Francisco Alfonso
 5 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael
 6 López Cándido, José Arturo
 7 Martínez Martínez, Juan Luis
 8 Martínez Rojas, Andrés Eloy
 9 Méndez Denis, Lorena
 10 Ortiz Ahlf, Loretta
 11 Romero Lozano, María Fernanda
 12 Villanueva Albarrán, Gerardo

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Córdova Bernal, Martha Beatriz
 2 Coronato Rodríguez, José Francisco
 3 Gómez Pozos, Merilyn
 4 González Rodríguez, Danner
 5 Huidobro González, Zuleyma
 6 Hurtado Gallegos, José Antonio
 7 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 8 Soto Martínez, Adriana
 9 Valencia Ramírez, Aída Fabiola
 10 Vargas Pérez, Nelly del Carmen

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 10

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia Ausente
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Ausente
 4 Cantú Garza, Ricardo Favor
 5 Gutiérrez Reyes, Javier Favor
 6 Hernández Martínez, María de Jesús Favor
 7 Martínez Santillán, María del Carmen Ausente
 8 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor
 9 Orive Bellinger, Adolfo Ausente
 10 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Ausente
 11 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Caamal Mena, José Angelino Ausente
 2 Cerda Franco, María Sanjuana Favor
 3 Félix Hays, Rubén Benjamín Favor
 4 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor
 5 Garfías Gutiérrez, Lucila Favor
 6 González Roldán, Luis Antonio Favor
 7 Olvera Barrios, Cristina Ausente
 8 Rincón Chanona, Sonia Favor
 9 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 9

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco Favor
 2 Zárate Salgado, Fernando Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 2

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI AL ARTÍCULO 10 Y III AL 14 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	53 Escamilla Cerón, Alberto Leónidas	Favor
2 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	54 Etienne Rivera, Antolin	Favor
3 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	55 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
4 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	56 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
5 Alonso Álvarez, Celestino Manuel	Favor	57 Flores Méndez, José Luis	Ausente
6 Anaya Gudiño, Alfredo	Favor	58 Flores Sandoval, Patricio	Favor
7 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	59 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
8 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	60 Flores Vázquez, Elizabeth	Favor
9 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	61 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
10 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
11 Athie Flores, Kamel	Favor	63 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
12 Ayala Bravo, María Guadalupe	Favor	64 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
13 Badillo Ramírez, Darío	Favor	65 Garay Cabada, Marina	Favor
14 Barajas del Toro, Salvador	Favor	66 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
15 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	67 García Hernández, Josefina	Favor
16 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	68 García Olmedo, María del Rocío	Favor
17 Bardales Hernández, María Gabriela	Favor	69 Garza Moreno, María Esther	Favor
18 Barrera Barrera, Petra	Favor	70 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Ausente
19 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	71 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
20 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	72 Gómez Gómez, Luis	Favor
21 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	73 Gómez Gómez, Pedro	Favor
22 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	74 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
23 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	75 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
24 Caballero Garza, Benito	Favor	76 González Cruz, Cristina	Ausente
25 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	77 González Domínguez, Isela	Favor
26 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	78 González Farías, Eligio Cuatlahuac	Favor
27 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	79 González Gómez, Cecilia	Favor
28 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	80 González Reséndiz, Rafael	Ausente
29 Cantú Segovia, Eloy	Favor	81 González Valdez, Marco Antonio	Favor
30 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	82 González Vargas, Francisco	Favor
31 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	83 González Vera, Norma	Favor
32 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	84 Grajales Palacios, Francisco	Favor
33 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	85 Guerra Garza, Abel	Favor
34 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	86 Guerrero López, Judit Magdalena	Ausente
35 Chávez Arias, Norma Elizabeth	Favor	87 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
36 Clara Molina, Mónica	Favor	88 Gurrión Matías, Samuel	Ausente
37 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	89 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
38 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	90 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
39 Corrales Corrales, Francisca Elena	Ausente	91 Gutiérrez Olivares, María Esther	Ausente
40 Cruz Serrano, Nadya de Jesús	Favor	92 Guzmán Urbán, María del Carmen	Favor
41 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor	93 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
42 De la Vega Preciado, Dunia Eliane	Favor	94 Hernández González, Noé	Favor
43 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor	95 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor
44 Del Angel Acosta, Jorge	Favor	96 Hernández Monroy, Alicia	Favor
45 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor	97 Hernández Ortiz, Carolina	Favor
46 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente	98 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor
47 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor	99 Huerta Rea, María de Jesús	Ausente
48 Doger Guerrero, José Enrique	Favor	100 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor
49 Domínguez Martín del Campo, Luis Fernando	Favor	101 Jaramillo Villa, María Guadalupe	Favor
50 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor	102 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor
51 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente	103 Kelly Sánchez, Karina	Favor
52 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor	104 King de la Rosa, Raymundo	Favor
		105 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Ausente
		106 Loera Arámbula, Martha	Favor

107 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	167 Romero Valencia, Salvador	Ausente
108 López Landero, Tomás	Favor	168 Rubio Lara, Blas Ramón	Ausente
109 López Segura, María Carmen	Ausente	169 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
110 López Zavala, Javier	Favor	170 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
111 Macías Sandoval, Raúl	Favor	171 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
112 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	172 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
113 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	173 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
114 Márquez Martínez, José Luis	Ausente	174 Salgado Delgado, Fernando	Favor
115 Martínez García, Álvaro	Favor	175 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
116 Medina Fierro, Ricardo	Favor	176 Sánchez Balderas, Irere	Favor
117 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	177 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
118 Mendoza Garza, Jorge	Favor	178 Sánchez Hernández, Minerva Marisol	Favor
119 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	179 Sánchez Romero, Carlos	Favor
120 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	180 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Ausente
121 Meza Virrueta, Miroslava	Favor	181 Santos de la Cruz, Rocío	Favor
122 Miranda Munive, Emilse	Favor	182 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
123 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	183 Serna Escalera, César Agustín	Favor
124 Montes Alvarado, Abraham	Favor	184 Solís Nogueira, Eduardo	Favor
125 Morales Fernández, Marisol	Favor	185 Sosa Altamira, William Renán	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
127 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	187 Valanci Buzali, Simón	Ausente
128 Munive Temoltzin, Linda Marina Dolores	Favor	188 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
129 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	189 Valencia González, Gloria María del Carmen	Favor
130 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	190 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
131 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	191 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
132 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	192 Vázquez Saut, Regina	Ausente
133 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	193 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
134 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Ausente	194 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
135 Ochoa Casillas, José Daniel	Favor	195 Velázquez López, Mirna	Favor
136 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	196 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
137 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	197 Villaseñor Gudiño, Blanca María	Favor
138 Olvera Correa, Luis	Favor	198 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
139 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	199 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
140 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	200 Zepeda Escobar, Shantall	Favor
141 Ortiz García, Salvador	Ausente		
142 Ortíz Ortega, Silvana	Favor	Favor: 160	
143 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
144 Padilla Fierro, Román Alfredo	Ausente	Abstención: 0	
145 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
146 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 40	
147 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 200	
148 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
149 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
150 Pérez Escalante, Elvia María	Ausente		
151 Ponce Orozco, Norma	Favor		
152 Quian Alcocer, Eduardo Román	Favor		
153 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
154 Quiroz Ávila, Guiliana Guadalupe	Favor		
155 Ramagnoli Sosa, Erika del Carmen	Favor		
156 Ramírez Hernández, Teresita de Jesús	Favor		
157 Rangel Espinosa, José	Favor		
158 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
159 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
160 Reyes Galicia, Maricruz	Favor		
161 Reyes Montemayor, Rafael	Favor		
162 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente		
163 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor		
164 Rodríguez Zamora Micaela	Ausente		
165 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente		
166 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Croda, Rafael	Favor
2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor
3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor
5 Alonso Morelli, Humberto	Favor
6 Anaya Cortés, Ricardo	Favor
7 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor
8 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor
9 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente
10 Arana Lugo, Francisca Rosario	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor
12 Arzola Godínez, María Lucrecia	Ausente
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Ausente

24 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto
 25 Vital Vera, Martha Edith
 26 Zavaleta Salgado, Ruth

Ausente
 Favor
 Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 26

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Alcalde Luján, Luisa María
 2 Bonilla Valdez, Jaime
 3 Chávez Contreras, Rodrigo
 4 Durazo Montaña, Francisco Alfonso
 5 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael
 6 López Cándido, José Arturo
 7 Martínez Martínez, Juan Luis
 8 Martínez Rojas, Andrés Eloy
 9 Méndez Denis, Lorena
 10 Ortiz Ahlf, Loretta
 11 Romero Lozano, María Fernanda
 12 Villanueva Albarrán, Gerardo

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Córdova Bernal, Martha Beatriz
 2 Coronato Rodríguez, José Francisco
 3 Gómez Pozos, Merilyn
 4 González Rodríguez, Danner
 5 Huidobro González, Zuleyma
 6 Hurtado Gallegos, José Antonio
 7 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 8 Soto Martínez, Adriana
 9 Valencia Ramírez, Aída Fabiola
 10 Vargas Pérez, Nelly del Carmen

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 10

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia Ausente
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Ausente
 4 Cantú Garza, Ricardo Favor
 5 Gutiérrez Reyes, Javier Favor
 6 Hernández Martínez, María de Jesús Favor
 7 Martínez Santillán, María del Carmen Ausente
 8 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor
 9 Orive Bellinger, Adolfo Ausente
 10 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Ausente
 11 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Caamal Mena, José Angelino Ausente
 2 Cerda Franco, María Sanjuana Favor
 3 Félix Hays, Rubén Benjamín Favor
 4 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor
 5 Garfías Gutiérrez, Lucila Favor
 6 González Roldán, Luis Antonio Favor
 7 Olvera Barrios, Cristina Ausente
 8 Rincón Chanona, Sonia Favor
 9 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 9

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco Favor
 2 Zárate Salgado, Fernando Ausente

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II BIS DEL ARTÍCULO 420 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Ausente	53 Escamilla Cerón, Alberto Leónidas	Favor
2 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	54 Etienne Rivera, Antolin	Favor
3 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	55 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
4 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	56 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
5 Alonso Álvarez, Celestino Manuel	Favor	57 Flores Méndez, José Luis	Ausente
6 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	58 Flores Sandoval, Patricio	Favor
7 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	59 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
8 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	60 Flores Vázquez, Elizabeth	Favor
9 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	61 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
10 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
11 Athie Flores, Kamel	Favor	63 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
12 Ayala Bravo, María Guadalupe	Favor	64 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
13 Badillo Ramírez, Darío	Favor	65 Garay Cabada, Marina	Favor
14 Barajas del Toro, Salvador	Favor	66 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
15 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	67 García Hernández, Josefina	Favor
16 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	68 García Olmedo, María del Rocío	Favor
17 Bardales Hernández, María Gabriela	Favor	69 Garza Moreno, María Esther	Favor
18 Barrera Barrera, Petra	Favor	70 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Ausente
19 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	71 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
20 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	72 Gómez Gómez, Luis	Favor
21 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	73 Gómez Gómez, Pedro	Favor
22 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	74 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
23 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	75 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
24 Caballero Garza, Benito	Favor	76 González Cruz, Cristina	Favor
25 Cabañas Aparicio, María Elia	Ausente	77 González Domínguez, Isela	Favor
26 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	78 González Farías, Eligio Cuatlahuac	Favor
27 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Favor	79 González Gómez, Cecilia	Favor
28 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	80 González Reséndiz, Rafael	Ausente
29 Cantú Segovia, Eloy	Favor	81 González Valdez, Marco Antonio	Favor
30 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	82 González Vargas, Francisco	Favor
31 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	83 González Vera, Norma	Favor
32 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	84 Grajales Palacios, Francisco	Favor
33 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	85 Guerra Garza, Abel	Ausente
34 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	86 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
35 Chávez Arias, Norma Elizabeth	Favor	87 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
36 Clara Molina, Mónica	Favor	88 Gurrión Matías, Samuel	Ausente
37 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	89 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
38 Córdova Morán, Frine Soraya	Favor	90 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
39 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	91 Gutiérrez Olivares, María Esther	Favor
40 Cruz Serrano, Nadya de Jesús	Favor	92 Guzmán Urbán, María del Carmen	Favor
41 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor	93 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
42 De la Vega Preciado, Dunia Eliane	Favor	94 Hernández González, Noé	Favor
43 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor	95 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor
44 Del Angel Acosta, Jorge	Favor	96 Hernández Monroy, Alicia	Favor
45 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor	97 Hernández Ortiz, Carolina	Favor
46 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente	98 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor
47 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor	99 Huerta Rea, María de Jesús	Ausente
48 Doger Guerrero, José Enrique	Favor	100 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor
49 Domínguez Martín del Campo, Luis Fernando	Favor	101 Jaramillo Villa, María Guadalupe	Favor
50 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor	102 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor
51 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente	103 Kelly Sánchez, Karina	Favor
52 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor	104 King de la Rosa, Raymundo	Ausente
		105 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Ausente
		106 Loera Arámbula, Martha	Favor

107 López Alvarado, Jaime Chris	Ausente	167 Romero Valencia, Salvador	Ausente
108 López Landero, Tomás	Favor	168 Rubio Lara, Blas Ramón	Ausente
109 López Segura, María Carmen	Ausente	169 Ruiz Arriaga, Genaro	Favor
110 López Zavala, Javier	Favor	170 Ruiz Gutiérrez, Adan David	Favor
111 Macías Sandoval, Raúl	Favor	171 Ruiz Moronatti, Roberto	Favor
112 Madrid Tovilla, Areli	Ausente	172 Ruiz Sandoval, Cristina	Favor
113 Magaña Zepeda, María Angélica	Favor	173 Sahui Rivero, Mauricio	Favor
114 Márquez Martínez, José Luis	Favor	174 Salgado Delgado, Fernando	Favor
115 Martínez García, Álvaro	Favor	175 Salgado Peña, Abel Octavio	Favor
116 Medina Fierro, Ricardo	Favor	176 Sánchez Balderas, Irere	Favor
117 Mendoza Curiel, María Leticia	Favor	177 Sánchez Cruz, Leopoldo	Favor
118 Mendoza Garza, Jorge	Favor	178 Sánchez Hernández, Minerva Marisol	Favor
119 Mercado Gallegos, Sonia Catalina	Favor	179 Sánchez Romero, Carlos	Favor
120 Mestas Gallardo, Ignacio	Favor	180 Sánchez Santiago, María Guadalupe	Ausente
121 Meza Virrueta, Miroslava	Favor	181 Santos de la Cruz, Rocío	Favor
122 Miranda Munive, Emilse	Favor	182 Schroeder Verdugo, María Fernanda	Favor
123 Montano Guzmán, José Alejandro	Favor	183 Serna Escalera, César Agustín	Favor
124 Montes Alvarado, Abraham	Favor	184 Solís Nogueira, Eduardo	Favor
125 Morales Fernández, Marisol	Favor	185 Sosa Altamira, William Renán	Favor
126 Morales Flores, Jesús	Favor	186 Treviño Villarreal, Pedro Pablo	Favor
127 Moreno Montoya, José Pilar	Favor	187 Valanci Buzali, Simón	Ausente
128 Munive Temoltzin, Linda Marina Dolores	Favor	188 Valdés Palazuelos, Jesús Antonio	Favor
129 Muñoz Martínez, Dulce María	Favor	189 Valencia González, Gloria María del Carmen	Favor
130 Muñoz Kapamas, Felipe de Jesús	Favor	190 Vargas Vargas, Laura Guadalupe	Favor
131 Murguía Lardizábal, Luis Alfredo	Favor	191 Vásquez Villanueva, Martín de Jesús	Favor
132 Navarrete Vital, María Concepción	Favor	192 Vázquez Saut, Regina	Ausente
133 Niaves López, Ossiel Omar	Favor	193 Velasco Orozco, Víctor Hugo	Favor
134 Núñez Sánchez, Gloria Elizabeth	Favor	194 Velázquez Díaz, María Guadalupe	Favor
135 Ochoa Casillas, José Daniel	Favor	195 Velázquez López, Mirna	Favor
136 Ochoa Gallegos, Williams Oswaldo	Favor	196 Velázquez Ramírez, Diana Karina	Favor
137 Ochoa González, Arnoldo	Ausente	197 Villaseñor Guidño, Blanca María	Favor
138 Olvera Correa, Luis	Favor	198 Villaseñor Vargas, María de la Paloma	Favor
139 Ordaz Martínez, María del Carmen	Favor	199 Vitela Rodríguez, Alma Marina	Favor
140 Ortega Pacheco, Guadalupe del Socorro	Favor	200 Zepeda Escobar, Shantall	Favor
141 Ortiz García, Salvador	Ausente		
142 Ortiz Ortega, Silvana	Favor	Favor: 162	
143 Pacheco Rodríguez, Ricardo Fidel	Favor	Contra: 0	
144 Padilla Fierro, Román Alfredo	Ausente	Abstención: 0	
145 Padilla Navarro, Cesario	Favor	Quorum: 0	
146 Pazzi Maza, Zita Beatriz	Favor	Ausentes: 38	
147 Peña Recio, Patricia Guadalupe	Favor	Total: 200	
148 Pérez Anzueto, Hugo Mauricio	Ausente		
149 Pérez de Alba, José Noel	Favor		
150 Pérez Escalante, Elvia María	Ausente		
151 Ponce Orozco, Norma	Favor		
152 Quián Alcocer, Eduardo Román	Favor		
153 Quiñones Canales, Lourdes Eulalia	Ausente		
154 Quiroz Ávila, Guiliana Guadalupe	Favor		
155 Ramagnoli Sosa, Erika del Carmen	Favor		
156 Ramírez Hernández, Teresita de Jesús	Favor		
157 Rangel Espinosa, José	Favor		
158 Rangel Segovia, Alejandro	Favor		
159 Retamoza Vega, Patricia Elena	Favor		
160 Reyes Galicia, Maricruz	Favor		
161 Reyes Montemayor, Rafael	Favor		
162 Robles Aguirre, Mayra Karina	Ausente		
163 Rocha Piedra, Juan Manuel	Favor		
164 Rodríguez Zamora Micaela	Ausente		
165 Rojo García de Alba, José Antonio	Ausente		
166 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor		

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Croda, Rafael	Favor
2 Adame Alemán, Juan Pablo	Favor
3 Aguilar Rodríguez, Aurora de la Luz	Favor
4 Aguilar Vega, Marcos	Favor
5 Alonso Morelli, Humberto	Favor
6 Anaya Cortés, Ricardo	Favor
7 Anaya Llamas, José Guillermo	Favor
8 Angulo Parra, Carlos Fernando	Favor
9 Aquino Calvo, Juan Jesús	Ausente
10 Arana Lugo, Francisca Rosario	Favor
11 Argüelles Loya, Consuelo	Favor
12 Arzola Godínez, María Lucrecia	Ausente
13 Botello Montes, José Alfredo	Favor
14 Bueno Torio, Juan	Ausente

24 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto
 25 Vital Vera, Martha Edith
 26 Zavaleta Salgado, Ruth

Ausente
 Favor
 Favor

Favor: 20
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 6
 Total: 26

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Alcalde Luján, Luisa María
 2 Bonilla Valdez, Jaime
 3 Chávez Contreras, Rodrigo
 4 Durazo Montaña, Francisco Alfonso
 5 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael
 6 López Cándido, José Arturo
 7 Martínez Martínez, Juan Luis
 8 Martínez Rojas, Andrés Eloy
 9 Méndez Denis, Lorena
 10 Ortiz Ahlf, Loretta
 11 Romero Lozano, María Fernanda
 12 Villanueva Albarrán, Gerardo

Favor
 Abstención
 Abstención
 Favor
 Abstención
 Contra
 Ausente
 Abstención
 Contra
 Favor
 Ausente
 Abstención

Favor: 3
 Contra: 2
 Abstención: 5
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 12

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Córdova Bernal, Martha Beatriz
 2 Coronato Rodríguez, José Francisco
 3 Gómez Pozos, Merilyn
 4 González Rodríguez, Danner
 5 Huidobro González, Zuleyma
 6 Hurtado Gallegos, José Antonio
 7 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 8 Soto Martínez, Adriana
 9 Valencia Ramírez, Aída Fabiola
 10 Vargas Pérez, Nelly del Carmen

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 10

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto
 3 Benavides Castañeda, José Alberto
 4 Cantú Garza, Ricardo
 5 Gutiérrez Reyes, Javier
 6 Hernández Martínez, María de Jesús
 7 Martínez Santillán, María del Carmen
 8 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro
 9 Orive Bellinger, Adolfo
 10 Roblero Gordillo, Héctor Hugo
 11 Romero Guzmán, Rosa Elia

Contra
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

Favor: 6
 Contra: 1
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Caamal Mena, José Angelino
 2 Cerda Franco, María Sanjuana
 3 Félix Hays, Rubén Benjamín
 4 Fujiwara Montelongo, René Ricardo
 5 Garfías Gutiérrez, Lucila
 6 González Roldán, Luis Antonio
 7 Olvera Barrios, Cristina
 8 Rincón Chanona, Sonia
 9 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 9

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco
 2 Zárate Salgado, Fernando

Favor
 Favor

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 2

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Aceves y del Olmo, Carlos Humberto	Favor	53 Escamilla Cerón, Alberto Leónidas	Ausente
2 Aguayo López, Miguel Ángel	Favor	54 Etienne Rivera, Antolin	Favor
3 Aldana Prieto, Luis Ricardo	Ausente	55 Flemate Ramírez, Julio César	Favor
4 Allende Cano, Ana Isabel	Ausente	56 Flores Gómez, José Luis Cruz	Favor
5 Alonso Álvarez, Celestino Manuel	Favor	57 Flores Méndez, José Luis	Ausente
6 Anaya Gudiño, Alfredo	Ausente	58 Flores Sandoval, Patricio	Favor
7 Araujo de la Torre, Elsa Patricia	Favor	59 Flores Treviño, María de Lourdes	Favor
8 Arroyo Ruiz, Alma Jeanny	Ausente	60 Flores Vázquez, Elizabeth	Favor
9 Arroyo Vieyra, Francisco Agustín	Favor	61 Fuentes Téllez, Adriana	Favor
10 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	62 Galindo Quiñones, Heriberto Manuel	Favor
11 Athie Flores, Kamel	Favor	63 Galván Villanueva, Raúl Santos	Favor
12 Ayala Bravo, María Guadalupe	Favor	64 Gamboa Song, Lizbeth Loy	Favor
13 Badillo Ramírez, Darío	Ausente	65 Garay Cabada, Marina	Favor
14 Barajas del Toro, Salvador	Favor	66 García de la Cadena Romero, María del Carmen	Favor
15 Barba Mariscal, Marco Antonio	Favor	67 García Hernández, Josefina	Favor
16 Barcenas Nieves, Delvim Fabiola	Favor	68 García Olmedo, María del Rocío	Favor
17 Bardales Hernández, María Gabriela	Favor	69 Garza Moreno, María Esther	Favor
18 Barrera Barrera, Petra	Favor	70 Gauna Ruiz de León, Celia Isabel	Ausente
19 Barrera Estrada, Rodimiro	Favor	71 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
20 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	72 Gómez Gómez, Luis	Favor
21 Bernal Gutiérrez, Marco Antonio	Favor	73 Gómez Gómez, Pedro	Favor
22 Berzunza Novelo, Landy Margarita	Favor	74 Gómez Olguín, Roy Argel	Favor
23 Bonilla Gómez, Adolfo	Ausente	75 Gómez Tueme, Amira Gricelda	Ausente
24 Caballero Garza, Benito	Favor	76 González Cruz, Cristina	Favor
25 Cabañas Aparicio, María Elia	Favor	77 González Domínguez, Isela	Favor
26 Calzada Arroyo, Marco Antonio	Favor	78 González Farías, Eligio Cuitláhuac	Favor
27 Campos Córdova, Lisandro Aristides	Ausente	79 González Gómez, Cecilia	Favor
28 Cano Ayala, Ma. Elena	Favor	80 González Reséndiz, Rafael	Ausente
29 Cantú Segovia, Eloy	Favor	81 González Valdez, Marco Antonio	Favor
30 Cárdenas del Avellano, Enrique	Favor	82 González Vargas, Francisco	Favor
31 Carreón Cervantes, Verónica	Favor	83 González Vera, Norma	Favor
32 Castillo Rodríguez, Minerva	Favor	84 Grajales Palacios, Francisco	Favor
33 Castillo Valdez, Benjamín	Ausente	85 Guerra Garza, Abel	Favor
34 Charleston Hernández, Fernando	Ausente	86 Guerrero López, Judit Magdalena	Favor
35 Chávez Arias, Norma Elizabeth	Favor	87 Guevara González, Javier Filiberto	Favor
36 Clara Molina, Mónica	Favor	88 Gurrión Matías, Samuel	Ausente
37 Córdova Díaz, Luis Armando	Ausente	89 Gutiérrez Álvarez, Harvey	Favor
38 Córdova Morán, Frine Soraya	Ausente	90 Gutiérrez Manrique, Martha	Favor
39 Corrales Corrales, Francisca Elena	Favor	91 Gutiérrez Olivares, María Esther	Favor
40 Cruz Serrano, Nadya de Jesús	Favor	92 Guzmán Urbán, María del Carmen	Favor
41 De la Cruz Requena, Rosalba	Favor	93 Hernández Burgos, Gaudencio	Favor
42 De la Vega Preciado, Dunia Eliane	Favor	94 Hernández González, Noé	Favor
43 De las Fuentes Hernández, Fernando Donato	Favor	95 Hernández Morales, Mirna Esmeralda	Favor
44 Del Angel Acosta, Jorge	Favor	96 Hernández Monroy, Alicia	Favor
45 Del Bosque Márquez, Juan Isidro	Favor	97 Hernández Ortiz, Carolina	Favor
46 Díaz Athié, Antonio de Jesús	Ausente	98 Hernández Tapia, Gerardo Xavier	Favor
47 Díaz Palacios, Víctor Emanuel	Favor	99 Huerta Rea, María de Jesús	Favor
48 Doger Guerrero, José Enrique	Favor	100 Inzunza Montoya, Alfonso	Favor
49 Domínguez Martín del Campo, Luis Fernando	Favor	101 Jaramillo Villa, María Guadalupe	Favor
50 Domínguez Zepeda, Pedro Ignacio	Favor	102 Juan Marcos, Issa Salomón	Favor
51 Duarte Murillo, José Ignacio	Ausente	103 Kelly Sánchez, Karina	Favor
52 Escajeda Jiménez, José Rubén	Favor	104 King de la Rosa, Raymundo	Ausente
		105 Liceaga Arteaga, Gerardo Francisco	Ausente
		106 Loera Arámbula, Martha	Favor

24 Villafuerte Trujillo, Amílcar Augusto
 25 Vital Vera, Martha Edith
 26 Zavaleta Salgado, Ruth

Ausente
 Favor
 Favor

Favor: 17
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 26

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Alcalde Luján, Luisa María
 2 Bonilla Valdez, Jaime
 3 Chávez Contreras, Rodrigo
 4 Durazo Montaña, Francisco Alfonso
 5 Huerta Ladrón de Guevara, Manuel Rafael
 6 López Cándido, José Arturo
 7 Martínez Martínez, Juan Luis
 8 Martínez Rojas, Andrés Eloy
 9 Méndez Denis, Lorena
 10 Ortiz Ahlf, Loretta
 11 Romero Lozano, María Fernanda
 12 Villanueva Albarrán, Gerardo

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Favor

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 12

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Córdova Bernal, Martha Beatriz
 2 Coronato Rodríguez, José Francisco
 3 Gómez Pozos, Merilyn
 4 González Rodríguez, Danner
 5 Huidobro González, Zuleyma
 6 Hurtado Gallegos, José Antonio
 7 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 8 Soto Martínez, Adriana
 9 Valencia Ramírez, Aída Fabiola
 10 Vargas Pérez, Nelly del Carmen

Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 10
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 10

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil, Lilia Favor
 2 Anaya Gutiérrez, Alberto Favor
 3 Benavides Castañeda, José Alberto Ausente
 4 Cantú Garza, Ricardo Favor
 5 Gutiérrez Reyes, Javier Favor
 6 Hernández Martínez, María de Jesús Favor
 7 Martínez Santillán, María del Carmen Ausente
 8 Núñez Monreal, Magdalena del Socorro Favor
 9 Orive Bellinger, Adolfo Ausente
 10 Roblero Gordillo, Héctor Hugo Ausente
 11 Romero Guzmán, Rosa Elia Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Caamal Mena, José Angelino Ausente
 2 Cerda Franco, María Sanjuana Favor
 3 Félix Hays, Rubén Benjamín Favor
 4 Fujiwara Montelongo, René Ricardo Favor
 5 Garfías Gutiérrez, Lucila Favor
 6 González Roldán, Luis Antonio Favor
 7 Olvera Barrios, Cristina Favor
 8 Rincón Chanona, Sonia Favor
 9 Talamante Lemas, Dora María Guadalupe Ausente

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 9

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sotomayor Chávez, Jorge Francisco Ausente
 2 Zárate Salgado, Fernando Favor

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 1
 Total: 2

47 Díaz Palacios Víctor Emanuel	ASISTENCIA	104 Liceaga Arteaga Gerardo Francisco	CÉDULA
48 Doger Guerrero José Enrique	ASISTENCIA	105 Loera Arámbula Martha	ASISTENCIA
49 Domínguez Martín del Campo Luis Fernando	ASISTENCIA	106 López Alvarado Jaime Chris	CÉDULA
50 Domínguez Zepeda Pedro Ignacio	ASISTENCIA	107 López Landero Tomás	ASISTENCIA
51 Duarte Murillo José Ignacio	PERMISO	108 López Segura María Carmen	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
52 Escajeda Jiménez José Rubén	ASISTENCIA	109 López Zavala Javier	ASISTENCIA
53 Escamilla Cerón Alberto Leóndes	ASISTENCIA	110 Macías Sandoval Raúl	ASISTENCIA
54 Etienne Rivera Antolín	ASISTENCIA	111 Madrid Tovilla Areli	PERMISO
55 Flemate Ramírez Julio César	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
56 Flores Gómez José Luis Cruz	ASISTENCIA	112 Magaña Zepeda María Angélica	ASISTENCIA
57 Flores Méndez José Luis	CÉDULA	113 Márquez Martínez José Luis	ASISTENCIA
58 Flores Sandoval Patricio	ASISTENCIA	114 Martínez García Álvaro	ASISTENCIA
59 Flores Treviño María de Lourdes	ASISTENCIA	115 Medina Fierro Ricardo	ASISTENCIA
60 Flores Vázquez Elizabeth	ASISTENCIA	116 Mendoza Curiel Ma Leticia	ASISTENCIA
61 Fuentes Téllez Adriana	ASISTENCIA	117 Mendoza Garza Jorge	ASISTENCIA
62 Galindo Quiñones Heriberto Manuel	ASISTENCIA	118 Mercado Gallegos Sonia Catalina	ASISTENCIA
63 Galván Villanueva Raúl Santos	ASISTENCIA	119 Mestas Gallardo Ignacio	ASISTENCIA
64 Gamboa Song Lizbeth Loy	ASISTENCIA	120 Meza Virrueta Miroslava	ASISTENCIA
65 Garay Cabada Marina	ASISTENCIA	121 Miranda Munive Emilse	ASISTENCIA
66 García Hernández Josefina	ASISTENCIA	122 Montano Guzmán José Alejandro	ASISTENCIA
67 García Olmedo María del Rocío	ASISTENCIA	123 Montes Alvarado Abraham	ASISTENCIA
68 García de la Cadena Romero María del Carmen	ASISTENCIA	124 Morales Fernández Marisol	ASISTENCIA
69 Garza Moreno María Esther	ASISTENCIA	125 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
70 Gauna Ruíz de León Celia Isabel	CÉDULA	126 Moreno Montoya J. Pilar	ASISTENCIA
71 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	127 Munive Temoltzin Linda Marina Dolores	ASISTENCIA
72 Gómez Gómez Luis	ASISTENCIA	128 Muñoz Martínez Dulce María	ASISTENCIA
73 Gómez Gómez Pedro	ASISTENCIA	129 Muñoz Kapamas Felipe de Jesús	ASISTENCIA
74 Gómez Olguín Roy Argel	ASISTENCIA	130 Murguía Lardizabal Luis Alfredo	ASISTENCIA
75 Gómez Tueme Amira Gricelda	PERMISO	131 Navarrete Vital Ma. Concepción	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	132 Niaves López Ossiel Omar	ASISTENCIA
76 González Cruz Cristina	CÉDULA	133 Núñez Sánchez Gloria Elizabeth	CÉDULA
77 González Domínguez Isela	ASISTENCIA	134 Ochoa Casillas José Daniel	ASISTENCIA
78 González Farias Eligio Cuitláhuac	ASISTENCIA	135 Ochoa Gallegos Williams Oswaldo	ASISTENCIA
79 González Gómez Cecilia	ASISTENCIA	136 Ochoa González Arnoldo	CÉDULA
80 González Valdez Marco Antonio	ASISTENCIA	137 Olvera Correa Luis	ASISTENCIA
81 González Vargas Francisco	ASISTENCIA	138 Ordaz Martínez María del Carmen	ASISTENCIA
82 González Vera Norma	ASISTENCIA	139 Ortega Pacheco Guadalupe del Socorro	ASISTENCIA
83 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	140 Ortiz García Salvador	CÉDULA
84 Guerra Garza Abel	ASISTENCIA	141 Ortíz Ortega Silvana	ASISTENCIA
85 Guerrero López Judit Magdalena	ASISTENCIA	142 Pacheco Rodríguez Ricardo Fidel	ASISTENCIA
86 Guevara González Javier Filiberto	ASISTENCIA	143 Padilla Fierro Roman Alfredo	CÉDULA
87 Gurrion Matias Samuel	PERMISO	144 Padilla Navarro Cesario	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	145 Pazzi Maza Zita Beatriz	ASISTENCIA
88 Gutiérrez Álvarez Harvey	ASISTENCIA	146 Peña Recio Patricia Guadalupe	ASISTENCIA
89 Gutiérrez Manrique Martha	ASISTENCIA	147 Pérez Anzueto Hugo Mauricio	CÉDULA
90 Gutiérrez Olivares María Esther	ASISTENCIA	148 Pérez de Alba José Noel	ASISTENCIA
91 Guzmán Urbán María del Carmen	ASISTENCIA	149 Pérez Escalante Elvia María	PERMISO
92 Hernández Burgos Gaudencio	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
93 Hernández González Noé	ASISTENCIA	150 Ponce Orozco Norma	ASISTENCIA
94 Hernández Monroy Alicia	ASISTENCIA	151 Quian Alcocer Eduardo Roman	ASISTENCIA
95 Hernández Morales Mirna Esmeralda	ASISTENCIA	152 Quiñones Canales Lourdes Eulalia	PERMISO
96 Hernández Ortiz Carolina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
97 Hernández Tapia Gerardo Xavier	ASISTENCIA	153 Quiroz Ávila Giuliana Guadalupe	ASISTENCIA
98 Huerta Rea María de Jesús	JUSTIFICADA	154 Ramagnoli Sosa Erika del Carmen	ASISTENCIA
99 Inzunza Montoya Alfonso	ASISTENCIA	155 Ramírez Hernández Teresita de Jesús	ASISTENCIA
100 Jaramillo Villa Ma. Guadalupe	ASISTENCIA	156 Rangel Espinosa José	ASISTENCIA
101 Juan Marcos Issa Salomón	ASISTENCIA	157 Rangel Segovia Alejandro	ASISTENCIA
102 Kelly Sánchez Karina	ASISTENCIA	158 Retamoza Vega Patricia Elena	ASISTENCIA
103 King De la Rosa Raymundo	ASISTENCIA	159 Reyes Galicia Maricruz	ASISTENCIA

160 Reyes Montemayor Rafael	ASISTENCIA		
161 Robles Aguirre Mayra Karina	CÉDULA		
162 Rocha Piedra Juan Manuel	ASISTENCIA		
163 Rodríguez Zamora Micaela	JUSTIFICADA		
164 Rojo García de Alba José Antonio	CÉDULA		
165 Román Bojórquez Jesús Tolentino	ASISTENCIA		
166 Romero Valencia Salvador	JUSTIFICADA		
167 Rubio Lara Blas Ramón	CÉDULA		
168 Ruíz Arriaga Genaro	ASISTENCIA		
169 Ruíz Gutiérrez Adán David	ASISTENCIA		
170 Ruíz Moronatti Roberto	ASISTENCIA		
171 Ruíz Sandoval Cristina	ASISTENCIA		
172 Sahui Rivero Mauricio	ASISTENCIA		
173 Salgado Delgado Fernando	ASISTENCIA		
174 Salgado Peña Abel Octavio	ASISTENCIA		
175 Sánchez Balderas Irere	ASISTENCIA		
176 Sánchez Cruz Leopoldo	ASISTENCIA		
177 Sánchez Hernández Minerva Marisol	ASISTENCIA		
178 Sánchez Romero Carlos	ASISTENCIA		
179 Sánchez Santiago María Guadalupe	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
180 Santos de la Cruz Rocío	ASISTENCIA		
181 Schroeder Verdugo María Fernanda	ASISTENCIA		
182 Serna Escalera César Agustín	ASISTENCIA		
183 Solís Nogueira Eduardo	ASISTENCIA		
184 Sosa Altamira William Renan	ASISTENCIA		
185 Treviño Villarreal Pedro Pablo	ASISTENCIA		
186 Valanci Buzali Simón	CÉDULA		
187 Valdés Palazuelos Jesús Antonio	ASISTENCIA		
188 Valencia González Gloria María del Carmen	ASISTENCIA		
189 Vargas Vargas Laura Guadalupe	ASISTENCIA		
190 Vásquez Villanueva Martín de Jesús	ASISTENCIA		
191 Vázquez Saut Regina	CÉDULA		
192 Velasco Orozco Víctor Hugo	ASISTENCIA		
193 Velázquez Díaz María Guadalupe	ASISTENCIA		
194 Velázquez López Mirna	ASISTENCIA		
195 Velázquez Ramírez Diana Karina	ASISTENCIA		
196 Villaseñor Gudiño Blanca Ma.	ASISTENCIA		
197 Villaseñor Vargas María de la Paloma	ASISTENCIA		
198 Vítela Rodríguez Alma Marina	ASISTENCIA		
199 Zepeda Escobar Shantall	ASISTENCIA		
Asistencias: 164			
Asistencias por cédula: 22			
Asistencias comisión oficial: 0			
Permiso Mesa Directiva: 8			
Inasistencias justificadas: 5			
Inasistencias: 0			
No presentes en la mitad de las votaciones: 0			
Total diputados: 199			
		PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	
		1 Acosta Croda Rafael	ASISTENCIA
		2 Adame Alemán Juan Pablo	ASISTENCIA
		3 Aguilar Rodríguez Aurora de la Luz	ASISTENCIA
		4 Aguilar Vega Marcos	ASISTENCIA
		5 Alonso Morelli Humberto	ASISTENCIA
		6 Anaya Cortés Ricardo	ASISTENCIA
		7 Anaya Llamas José Guillermo	ASISTENCIA
		8 Angulo Parra Carlos Fernando	ASISTENCIA
		9 Aquino Calvo Juan Jesús	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		10 Arana Lugo Francisca Rosario	ASISTENCIA
		11 Argüelles Loya Consuelo	ASISTENCIA
		12 Arzola Godínez María Lucrecia	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		13 Botello Montes José Alfredo	ASISTENCIA
		14 Bueno Torio Juan	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		15 Cáceres de la Fuente Juan Francisco	ASISTENCIA
		16 Camarillo Ortega Rubén	ASISTENCIA
		17 Cárdenas Guízar Gabriel de Jesús	ASISTENCIA
		18 Carreño Muro Genaro	ASISTENCIA
		19 Castaños Valenzuela Carlos Humberto	ASISTENCIA
		20 Contreras Rojas José Luis	ASISTENCIA
		21 Coronado Quintanilla Alberto	ASISTENCIA
		22 Cortés Berumen Isaías	ASISTENCIA
		23 Cruz Mendoza Eufrosina	ASISTENCIA
		24 Chan Lugo Sergio Augusto	ASISTENCIA
		25 Dávila Delgado Mario Alberto	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		26 de la Rosa Anaya Andrés	ASISTENCIA
		27 De León Pérez María Eugenia	ASISTENCIA
		28 Dorador Pérez Gavilán Rodolfo	ASISTENCIA
		29 Enríquez Ramírez Maribel	ASISTENCIA
		30 Espino Cano Viridiana Lizette	ASISTENCIA
		31 Estrada Martínez Heidy Guadalupe	ASISTENCIA
		32 Flores Suarez Ricardo	ASISTENCIA
		33 Franco de la Torre Brenda Alvany	ASISTENCIA
		34 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA
		35 García Ramírez José Guadalupe	ASISTENCIA
		36 García Rojas Mariana Dunyaska	ASISTENCIA
		37 Gastélum Buenrostro Juan Manuel	ASISTENCIA
		38 González Carrillo Adriana	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		39 González Manríquez Víctor Rafael	ASISTENCIA
		40 González Morfín José	ASISTENCIA
		41 González Serna José Ángel	ASISTENCIA
		42 Gordillo Castillo Néstor Octavio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		43 Gutiérrez Coronado Ana María	ASISTENCIA
		44 Gutiérrez Landavazo Lorena	ASISTENCIA
		45 Guzmán Cervantes Carlos Bernardo	ASISTENCIA
		46 Heredia Lizárraga Martín Alonso	ASISTENCIA
		47 Jiménez Castillo Blanca	ASISTENCIA
		48 Jiménez Cerrillo Raquel	ASISTENCIA
		49 Jiménez Esquivel María Teresa	ASISTENCIA
		50 Larrazabal Bretón Fernando Alejandro	ASISTENCIA
		51 Limón Robles Ofelia	ASISTENCIA
		52 Lomelí Cervantes Simón	ASISTENCIA

35 Gaona García Mario César	ASISTENCIA	80 Salazar Trejo Jessica	ASISTENCIA
36 García Medina Amalia Dolores	PERMISO	81 Saldaña Fraire Graciela	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	82 Salgado Parra Jorge	PERMISO
37 Garza Ruvalcaba Marcelo	PERMISO		MESA DIRECTIVA
	MESA DIRECTIVA	83 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA
38 Gaudiano Roviroso Gerardo	ASISTENCIA	84 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA
39 González Magallanes Alfa Eliana	ASISTENCIA	85 Sánchez Lira Ma. De los Ángeles	ASISTENCIA
40 Gutu Deskens Alejandra	ASISTENCIA	86 Sánchez Torres Guillermo	ASISTENCIA
41 Guzmán Díaz Delfina Elizabeth	ASISTENCIA	87 Sansores Sastré Antonio	PERMISO
42 Hidalgo Durán Vicente	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
43 Higuera Fuentes José	ASISTENCIA	88 Serrano Toledo Rosendo	ASISTENCIA
44 Jardines Fraire Jhonatan	PERMISO	89 Tapia Bustos Manuel Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	90 Tapia Fonllem Margarita Elena	CÉDULA
45 Jarquín Hugo	ASISTENCIA	91 Tovar Aragón Crystal	PERMISO
46 Juárez Piña Verónica Beatriz	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
47 León Mendivil José Antonio	ASISTENCIA	92 Valencia Pérez Ulises Iván	ASISTENCIA
48 López González Roberto	ASISTENCIA	93 Valles Sampedro Lorenia Iveth	PERMISO
49 López Rosado Roberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
50 López Suárez Roberto	ASISTENCIA	94 Vázquez Hernández Elizabeth	ASISTENCIA
51 Luna Porquillo Roxana	PERMISO	95 Vega Vázquez José Humberto	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA		
52 Medina Filigrana Marcos Rosendo	ASISTENCIA	Asistencias: 69	
53 Mejía Guardado Julisa	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 1	
54 Melchor Vásquez Angelica Rocio	PERMISO	Asistencias comisión oficial: 0	
	MESA DIRECTIVA	Permiso Mesa Directiva: 25	
55 Méndez Martínez Mario Rafael	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
56 Merlín García María del Rosario	PERMISO	Inasistencias: 0	
	MESA DIRECTIVA	No presentes en la mitad de las votaciones: 0	
57 Micher Camarena Martha Lucía	ASISTENCIA	Total diputados: 95	
58 Moctezuma Oviedo María Guadalupe	ASISTENCIA		
59 Mojica Morga Teresa de Jesús	ASISTENCIA		
60 Mora González Jesús Antonio	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
61 Mora Molina Francisco Antonio Eduardo	ASISTENCIA		
62 Morales López Carlos Augusto	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
63 Morales Vargas Trinidad Secundino	ASISTENCIA		
64 Moreno Rivera Julio César	ASISTENCIA		
65 Muñoz Soria José Luis	ASISTENCIA		
66 Nájera Medina Víctor Reymundo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
67 Nolasco Ramírez Yesenia	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
68 Olvera Caballero José Ignacio	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
69 Orihuela García Javier	ASISTENCIA		
70 Pereyra Ramírez Edgar Emilio	ASISTENCIA		
71 Porras Pérez Pedro	ASISTENCIA		
72 Posadas Hernández Domitilo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
73 Quiroga Anguiano Karen	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
74 Ramírez Juárez Ignacio	ASISTENCIA		
75 Reyes Gámiz Roberto Carlos	ASISTENCIA		
76 Rodríguez Montero Francisco Tomás	ASISTENCIA		
77 Rosales Villegas Lucia	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
78 Rosas Esparza Rodrigo	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
79 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA		

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Acosta Montoya Rubén	ASISTENCIA
2 Astudillo Suárez Ricardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Aubry De Castro Palomino Enrique	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Camarena García Felipe Arturo	ASISTENCIA
5 Castellanos Mijares Carlos Octavio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
6 Cuéllar Steffan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
7 Escobar y Vega Arturo	ASISTENCIA
8 García de la Fuente Mónica	ASISTENCIA
9 Garza Cadena Ana Lilia	ASISTENCIA
10 González Luna Bueno Federico José	ASISTENCIA
11 Guillén Guillén Mario Francisco	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
12 López Moreno Lourdes Adriana	ASISTENCIA
13 Martel Cantú Laura Ximena	ASISTENCIA
14 Medrano Galindo Gabriela	ASISTENCIA
15 Narcia Alvarez Héctor	ASISTENCIA
16 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
17 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
18 Padilla Ramos Carla Alicia	ASISTENCIA

19 Pariente Gavito María del Rosario de Fátima ASISTENCIA
 20 Pérez Hernández Rosa Elba ASISTENCIA
 21 Pérez Tejada Padilla David ASISTENCIA
 22 Romo Fonseca Bárbara Gabriela ASISTENCIA
 23 Torres Mercado Tomás ASISTENCIA
 24 Villafuerte Trujillo Amílcar Augusto PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 25 Vital Vera Martha Edith ASISTENCIA
 26 Zavaleta Salgado Ruth ASISTENCIA

Asistencias: 20
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 6
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 26

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Córdova Bernal Martha Beatriz ASISTENCIA
 2 Coronato Rodríguez José Francisco ASISTENCIA
 3 Gómez Pozos Marilyn ASISTENCIA
 4 González Rodríguez Danner CÉDULA
 5 Huidobro González Zuleyma ASISTENCIA
 6 Hurtado Gallegos José Antonio ASISTENCIA
 7 Samperio Montaña Juan Ignacio ASISTENCIA
 8 Soto Martínez Adriana ASISTENCIA
 9 Valencia Ramírez Aída Fabiola ASISTENCIA
 10 Vargas Pérez Nelly del Carmen ASISTENCIA

Asistencias: 9
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 10

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Gil Lilia CÉDULA
 2 Anaya Gutiérrez Alberto ASISTENCIA
 3 Benavides Castañeda José Alberto PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 4 Cantú Garza Ricardo ASISTENCIA
 5 Gutiérrez Reyes Javier ASISTENCIA
 6 Hernández Martínez María de Jesús ASISTENCIA
 7 Martínez Santillán Ma. del Carmen PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 8 Núñez Monreal Magdalena del Socorro ASISTENCIA
 9 Orive Bellinger Adolfo PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 10 Roblero Gordillo Héctor Hugo PERMISO
 MESA DIRECTIVA

11 Romero Guzmán Rosa Elia ASISTENCIA
 Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 4
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

1 Caamal Mena José Angelino INASISTENCIA
 2 Cerda Franco María Sanjuana ASISTENCIA
 3 Félix Hays Rubén Benjamín ASISTENCIA
 4 Fujiwara Montelongo René Ricardo ASISTENCIA
 5 Garfías Gutiérrez Lucila ASISTENCIA
 6 González Roldán Luis Antonio ASISTENCIA
 7 Olvera Barrios Cristina PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 8 Rincón Chanona Sonia ASISTENCIA
 9 Talamante Lemas Dora María Guadalupe PERMISO
 MESA DIRECTIVA

Asistencias: 6
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 2
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 9

AGRUPACIÓN MORENA

1 Alcalde Luján Luisa María ASISTENCIA
 2 Bonilla Valdez Jaime ASISTENCIA
 3 Chávez Contreras Rodrigo ASISTENCIA
 4 Durazo Montaña Francisco Alfonso ASISTENCIA
 5 Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael ASISTENCIA
 6 López Candido José Arturo ASISTENCIA
 7 Martínez Martínez Juan Luis CÉDULA
 8 Martínez Rojas Andrés Eloy ASISTENCIA
 9 Méndez Denis Lorena ASISTENCIA
 10 Ortiz Ahlf Loretta ASISTENCIA
 11 Romero Lozano María Fernanda PERMISO
 MESA DIRECTIVA
 12 Villanueva Albarrán Gerardo ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 No presentes en la mitad de las votaciones: 0
 Total diputados: 12

DIPUTADOS SIN PARTIDO

1 Sotomayor Chávez Jorge Francisco

ASISTENCIA

2 Zárate Salgado Fernando

ASISTENCIA

Asistencias: 2

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 0

Permiso Mesa Directiva: 0

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

No presentes en la mitad de las votaciones: 0

Total diputados: 2

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE INASISTENCIAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado

1 Llanas Alba José Alejandro

2 Pantoja Hernández Leslie

3 Villarreal García Ricardo

Faltas por grupo: 3

NUEVA ALIANZA

Diputado

1 Caamal Mena José Angelino

Faltas por grupo: 1